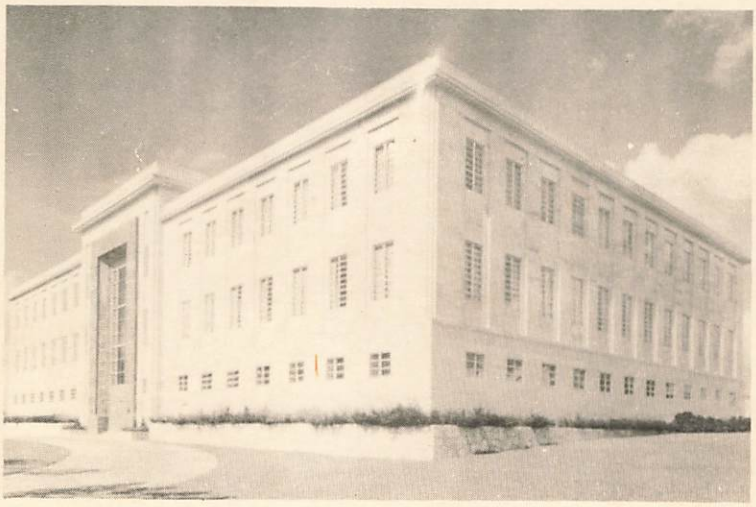
BANCO CENTRAL de la REPUBLICA DOMINICANA



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA
BIBLIOTECA

BOLETIN MENSUAL

OCTUBRE - NOVIEMBRE
1963

Vol. XVI

Nos. 10 - 11

JUNTA MONETARIA
(Al 31 de Diciembre de 1963)

Presidente:	Diógenes H. Fernández, Gobernador del Banco Central, Presidente ex officio
Miembros:	Manuel Ramón Cruz Díaz, Secretario de Estado de Finanzas, miembro ex officio
	Horacio Alvarez Saviñón
	Rafael A. Aguayo
	José Manuel Armenteros
	Rubén Suro
Suplentes:	N. Odalis Fiallo
	Emilio N. Iturbides
	Manuel de Jesús Perelló
	Máximo Váldez
	Antonio Martínez Francisco
Secretario:	Agustín López Rodríguez

FUNCIONARIOS DIRECTIVOS DEL BANCO CENTRAL
(Al 31 de Diciembre de 1963)

Dr. Diógenes H. Fernández,
Gobernador

Dr. Luis Scheker,
Vicegobernador

Dr. Luis Ma. Guerrero G.,
Gerente

Felix Rubén Nicolás Colón,
Subgerente

J. Alfonso Lockward,
Subdirector, Encargado del Departamento
de Estudios Económicos

Esteban A. Martínez S.,
Contralor

Augusto Riera
Contador

Juan E. Leroux
Jefe de Emisión

Dr. Agustín López R.,
Secretario

INDICE

Página

I.- ESTADISTICAS BANCARIAS 7

I.- Sección "A":
Estadísticas del Banco Central 9

I.- Sección "B":
Balances de los bancos por sectores económicos 19

I.- Sección "C":
Movimiento de préstamos, valores en cartera y obligaciones por depósitos 31

II.- ESTADISTICAS MONETARIAS 39

II.- Sección "A":
Medios de pago 41

II.- Sección "B":
Composición de la emisión de billetes y monedas 51

II.- Sección "C":
Reservas internacionales 55

III.- COMERCIO EXTERIOR 61

IV.- ESTADISTICAS FISCALES 79

V.- ESTADISTICAS DE PRECIOS, VENTA Y PRODUCCION 89

VI.- SECCION DE GRAFICOS 103

VII.- LEYES Y DECRETOS 125

VIII.- BANCOS E INSTITUCIONES DE FOMENTO 149

IX.- INDICE GENERAL 151

I.- ESTADISTICAS BANCARIAS

ESTADISTICAS BANCARIAS

I.- SECCION "A"

ESTADISTICAS DEL BANCO CENTRAL

Balance mensual

Estado condensado (activo-pasivo)

Reserva monetaria

Oro

Cámara de Compensación

ESTADISTICAS DEL BANCO CENTRAL
1ª SECCION "A"

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

BALANCE EN 31 DE OCTUBRE DE 1963

A C T I V O

RESERVA MONETARIA				
Oro		RD$ 3,000,011.43		
Divisas:				
Dólares de los Estados Unidos equivalentes a		272,149.56		
Depósitos a la Vista y a Corto Plazo en Bancos del Exterior		18,681,543.06		
Posición Crediticia en el Fondo Monetario Internacional		3,750,251.10		
Aportes en Oro y Divisas en Instituciones Internacionales		1,792,600.00		
		27,496,555.15		
Deducción por Obligaciones en Oro o Divisas		3,261,975.00	RD$	24,234,580.15
ACTIVOS INTERNACIONALES AFECTOS A OBLIGACIONES EN ORO O DIVISAS				3,261,975.00
MONEDA METALICA NACIONAL				16,739.85
ADELANTOS Y REDESCUENTOS A OTROS BANCOS				12,300,000.00
EFECTOS EN MONEDA EXTRANJERA				18,000,000.00
INVERSIONES EN TITULOS DE CREDITO				51,027,917.52
ACCIONES DE BANCOS DEL ESTADO				9,980,000.00
INVERSIONES DEL FONDO DE REGULACION DE VALORES				10,106,670.98
APORTES EN INSTITUCIONES INTERNACIONALES:				
Fondo Monetario Internacional	15,000,000.00			
Menos: Posición Crediticia	3,750,251.10	11,249,748.90		
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	800,000.00			
Menos: Pagos en Efectivo	84,600.00	715,400.00		
Banco Interamericano de Desarrollo	3,312,000.00			
Menos: Pagos en US Dólares	1,656,000.00	1,656,000.00		
Asociación Internacional de Fomento	246,000.00			
Menos: Pago en US Dólares	30,000.00	216,000.00		13,837,148.90
EDIFICIOS DEL BANCO		1,251,733.95		
Menos: Depreciación		236,110.10		1,015,623.85
MUEBLES Y ENSERES		311,936.04		
Menos: Depreciación		149,722.51		162,213.53
OTROS ACTIVOS				4,288,165.73
			RD$	148,231,035.51

P A S I V O

EMISION MONETARIA			
Billetes Emitidos	RD$ 78,939,082.00		
Moneda Fraccionaria de papel Emitida	334,050.65		
Depósitos a la Vista en Moneda Nacional	44,196,626.00	RD$	123,469,758.65
OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL A FAVOR DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES:			
Fondo Monetario Internacional	11,250,000.00		
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	715,654.15		
Banco Interamericano de Desarrollo	1,639,287.75		
Asociación Internacional de Fomento	216,000.00		13,820,941.90
OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA			3,700,000.00
RESERVA DEL FONDO DE REGULACION DE VALORES			834,230.27
CAPITAL			300,000.00
RESERVA GENERAL			3,598,088.65
RESERVA PARA AMPLIACION DE CAPITAL			426,173.22
OTRAS CUENTAS DEL HABER			2,081,842.82
		RD$	148,231,035.51

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

BALANCE EN 29 DE NOVIEMBRE DE 1963

A C T I V O

RESERVA MONETARIA				
Oro		RD$ 3,000,011.43		
Divisas:				
Dólares de los Estados Unidos equivalentes a		222,149.56		
Depósitos a la Vista y a Corto Plazo en Bancos del Exterior		21,103,025.33		
Posición Crediticia en el Fondo Monetario Internacional		3,750,251.10		
Aportes en Oro y Divisas en Instituciones Internacionales		1,792,600.00		
		29,868,037.42		
Deducción por Obligaciones en Oro o Divisas		4,254,475.00	RD$	25,613,562.42
ACTIVOS INTERNACIONALES AFECTOS A OBLIGACIONES EN ORO O DIVISAS				4,254,475.00
MONEDA METALICA NACIONAL				17,758.81
ADELANTOS Y REDESCUENTOS A OTROS BANCOS				13,700,000.00
EFECTOS EN MONEDA EXTRANJERA				18,000,000.00
INVERSIONES EN TITULOS DE CREDITO				51,027,917.52
ACCIONES DE BANCOS DEL ESTADO				9,980,000.00
INVERSIONES DEL FONDO DE REGULACION DE VALORES				10,106,670.98
APORTES EN INSTITUCIONES INTERNACIONALES:				
Fondo Monetario Internacional	15,000,000.00			
Menos: Posición Crediticia	3,750,251.10	11,249,748.90		
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	800,000.00			
Menos: Pagos en Efectivo	84,600.00	715,400.00		
Banco Interamericano de Desarrollo	3,312,000.00			
Menos: Pagos en US Dólares	1,656,000.00	1,656,000.00		
Asociación Internacional de Fomento	246,000.00			
Menos: Pago en US Dólares	30,000.00	216,000.00		13,837,148.90
EDIFICIOS DEL BANCO		1,251,733.95		
Menos: Depreciación		236,110.10		1,015,623.85
MUEBLES Y ENSERES		316,587.84		
Menos: Depreciación		149,722.51		166,865.33
OTROS ACTIVOS				4,519,757.13
			RD$	152,239,779.94

P A S I V O

EMISION MONETARIA			
Billetes Emitidos	RD$ 78,009,538.00		
Moneda Fraccionaria de Papel Emitida	345,843.35		
Depósitos a la Vista en Moneda Nacional	48,922,159.65	RD$	127,277,541.00
OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL A FAVOR DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES:			
Fondo Monetario Internacional	11,250,000.00		
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	715,654.15		
Banco Interamericano de Desarrollo	1,638,198.87		
Asociación Internacional de Fomento	216,000.00		13,819,853.02
OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA			3,700,000.00
RESERVA DEL FONDO DE REGULACION DE VALORES			834,230.27
CAPITAL			300,000.00
RESERVA GENERAL			3,598,092.65
RESERVA PARA AMPLIACION DE CAPITAL			430,113.24
OTRAS CUENTAS DEL HABER			2,279,949.76
		RD$	152,239,779.94

BALANCE CONDENSADO DEL BANCO CENTRAL

A C T I V O

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	Reserva monetaria	Activos Internacionales afectos a obligaciones en oro o divisas	Efectos en moneda extranjera	Adelantos y redescuentos a otros bancos	Inversiones en títulos de crédito	Acciones de Bancos del Estado	Inversiones del Fondo de Regulación de valores *	Aportes en instituciones internacionales	Otros activos	Total
1949	16.3	-	-	0.7	-	-	2.4	4.1	4.6 **	28.1
1950	20.6	-	-	0.5	-	-	0.8	4.1	6.5 **	32.5
1951	31.0	-	-	0.3	-	-	0.5	4.1	7.3 **	43.2
1952	33.6	-	-	0.8	-	-	2.4	4.1	7.5 **	48.4
1953	29.5	-	-	1.7	3.0	9.8	0.0	4.1	0.4	48.5
1954	37.1	-	-	3.1	6.0	9.5	0.0	4.2	1.0	60.9
1955	32.9	4.5	-	4.6	13.0	8.9	0.1	4.1	1.6	69.7
1956	34.8	5.0	-	6.0	16.4	8.4	0.7	8.3	2.0	81.6
1957	38.2	9.8	-	10.5	22.0	7.8	1.1	8.3	2.2	99.9
1958	37.8	9.5	-	14.2	27.4	7.3	1.9	8.3	2.8	109.2
1959	32.1	9.5	-	10.0	31.9	6.8	5.5	12.0	2.9	110.7
1960	22.6	7.0	-	2.4	48.0	9.2	8.3	11.3	2.5	111.3
1961	4.7	8.1	18.0	2.0	42.1	13.7	9.7	12.0	2.4	112.7
1962	11.5	10.0	19.0	7.9	46.1	13.4	9.8	17.6	3.5	138.8
1962										
Enero	5.3	8.1	18.0	1.8	46.1	13.4	9.7	12.0	2.3	116.7
Febrero	5.5	8.0	29.5	2.0	46.1	13.4	9.7	12.0	2.5	128.7
Marzo	8.0	8.0	22.4	1.5	46.1	13.4	9.6	13.1	2.6	124.7
Abril	9.4	9.8	22.4	1.0	46.1	13.4	9.6	13.1	2.8	127.6
Mayo	13.2	9.8	21.3	-	46.1	13.4	9.8	13.1	2.8	129.5
Junio	19.1	9.8	19.8	1.5	46.1	13.4	9.8	13.1	3.1	135.7
Julio	14.9	10.3	19.1	0.6	46.1	13.4	9.8	13.6	3.4	131.2
Agosto	14.2	10.3	19.1	-	46.1	13.4	9.8	13.6	3.6	130.1
Septiembre	10.8	11.5	19.1	-	46.1	13.4	9.8	13.6	3.7	128.0
Octubre	11.4	10.5	19.0	-	46.1	13.4	9.8	13.6	4.0	127.8
Noviembre	14.5	10.5	19.0	2.0	46.1	13.4	9.8	13.8	3.7	132.8
Diciembre	11.5	10.0	19.0	7.9	46.1	13.4	9.8	17.6	3.5	138.8
1963										
Enero	9.5	9.5	19.0	6.9	46.1	13.4	9.8	17.6	3.6	135.4
Febrero	7.8	9.5	19.0	6.9	51.0	10.0	10.1	17.6	2.3	134.2
Marzo	12.6	9.5	19.0	8.2	51.0	10.0	10.1	17.6	2.5	140.5
Abril	18.6	9.5	18.0	9.0	51.0	10.0	10.1	17.6	3.7	147.5
Mayo	29.9	9.6	18.0	1.3	51.0	10.0	10.1	17.6	3.9	151.4
Junio	31.6	2.8	18.0	1.0	51.0	10.0	10.1	13.8	4.1	142.4
Julio	33.3	2.8	18.0	1.0	51.0	10.0	10.1	13.8	4.4	144.4
Agosto	32.0	2.8	18.0	-	51.0	10.0	10.1	13.8	4.6	142.3
Septiembre	28.4	2.8	18.0	-	51.0	10.0	10.1	13.8	4.8	138.9
Octubre	24.2	3.3	18.0	12.3	51.0	10.0	10.1	13.8	5.5	148.2
Noviembre	25.6	4.3	18.0	13.7	51.0	10.0	10.1	13.8	5.7	152.2

* Fondo Monetario Internacional, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Corporación Financiera Internacional.

** Incluye Valores emitidos por el Estado.

BALANCE CONDENSADO DEL BANCO CENTRAL

P A S I V O

SALDOS AL FIN DE:	EMISION MONETARIA			Depósitos a la vista en moneda extranjera	Obligaciones en moneda nacional a favor de instituciones internacionales *	Obligaciones en moneda extranjera	Reserva del Fondo de Regulación de Valores	Capital **	Reserva General	Reserva para ampliación de capital	Otros pasivos	Total
	Billetes emitidos	Depósitos a la vista en moneda nacional	Total									
1949	19.5	4.3	23.8	-	4.1	-	-	0.1	0.0	-	0.1	28.1
1950	23.1	4.6	27.7	-	4.1	-	-	0.1	0.4	-	0.2	32.5
1951	29.7	7.7	37.4	-	4.1	-	0.1	0.1	0.3	0.1	0.1	42.2
1952	35.1	7.7	42.8	-	4.1	-	0.2	0.2	0.8	0.1	0.1	48.3
1953	37.1	5.5	42.6	-	4.1	-	0.2	0.2	0.9	0.1	0.4	48.5
1954	42.1	12.7	54.8	-	4.1	-	0.2	0.3	0.9	0.0	0.6	60.9
1955	49.5	6.5	56.0	-	4.1	7.0	0.2	0.3	1.1	0.1	0.9	69.7
1956	50.8	7.9	58.7	-	8.2	12.0	0.2	0.3	1.1	0.1	0.9	81.6
1957	55.2	12.3	67.5	-	8.2	21.0	0.3	0.3	1.2	0.1	1.3	99.9
1958	61.6	10.0	71.6	-	8.2	25.5	0.3	0.3	1.4	0.3	1.6	109.2
1959	58.1	11.1	69.2	-	12.0	25.5	0.5	0.3	1.4	0.3	1.5	110.7
1960	55.0	26.4	81.4	-	11.2	14.0	0.8	0.3	1.4	0.4	1.8	111.3
1961	58.3	26.3	84.6	-	12.0	13.7	0.4	0.3	1.3	0.1	0.3	112.7
1962	76.9	30.5	107.4	0.3	13.8	12.7	0.8	0.3	1.3	0.4	1.8	138.8
1962												
Enero	55.8	32.6	88.4	-	12.0	13.7	0.4	0.3	1.3	0.1	0.5	116.7
Febrero	56.0	32.6	88.6	11.5	12.0	13.7	0.4	0.3	1.3	0.2	0.7	128.7
Marzo	57.4	30.8	88.2	6.5	13.1	13.7	0.4	0.3	1.3	0.3	0.9	124.7
Abril	57.7	33.9	91.6	5.8	13.1	13.7	0.4	0.3	1.3	0.3	1.1	127.6
Mayo	57.8	36.0	93.8	5.3	13.1	13.7	0.4	0.3	1.3	0.3	1.3	129.5
Junio	59.4	41.0	100.4	4.7	13.1	13.7	0.4	0.3	1.3	0.3	1.5	135.7
Julio	59.7	36.7	96.4	3.5	13.6	13.7	0.4	0.3	1.3	0.3	1.7	131.2
Agosto	61.3	36.4	97.7	0.9	13.6	13.7	0.4	0.3	1.3	0.3	1.9	130.1
Septiembre	60.6	35.4	96.0	0.4	13.6	13.7	0.4	0.3	1.3	0.4	1.9	128.0
Octubre	64.6	31.1	95.7	1.3	13.6	12.7	0.4	0.3	1.3	0.4	2.1	127.8
Noviembre	66.9	34.6	101.5	0.3	13.8	12.7	0.3	0.3	1.3	0.4	2.2	132.8
Diciembre	76.9	30.5	107.4	0.3	13.8	12.7	0.8	0.3	1.3	0.4	1.8	138.8
1963												
Enero	67.6	36.6	104.2	0.0	13.8	12.7	0.8	0.3	1.4	0.4	1.8	135.4
Febrero	65.1	37.5	102.6	0.0	13.8	12.7	0.8	0.3	1.4	0.4	2.2	134.2
Marzo	68.8	39.9	108.7	0.0	13.8	12.7	0.8	0.3	2.9	0.4	0.9	140.5
Abril	69.2	46.4	115.6	0.0	13.8	12.7	0.8	0.3	2.9	0.4	1.0	147.5
Mayo	72.4	46.2	118.6	0.0	13.8	12.7	0.8	0.3	3.6	0.4	1.1	151.4
Junio	71.8	46.7	118.5	0.0	13.8	3.7	0.8	0.3	3.6	0.4	1.3	142.4
Julio	72.8	47.5	120.3	0.0	13.8	3.7	0.8	0.3	3.6	0.4	1.5	144.4
Agosto	73.0	45.0	118.0	0.0	13.8	3.7	0.8	0.3	3.6	0.4	1.6	142.2
Septiembre	73.7	40.7	114.4	0.0	13.8	3.7	0.8	0.3	3.6	0.4	1.9	138.9
Octubre	79.3	44.2	123.5	-	13.8	3.7	0.8	0.3	3.6	0.4	2.1	148.2
Noviembre	78.4	48.9	127.3	-	13.8	3.7	0.8	0.3	3.6	0.4	2.3	152.2

* Fondo Monetario Internacional, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Banco Interamericano de Desarrollo y Asociación Internacional de Fomento.

** Capital autorizado menos capital por requerir del Gobierno.

BANCO CENTRAL

RESERVA MONETARIA

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	ACTIVOS INTERNACIONALES					Deducción por obligaciones en oro o divisas *	Reserva monetaria
	Oro	Divisas	Posición crediticia en el Fondo Monetario Internacional	Aportes en oro y divisas en Instituciones internacionales	Total		
1949	4.0	11.0	1.3	-	16.3	0.0	16.3
1950	4.0	15.3	1.3	-	20.6	0.0	20.6
1951	12.1	17.7	1.2	-	31.0	0.0	31.0
1952	12.1	20.2	1.2	-	33.5	0.0	33.5
1953	12.1	16.2	1.2	-	29.5	-	29.5
1954	12.1	23.8	1.2	-	37.1	0.0	37.1
1955	12.1	24.2	1.2	-	37.5	4.5	33.0
1956	11.4	25.9	2.5	-	39.8	5.0	34.8
1957	11.4	34.1	2.5	-	48.0	9.8	38.2
1958	11.5	33.3	2.5	-	47.3	9.5	37.8
1959	10.5	27.4	3.7	-	41.6	9.5	32.1
1960	10.4	15.4	3.7	0.1	29.6	7.0	22.6
1961	3.0	6.0	3.7	0.1	12.8	8.1	4.7
1962	3.0	16.7	-	1.8	21.5	10.0	11.5
1962							
Enero	3.0	6.5	3.8	0.1	13.4	8.1	5.3
Febrero	3.0	6.7	3.7	0.1	13.5	8.0	5.5
Marzo	3.0	8.1	3.7	1.2	16.0	8.0	8.0
Abril	3.0	11.2	3.7	1.2	19.1	9.8	9.4
Mayo	3.0	15.0	3.7	1.2	22.9	9.8	13.2
Junio	3.0	21.0	3.7	1.2	28.9	9.8	19.1
Julio	3.0	16.7	3.7	1.8	25.2	10.3	14.9
Agosto	3.0	15.9	3.7	1.8	24.4	10.3	14.1
Septiembre	3.0	13.7	3.7	1.8	22.2	11.4	10.8
Octubre	3.0	13.3	3.8	1.8	21.9	10.5	11.4
Noviembre	3.0	16.4	3.8	1.8	25.0	10.5	14.5
Diciembre	3.0	16.7	-	1.8	21.5	10.0	11.5
1963							
Enero	3.0	14.2	-	1.8	19.0	9.5	9.5
Febrero	3.0	12.5	-	1.8	17.3	9.5	7.8
Marzo	3.0	17.4	-	1.8	22.2	9.5	12.7
Abril	3.0	23.3	-	1.8	28.1	9.5	18.6
Mayo	3.0	34.7	3.8	1.8	43.2	9.5	33.7
Junio	3.0	25.8	3.8	1.8	34.4	2.8	31.6
Julio	3.0	27.5	3.8	1.8	36.1	2.8	33.3
Agosto	3.0	26.2	3.8	1.8	34.8	2.8	32.0
Septiembre	3.0	22.6	3.8	1.8	31.2	2.8	28.4
Octubre	3.0	18.9	3.8	1.8	27.5	3.3	24.2
Noviembre	3.0	21.3	3.8	1.8	29.9	4.3	25.6

* Art. 37, Ley Orgánica del Banco Central.

BANCO CENTRAL

ORO

SALDOS AL FIN DE:	EN EL PAIS		EN EL EXTERIOR *		T O T A L	
	Cantidad Onzas troy	Valor RD$	Cantidad Onzas troy	Valor RD$	Cantidad Onzas troy	Valor RD$
1949	-	-	115,153,982	4,030,389	115,153,982	4,030,389
1950	-	-	115,564,078	4,044,743	115,564,078	4,044,743
1951	-	-	344,756,713	12,066,485	344,756,713	12,066,485
1952	-	-	345,025,671	12,075,898	345,025,671	12,075,898
1953	-	-	345,025,671	12,075,898	345,025,671	12,075,898
1954	-	-	345,025,671	12,075,898	345,025,671	12,075,898
1955	-	-	345,025,671	12,075,898	345,025,671	12,075,898
1956	16,285,714	570,000	309,310,474	10,825,867	325,596,188	11,395,867
1957	16,285,714	570,000	309,569,536	10,834,934	325,855,250	11,404,934
1958	16,285,714	570,000	311,321,819	10,896,264	327,607,533	11,466,264
1959	23,142,857	810,000	275,607,533	9,464,264	298,750,390	10,456,264
1960	23,142,857	810,000	273,712,278	9,579,930	296,855,135	10,389,930
1961	-	-	85,714,600	3,000,011	85,714,600	3,000,011
1962	-	-	85,714,612	3,000,012	85,714,612	3,000,012
1962						
Enero	-	-	85,714,612	3,000,012	85,714,612	3,000,012
Febrero	-	-	85,714,612	3,000,012	85,714,612	3,000,012
Marzo	-	-	85,714,612	3,000,012	85,714,612	3,000,012
Abril	-	-	85,714,612	3,000,012	85,714,612	3,000,012
Mayo	-	-	85,714,612	3,000,012	85,714,612	3,000,012
Junio	-	-	85,714,612	3,000,012	85,714,612	3,000,012
Julio	-	-	85,714,612	3,000,012	85,714,612	3,000,012
Agosto	-	-	85,714,612	3,000,012	85,714,612	3,000,012
Septiembre	-	-	85,714,612	3,000,012	85,714,612	3,000,012
Octubre	-	-	85,714,612	3,000,012	85,714,612	3,000,012
Noviembre	-	-	85,714,612	3,000,012	85,714,612	3,000,012
Diciembre	-	-	85,714,612	3,000,012	85,714,612	3,000,012
1963						
Enero	-	-	85,714,612	3,000,012	85,714,612	3,000,012
Febrero	-	-	85,714,612	3,000,012	85,714,612	3,000,012
Marzo	-	-	85,714,612	3,000,012	85,714,612	3,000,012
Abril	-	-	85,714,612	3,000,012	85,714,612	3,000,012
Mayo	-	-	85,714,612	3,000,012	85,714,612	3,000,012
Junio	-	-	85,714,612	3,000,012	85,714,612	3,000,012
Julio	-	-	85,714,612	3,000,012	85,714,612	3,000,012
Agosto	-	-	85,714,612	3,000,012	85,714,612	3,000,012
Septiembre	-	-	85,714,612	3,000,012	85,714,612	3,000,012
Octubre	-	-	85,714,612	3,000,012	85,714,612	3,000,012
Noviembre	-	-	85,714,612	3,000,012	85,714,612	3,000,012

* En custodia en el Federal Reserve Bank of New York, y en The Bank of Nova Scotia, Toronto, Canadá.

CAMARA DE COMPENSACION

AÑOS Y MESES	Valor de las compensaciones (En millones de RD$)	Efectos presentados (miles)	Valor medio por efecto (En RD$)
1956 - Dic.	23.9	81	295
1957 - Dic.	31.2	108	289
1958 - Dic.	35.1	124	283
1959 - Dic.	33.6	135	249
1960 - Dic.	32.3	110	294
1961 - Dic.	26.5	107	248
1962 - Dic.	41.5	135	307
1962			
Enero	27.7	83	334
Febrero	23.3	75	311
Marzo	28.9	95	304
Abril	27.3	81	337
Mayo	30.9	95	325
Junio	29.1	93	313
Julio	34.9	98	356
Agosto	34.3	102	336
Septiembre	30.7	95	323
Octubre	40.2	114	353
Noviembre	38.3	116	330
Diciembre	41.5	135	307
1963			
Enero	41.4	114	363
Febrero	38.7	102	379
Marzo	39.9	111	359
Abril	37.9	109	348
Mayo	45.9	115	399
Junio	40.5	102	397
Julio	48.5	128	379
Agosto	42.8	116	369
Septiembre	41.0	105	390
Octubre	48.3	130	372
Noviembre	46.6	140	333

I.- SECCION "B"

BALANCE DE LOS BANCOS POR SECTORES ECONOMICOS

Balance consolidado del sistema bancario

Balance del Banco Central

Balance consolidado de los Bancos comerciales

RESULTADOS DE LA APLICACION DE LA LEY No. 6106 SOBRE SANEAMIENTO DE LOS BIENES, VALORES Y CREDITOS DE LA PROPIEDAD DEL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

En adición al comentario publicado en nuestros boletines anteriores (Enero - Abril y Mayo - Julio de 1963;; Vol. XVI Nos. 1 - 4 y 5 - 7), en el presente, examinamos cuales han sido los cambios producidos por la aplicación de dicha ley en los créditos del sistema bancario por sectores económicos.

	Saldos al fin de: Dic. 1962	Sept. 1963	Cambio	Cambio por operaciones normales de crédito	Cambio por aplicaciones Ley de Saneamiento
Gobierno	24.7	97.6	72.9	2.2	70.7
Entidades Oficiales	70.0	38.3	-31.7	-5.2	-26.5
Sector Privado	50.2	55.4	5.2	3.3	- 1.9
Banco Agrícola	48.1	5.2	-42.9	- 0.6	-42.3
	193.0	196.5	3.5	- 0.3	0.0

Puede notarse que, en razón de la naturaleza misma de la Ley de Saneamiento, la partida Gobierno absorvió los valores saneados en los demás rubros, cuya deuda fué consolidada mediante " Títulos de Saneamiento, Valores y Créditos" extendidos por la Tesorería Nacional.

El aumento de la Partida del Gobierno indicada en ese cuadro fue integrada de la siguiente forma:

11.0 de la Liga Municipal Dominicana.
15.5 del Consejo Administrativo del Distrito Nacional.

26.5 Total del Saneamiento en el grupo de Entidades Oficiales.

1.9 de la Flota Mercante Dominicana, antes incluído como Sector Privado.
42.3 del Banco Agrícola de la República Dominicana.

70.7 Total incluído en los Títulos de Saneamiento a cargo del Gobierno.

Asímismo, y como era el propósito de la mencionada Ley, la situación de los valores del Banco Agrícola resultó saneada y consolidada en los títulos del Gobierno.

Además de los cambios ocasionados por la aplicación de dicha Ley, otras variaciones, que aparecen en el cuadro antes expuesto, se debieron a operaciones de crédito que normalmente efectúan estos bancos con los distintos sectores de nuestra economía.

Para mayor información al respecto veáse la Sección VII del Boletín Enero - Abril, en la cual se publica el texto completo de dicha Ley.

BALANCE CONSOLIDADO DEL SISTEMA BANCARIO POR SECTORES ECONOMICOS

A C T I V O

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	Activos Internacionales netos	CREDITO INTERNO					Otros Activos	Total del Activo y del Pasivo *
		Gobierno	Entidades Oficiales	Banco Agrícola **	Sector privado	Total		
DIC. 1950	31.5	22.7	0.7	1.1	17.6	42.1	2.4	76.0
DIC. 1951	45.3	20.1	1.3	4.3	23.8	49.7	2.8	98.7
DIC. 1952	44.6	24.3	1.9	7.0	24.8	57.1	3.6	105.3
DIC. 1953	39.2	2.2	1.2	17.2	30.0	50.6	4.2	94.0
DIC. 1954	55.6	2.3	1.2	25.6	35.2	64.3	4.8	124.7
DIC. 1955	39.4	2.3	27.5	24.8	50.0	104.6	6.0	150.0
DIC. 1956	33.3	7.0	44.3	27.7	44.7	123.7	7.3	164.3
DIC. 1957	28.5	8.7	45.7	27.2	64.7	146.3	10.1	184.9
DIC. 1958	23.5	9.2	49.9	29.0	71.8	159.9	12.9	196.3
DIC. 1959	-1.6	18.3	47.1	30.1	69.1	164.6	12.4	175.4
DIC. 1960	7.7	18.1	40.3	50.7	39.2	148.6	12.7	169.0
DIC. 1961	-7.7	27.8	61.8	47.9	31.6	169.1	9.4	170.8
1962								
Enero	-5.0	15.5	63.8	48.0	30.9	158.2	9.4	162.6
Febrero	7.7	18.1	63.4	47.8	28.6	157.9	10.7	176.3
Marzo	1.7	18.3	62.5	47.6	29.0	157.4	10.4	169.5
Abril	9.7	18.9	63.0	47.5	28.6	158.0	12.3	180.0
Mayo	10.4	18.7	62.5	47.7	30.2	159.1	11.9	181.4
Junio	20.0	18.8	63.9	47.7	31.0	161.4	13.0	194.4
Julio	14.3	18.9	64.8	47.6	34.2	165.5	13.9	193.7
Agosto	11.8	18.4	64.3	47.6	38.6	168.9	12.3	193.0
Septiembre	8.9	19.0	62.9	47.7	41.6	171.2	14.4	194.5
Octubre	8.2	19.2	62.9	47.7	47.3	177.1	14.8	200.1
Noviembre	11.0	20.0	64.5	47.7	48.4	180.6	14.2	205.8
Diciembre	5.8	24.7	70.0	48.1	50.2	193.0	15.1	213.9
1963								
Enero	-1.6	23.4	72.7	48.7	51.2	196.0	13.7	208.1
Febrero	-2.9	98.0	43.7	6.2	50.3	198.2	14.9	210.2
Marzo	2.3	97.3	40.3	5.7	58.1	201.4	13.1	216.8
Abril	11.5	97.7	41.9	6.6	51.4	197.6	17.1	226.2
Mayo	21.8	97.9	37.2	6.5	51.3	192.9	15.4	230.1
Junio	25.1	97.8	39.3	6.2	51.2	194.5	15.6	235.2
Julio	24.8	97.7	38.7	6.9	53.1	196.4	15.0	236.2
Agosto	25.1	97.6	38.3	5.2	55.4	196.5	16.0	237.6
Septiembre	19.3	97.7	40.2	5.7	57.4	201.0	18.3	238.6
Octubre	18.3	98.0	48.0	6.6	64.3	216.9	19.9	254.2
Noviembre	25.5	98.0	52.2	6.6	60.2	217.0	17.1	258.3

* La diferencia que aparece entre la suma del activo y pasivo corresponde a partidas en transito entre los bancos comerciales y el Banco Central.

** Ley No. 6106 del 14 de Noviembre de 1962, (Ley de Saneamiento).

BALANCE CONSOLIDADO DEL SISTEMA BANCARIO POR SECTORES ECONOMICOS

P A S I V O

(En millones de RD$)

MEDIO CIRCULANTE DEL SECTOR PRIVADO			Depósitos de ahorro, a plazo y especiales del sector privado	Cobranzas pendientes de pago	Depósitos del Banco Agrícola	Fondos A I D	DEPOSITOS OFICIALES			Capital y reserva **	Otros pasivos
Billetes y monedas	Depósitos a la vista	Total					Gobierno	Entidades Oficiales	Total		
19.4	22.3	41.7	12.3	-	0.1	-	13.0	1.4	14.4	6.6	0.8
24.6	27.4	52.0	13.3	-	1.1	-	20.7	1.4	22.1	8.8	1.1
29.7	32.1	61.8	15.5	-	0.3	-	16.6	1.7	18.3	8.6	1.1
30.9	28.7	59.6	14.7	-	0.6	-	12.4	1.8	14.2	4.1	0.6
34.5	34.1	68.6	29.3	-	-	-	18.7	1.8	20.5	5.3	1.0
41.4	35.0	76.4	37.2	-	0.1	-	25.0	3.8	28.8	6.5	0.9
42.9	32.8	75.7	44.4	-	1.1	-	29.8	3.4	33.2	8.4	1.5
46.0	41.2	87.2	45.1	-	0.2	-	29.3	4.9	34.2	13.8	3.4
50.2	56.3	106.5	40.4	0.1	0.8	-	21.7	4.3	26.0	17.2	5.1
50.5	40.2	90.7	39.7	1.2	1.4	-	15.3	4.3	19.6	17.9	4.6
48.4	52.7	101.1	27.2	1.0	0.8	-	16.8	4.2	21.0	15.8	2.8
51.6	45.2	96.8	22.0	14.0	2.5	-	12.0	6.9	18.9	15.7	0.9
46.4	43.0	89.4	13.9	14.9	2.0	-	16.6	7.7	24.3	16.9	1.0
49.5	43.5	93.0	15.0	14.3	1.5	11.5	15.3	7.2	22.5	17.6	0.9
49.3	42.3	91.6	15.8	8.6	2.7	6.5	16.4	9.0	25.4	17.9	1.0
49.6	42.1	91.7	16.4	11.9	3.0	5.8	23.1	8.8	31.9	18.4	1.0
49.7	44.1	93.8	17.6	13.2	3.8	5.3	22.6	6.6	29.2	18.8	1.1
51.9	43.6	95.5	19.6	16.3	5.3	4.7	21.9	11.0	32.9	19.4	1.0
52.3	43.2	95.5	19.7	14.3	5.4	3.5	25.5	8.8	34.3	19.3	1.1
52.2	45.4	97.6	20.2	14.7	5.1	0.9	23.8	9.3	33.1	20.6	0.8
52.8	47.5	100.3	22.3	15.2	3.9	0.4	22.1	8.0	30.1	21.4	0.8
53.8	48.7	102.5	22.3	19.4	2.5	1.7	23.1	5.8	28.9	21.7	1.0
56.0	47.7	103.7	22.9	24.9	1.8	1.2	23.0	4.8	27.8	22.2	1.4
62.4	50.4	112.8	26.0	23.5	0.4	0.8	22.1	5.8	27.9	20.9	1.3
56.9	46.5	103.4	27.2	24.9	0.3	1.0	23.8	4.2	28.0	21.5	1.2
57.7	44.1	101.8	29.0	29.0	0.3	0.5	22.6	3.8	26.4	22.6	1.3
59.9	40.7	100.6	25.9	35.5	0.8	2.7	22.2	4.8	27.0	22.9	1.4
60.9	39.8	100.7	25.2	40.4	1.1	4.9	24.6	4.9	29.5	22.3	1.3
61.5	43.7	105.2	26.9	24.2	1.3	4.4	23.9	18.6	42.5	23.9	1.6
62.3	43.0	105.3	29.2	27.7	2.3	4.5	24.5	15.4	39.9	24.3	1.5
60.3	42.4	102.7	32.8	23.2	2.5	6.8	29.3	11.6	40.9	24.9	1.6
63.2	43.8	106.9	32.8	25.4	1.8	8.5	28.7	7.4	36.1	25.2	1.5
63.7	43.7	107.4	31.8	22.4	0.6	6.8	34.7	6.5	41.2	26.3	1.7
68.9	47.6	116.5	33.1	24.4	1.9	5.4	30.9	13.8	44.7	26.5	1.7
68.3	51.0	119.3	34.5	30.3	3.8	6.2	30.3	5.3	35.6	26.8	1.8

** No incluye acciones del Banco de Reservas, en poder del Banco Central.

BALANCE DEL BANCO CENTRAL POR SECTORES ECONOMICOS

(En millones de RD$)

A C T I V O

SALDOS AL FIN DE:	ACTIVOS INTERNACIONALES						CREDITO INTERNO				
	Oro	Divisas	Sub-Total	Aportes en inst. internacionales		Total	Gobierno	Entidades Oficiales	Banco Agrícola	Bancos Comerciales	Total
				FMI	Otros						
DIC. 1948	4.0	10.8	14.8	1.3	-	16.1	7.3	-	0.1	-	7.4
DIC. 1949	4.0	11.0	15.0	1.3	-	16.3	8.5	-	0.3	0.4	9.2
DIC. 1950	4.0	15.3	19.3	1.3	-	20.6	8.2	-	1.1	-	9.3
DIC. 1951	12.1	17.6	29.7	1.3	-	31.0	7.5	-	2.3	-	9.8
DIC. 1952	12.1	20.1	32.2	1.3	-	33.5	8.5	-	4.1	-	12.6
DIC. 1953	12.1	16.1	28.2	1.3	-	29.5	2.2	-	9.5	4.9	16.6
DIC. 1954	12.1	23.7	35.8	1.3	-	37.1	2.3	-	13.9	4.6	20.8
DIC. 1955	12.1	24.1	36.2	1.3	-	37.5	2.4	7.0	13.2	6.3	28.9
DIC. 1956	11.4	25.9	37.3	2.5	-	39.8	2.5	10.6	13.9	7.0	34.0
DIC. 1957	11.4	34.1	45.5	2.5	-	48.0	2.6	16.2	14.6	10.6	44.0
DIC. 1958	11.5	33.3	44.8	2.5	-	47.3	2.7	23.3	13.3	14.3	53.6
DIC. 1959	10.5	27.3	37.8	3.8	0.1	41.7	2.8	28.6	15.3	10.3	57.0
DIC. 1960	10.4	15.3	25.7	3.8	0.1	29.6	3.1	22.7	39.7	5.6	71.1
DIC. 1961	3.0	5.9	8.9	3.8	0.1	12.8	3.6	36.3	36.9	12.3	89.1
DIC. 1962	3.0	17.6	20.6	3.8	1.8	26.2	4.2	40.3	37.0	17.9	99.4
1962											
Enero	3.0	6.5	9.5	3.8	0.1	13.4	3.8	40.3	36.9	11.9	92.9
Febrero	3.0	18.1	21.1	3.8	0.1	25.0	4.0	40.3	36.9	12.0	93.2
Marzo	3.0	12.5	15.5	3.8	1.2	20.5	4.0	40.3	36.8	11.5	92.6
Abril	3.0	15.6	18.6	3.8	1.2	23.6	4.1	40.3	36.8	11.1	92.3
Mayo	3.0	18.4	21.4	3.8	1.2	26.4	4.1	40.3	37.0	10.0	91.4
Junio	3.0	22.8	25.8	3.8	1.2	30.8	4.1	40.3	37.0	11.5	92.9
Julio	3.0	17.8	20.8	3.8	1.8	26.4	4.1	40.3	37.0	10.5	91.9
Agosto	3.0	17.0	20.0	3.8	1.8	25.6	4.1	40.3	37.0	10.0	91.4
Septiembre	3.0	14.8	17.8	3.8	1.8	23.4	4.1	40.3	37.0	10.0	91.4
Octubre	3.0	14.3	17.3	3.8	1.8	22.9	4.1	40.3	37.0	10.0	91.4
Noviembre	3.0	17.3	20.3	3.8	1.8	25.9	4.2	40.3	37.0	12.0	93.5
Diciembre	3.0	17.6	20.6	3.8	1.8	26.2	4.2	40.3	37.0	17.9	99.4
1963											
Enero	3.0	15.2	18.2	3.8	1.8	23.8	4.2	40.3	37.0	16.9	98.4
Febrero	3.0	13.5	16.5	3.8	1.8	22.1	54.3	29.0	-	16.9	100.2
Marzo	3.0	18.3	21.3	3.8	1.8	26.9	54.3	29.0	0.3	17.9	101.5
Abril	3.0	23.3	26.3	3.8	1.8	31.9	54.3	29.0	1.3	17.7	102.3
Mayo	3.0	34.6	37.6	3.8	1.8	43.2	54.4	29.0	1.3	10.0	94.7
Junio	3.0	25.7	28.7	3.8	1.8	34.3	54.4	29.0	1.0	10.0	94.4
Julio	3.0	27.5	30.5	3.8	1.8	36.1	54.4	29.0	1.0	10.0	94.4
Agosto	3.0	26.3	29.3	3.8	1.8	34.8	54.4	29.0	-	10.0	93.4
Septiembre	3.0	22.6	25.6	3.8	1.8	31.2	54.4	29.0	-	10.0	93.4
Octubre	3.0	18.9	21.9	3.8	1.8	27.5	54.4	29.0	2.0	20.3	105.7
Noviembre	3.0	21.3	24.3	3.8	1.8	29.9	54.4	29.0	2.0	21.6	107.0

BALANCE DEL BANCO CENTRAL POR SECTORES ECONOMICOS

(Conclusión)

(En millones de RD$)

Otros Activos	TOTAL DEL ACTIVO Y DEL PASIVO	PASIVO								
		PASIVOS MONETARIOS					Fondos AID	Pasivos Internacionales	Capital y Reservas	Otros Pasivos
		Por Sectores		Total	Por Especie					
		Bancos comerciales	Sector Privado		Billetes y Monedas	Depósitos				
0.1	23.6	9.6	13.9	23.5	19.1	4.4	-	-	0.1	-
0.2	25.7	9.4	16.0	25.4	21.2	4.2	-	-	0.3	-
0.2	30.1	10.0	19.4	29.4	24.8	4.6	-	-	0.6	0.1
0.2	41.0	14.7	24.6	39.3	31.6	7.7	-	-	1.6	0.1
0.3	46.4	15.3	29.7	45.0	37.3	7.7	-	-	1.3	0.1
0.4	46.5	13.9	30.9	44.8	39.2	5.6	-	-	1.5	0.2
1.0	58.9	22.4	34.5	56.9	44.2	12.7	-	-	1.8	0.2
1.6	68.0	17.0	41.4	58.4	51.9	6.5	-	7.0	2.4	0.2
2.1	75.9	18.3	42.9	61.2	53.6	7.6	-	12.0	2.4	0.3
2.2	94.0	24.0	46.0	70.0	57.7	12.3	-	21.0	2.9	0.3
2.8	103.7	24.1	50.2	74.3	64.3	10.0	-	25.5	3.5	0.4
2.8	101.5	21.5	50.5	72.0	60.9	11.1	-	25.5	3.5	0.5
2.5	103.2	36.1	48.4	84.5	58.2	26.3	-	14.0	3.7	1.0
2.4	104.3	36.5	51.6	88.1	62.0	26.1	-	13.7	1.8	0.7
3.6	129.2	48.7	62.4	111.1	81.3	29.8	0.5	12.7	3.6	1.3
2.3	108.6	45.8	46.4	92.2	59.7	32.5	-	13.7	2.0	0.7
2.5	120.7	43.0	49.5	92.5	60.0	32.5	11.5	13.7	2.4	0.6
2.6	115.7	42.9	49.3	92.2	61.4	30.8	6.5	13.7	2.6	0.7
2.8	118.7	46.0	49.6	95.6	61.8	33.8	5.8	13.7	2.9	0.7
2.8	120.6	48.1	49.7	97.8	61.9	35.9	5.3	13.7	3.1	0.7
3.2	126.9	52.6	51.9	104.5	64.1	40.4	4.7	13.7	3.3	0.7
3.4	121.7	48.1	52.3	100.4	64.3	36.1	3.5	13.7	3.5	0.6
3.6	120.6	49.6	52.2	101.8	65.4	36.4	0.9	13.7	3.7	0.5
3.7	118.5	47.3	52.8	100.1	65.2	34.9	0.4	13.7	3.7	0.5
4.0	118.3	45.6	53.8	99.4	68.7	30.7	1.7	12.7	3.9	0.6
3.8	123.2	48.7	56.0	104.7	71.7	33.0	1.2	12.7	3.7	0.9
3.6	129.2	49.2	62.4	111.6	81.3	30.3	0.8	12.7	3.6	1.0
3.5	125.7	50.4	56.9	107.3	72.0	35.3	1.0	12.7	3.7	1.0
2.2	124.5	48.6	57.7	106.3	69.3	37.0	0.5	12.7	4.0	1.0
2.4	130.8	50.3	59.9	110.2	73.0	37.2	2.7	12.7	4.2	1.1
3.7	137.9	53.9	60.9	114.8	73.9	40.9	4.9	12.7	4.4	1.1
3.8	141.7	56.7	61.5	118.2	76.6	41.6	4.4	12.7	5.1	1.3
4.1	132.8	55.7	62.3	118.0	76.0	42.0	4.5	3.7	5.3	1.3
4.3	134.8	57.2	60.3	117.5	77.5	40.1	6.8	3.7	5.5	1.3
4.6	132.8	50.3	63.2	113.5	77.3	36.2	8.5	3.7	5.6	1.4
4.8	129.3	47.9	63.7	111.6	77.9	33.7	6.8	3.7	5.8	1.4
5.4	138.6	53.3	68.8	122.1	83.5	38.6	5.4	3.7	5.9	1.5
5.7	142.6	56.7	68.3	125.0	82.6	42.4	6.2	3.7	6.1	1.6

BALANCE CONSOLIDADO DE LOS BANCOS COMERCIALES

POR SECTORES ECONOMICOS

A C T I V O

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	EFECTIVO EN MONEDA NACIONAL			Activos Internacionales
	En Caja	En el Banco Central	Total	
DICIEMBRE 1950	5.5	4.7	10.2	11.4
DICIEMBRE 1951	7.1	8.4	15.5	15.2
DICIEMBRE 1952	7.7	7.3	15.0	11.1
DICIEMBRE 1953	8.4	5.4	13.8	12.0
DICIEMBRE 1954	9.7	12.7	22.3	20.3
DICIEMBRE 1955	10.3	6.5	16.9	12.2
DICIEMBRE 1956	10.7	7.8	18.6	11.7
DICIEMBRE 1957	11.4	12.3	23.7	9.6
DICIEMBRE 1958	13.7	10.1	23.8	8.4
DICIEMBRE 1959	10.4	11.0	21.4	4.7
DICIEMBRE 1960	9.7	26.4	36.1	8.3
DICIEMBRE 1961	10.6	25.9	36.5	3.9
1962				
Enero	13.3	32.3	45.6	5.6
Febrero	10.4	32.6	43.0	6.0
Marzo	12.1	30.8	42.9	5.4
Abril	12.2	33.9	46.1	8.5
Mayo	12.2	37.3	49.5	7.8
Junio	12.2	40.6	52.8	10.5
Agosto	12.0	36.1	48.1	7.4
Septiembre	13.2	36.5	49.7	7.8
Octubre	12.4	34.9	47.3	8.5
Noviembre	14.9	30.7	45.6	5.8
Diciembre	15.6	33.2	48.8	8.3
	18.9	29.6	48.5	6.9
1963				
Enero	15.1	34.9	50.0	4.2
Febrero	11.6	37.7	49.3	4.2
Marzo	13.1	37.0	50.1	4.7
Abril	12.9	41.2	54.1	10.0
Mayo	15.1	41.5	56.6	8.1
Junio	13.7	41.5	55.2	5.6
Julio	17.1	39.3	56.4	5.1
Agosto	14.1	36.7	50.8	7.5
Septiembre	14.3	33.0	47.3	3.1
Octubre	14.6	38.7	52.4	6.9
Noviembre	14.3	41.3	55.6	8.6

BALANCE CONSOLIDADO DE LOS BANCOS COMERCIALES POR SECTORES ECONOMICOS

ACTIVO

(Conclusión)

(En millones de RD$)

CREDITO INTERNO					Otros activos	Total
Gobierno	Entidades Oficiales	Banco Agrícola	Sector Privado	Total		
14.5	0.7	-	17.6	32.8	2.2	56.6
12.6	1.3	2.0	23.8	39.7	2.7	73.1
15.8	1.9	2.9	24.8	45.4	3.3	74.8
-	1.2	7.7	30.0	38.9	3.8	68.5
-	1.2	11.7	35.2	48.1	3.8	94.5
-	20.5	11.6	50.0	79.1	4.4	115.5
4.4	33.7	13.8	44.7	96.6	5.2	132.1
6.1	29.5	12.5	64.7	112.8	7.1	152.1
6.5	26.6	15.6	71.8	120.5	10.1	162.9
15.5	18.5	14.7	69.1	117.8	9.6	153.6
15.0	17.7	11.0	39.2	82.8	10.2	137.4
24.2	25.5	11.0	31.6	92.3	7.0	139.7
11.7	23.5	11.1	30.9	77.2	7.1	135.5
14.1	23.1	10.9	28.6	76.7	8.2	133.9
14.3	22.2	10.8	29.0	76.3	7.8	132.4
14.8	22.7	10.7	28.6	76.8	9.5	140.9
14.6	22.2	10.7	30.2	77.7	9.1	144.1
14.7	23.6	10.7	31.0	80.0	9.8	153.1
14.8	24.5	10.6	34.2	84.1	10.5	150.1
14.3	24.0	10.6	38.6	87.5	8.7	153.7
14.9	22.6	10.7	41.6	89.8	10.7	156.3
15.1	22.6	10.7	47.3	95.7	10.8	157.8
15.8	24.2	10.7	48.4	99.1	10.4	166.6
20.5	29.7	11.1	50.2	111.5	11.5	178.4
19.2	32.4	11.7	51.2	114.5	10.2	178.9
43.7*	14.7*	6.2*	50.3*	114.9	12.7	181.1
43.0	11.3	5.4	58.1	117.8	10.7	183.3
43.4	12.9	5.3	51.4	113.0	13.4	190.5
43.5	8.2	5.2	51.3	108.2	11.6	184.5
43.4	10.3	5.2	51.2	110.1	11.5	182.4
43.3	9.7	5.9	53.1	112.0	10.7	184.2
43.2	9.3	5.2	55.4	113.1	11.4	182.8
43.3	11.2	5.7	57.4	117.6	13.5	181.5
43.6	19.0	4.6	64.3	131.5	14.5	205.3
43.6	23.2	4.6	60.2	131.6	11.4	207.2

* Ley No. 6106 del 14 de Noviembre de 1962 (Ley de Saneamiento) afectaron los cambios en el Crédito Interno de Enero - Febrero de 1963.

BALANCE CONSOLIDADO DE LOS BANCOS COMERCIALES

POR SECTORES ECONOMICOS

P A S I V O

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	D E P O S I T O S								TOTAL DE DEPOSITOS
	A L A V I S T A					DE AHORRO Y A PLAZO			
	Sector Privado	Banco Agrícola	Entidades Oficiales	Gobierno	Total	Sector Privado	Entidades Oficiales	Total	
DIC. 1950	22.3	0.1	0.8	13.0	36.2	12.3	0.6	12.9	49.1
DIC. 1951	27.4	1.1	1.1	20.7	50.3	13.3	0.3	13.6	63.9
DIC. 1952	32.1	0.3	1.4	16.6	50.4	15.5	0.3	15.8	66.2
DIC. 1953	28.7	0.6	1.1	12.4	42.4	14.7	0.7	15.4	58.1
DIC. 1954	34.1	-	1.2	18.7	54.1	29.3	0.6	29.9	84.0
DIC. 1955	35.0	0.1	2.2	25.0	62.3	37.2	1.6	38.8	101.1
DIC. 1956	32.8	1.2	2.3	29.8	66.1	44.4	1.1	45.5	111.6
DIC. 1957	41.2	0.2	4.5	29.3	75.1	45.1	0.4	45.5	120.6
DIC. 1958	56.3	0.8	4.0	21.7	82.8	40.4	0.3	40.7	123.5
DIC. 1959	40.2	1.4	3.6	15.3	60.5	39.7	0.7	40.4	100.9
DIC. 1960	52.7	0.8	3.5	16.8	72.8	27.2	0.7	27.9	100.7
DIC. 1961	45.2	2.5	6.7	12.0	66.4	22.0	0.2	22.2	88.6
1962									
Enero	43.0	2.0	7.7	16.6	69.3	13.9	-	13.9	83.2
Febrero	43.5	1.5	7.1	15.3	67.4	15.0	0.1	15.1	82.5
Marzo	42.3	2.7	8.9	16.4	70.3	15.8	0.1	15.9	86.2
Abril	42.1	3.0	8.3	23.1	76.5	16.4	0.5	16.9	93.4
Mayo	44.1	3.8	6.5	22.6	77.0	17.6	0.1	17.7	94.7
Junio	43.5	5.3	10.9	21.9	81.6	19.6	0.1	19.7	101.3
Julio	43.2	5.4	8.7	25.5	82.8	19.7	0.1	19.8	102.6
Agosto	45.5	5.1	9.2	23.8	83.6	20.2	0.1	20.3	103.9
Septiembre	47.5	4.0	7.9	22.1	81.5	22.3	0.1	22.4	103.9
Octubre	48.7	2.5	5.4	23.1	79.7	22.3	0.4	22.7	102.4
Noviembre	47.7	1.8	4.4	23.0	76.9	22.9	0.4	23.3	100.2
Diciembre	50.4	0.4	4.3	22.1	77.2	26.0	1.5	27.5	104.7
1963									
Enero	46.5	0.3	4.1	23.8	74.7	27.2	0.1	27.3	102.0
Febrero	44.1	0.3	3.7	22.6	70.7	29.0	0.1	29.1	99.8
Marzo	40.6	0.8	4.7	22.2	68.3	25.9	0.1	26.0	94.3
Abril	39.8	1.1	4.8	24.6	70.3	25.2	0.1	25.3	95.6
Mayo	43.7	1.3	18.5	23.9	87.4	26.9	0.1	27.0	114.4
Junio	43.0	2.3	15.3	24.5	85.1	29.2	0.1	29.3	114.4
Julio	42.4	2.5	11.5	29.3	85.7	32.8	0.1	32.9	118.6
Agosto	43.8	1.8	7.3	28.7	81.6	32.7	0.1	32.8	114.4
Septiembre	43.7	0.6	6.4	34.7	85.4	31.7	0.1	31.8	117.2
Octubre	47.6	1.9	13.8	30.9	94.2	33.0	0.1	33.1	127.3
Noviembre	51.0	3.8	5.3	30.3	90.4	34.4	0.1	34.5	124.9

BALANCE CONSOLIDADO DE LOS BANCOS COMERCIALES

POR SECTORES ECONOMICOS

P A S I V O

(Conclusión)

(En millones de RD$)

Cobranzas Pendientes de pago	Pasivos Internacionales	Capital y Reservas	Debido al Banco Central	Otros Pasivos *	Total
-	0.5	6.3	-	0.7	56.6
-	0.9	7.2	-	1.1	73.1
-	-	7.3	-	1.0	74.7
-	2.3	7.7	-	0.4	68.5
-	1.8	8.1	-	0.8	94.5
-	3.3	8.4	2.0	0.7	115.5
-	6.2	10.0	3.0	1.2	132.1
-	8.1	14.5	6.9	2.0	152.1
-	6.7	17.0	11.0	4.6	162.9
1.2	22.5	17.9	7.3	4.0	153.6
1.0	16.2	17.7	-	1.8	137.4
14.0	10.7	24.2	2.0	0.2	139.7
14.9	10.3	24.9	1.9	0.3	135.5
14.3	9.6	25.2	2.0	0.3	133.9
8.6	10.5	25.3	1.5	0.3	132.4
11.9	8.7	25.5	1.1	0.3	140.9
13.2	10.1	25.7	-	0.4	144.1
16.3	7.6	26.1	1.5	0.3	153.3
14.3	5.8	26.3	0.6	0.5	150.1
14.7	7.9	26.9	-	0.3	153.7
15.2	9.3	27.6	-	0.3	156.3
19.4	7.8	27.8	-	0.4	157.8
24.9	10.5	28.5	2.0	0.5	166.6
23.5	14.6	27.3	7.9	0.3	178.3
24.9	17.0	27.8	7.0	0.2	178.9
29.0	16.5	28.6	6.9	0.3	181.1
35.5	16.6	28.7	7.9	0.3	183.3
40.4	17.7	28.9	7.7	0.2	190.5
24.2	16.8	28.8	-	0.3	184.5
27.7	11.8	29.0	-	0.2	182.4
23.2	12.7	29.4	-	0.3	184.2
25.4	13.5	29.6	-	0.1	182.8
22.4	11.2	30.4	-	0.3	181.5
24.4	12.4	30.7	10.3	0.2	205.3
30.3	9.3	30.8	11.7	0.2	207.2

* Las cifras de esta columna fueron revisadas para excluir de ellas ciertas partidas que se hacen figurar ahora como "Depósitos de Ahorro, a Plazo y Especiales."

I.- SECCION "C"

MOVIMIENTO DE PRESTAMOS, VALORES EN CARTERA Y OBLIGACIONES POR DEPOSITOS

BANCOS COMERCIALES:

Movimiento de préstamos

Movimiento de valores en cartera

Préstamos por destino

Valores en cartera

Obligaciones por depósitos

MOVIMIENTO DE PRESTAMOS EN LOS BANCOS COMERCIALES

(RESUMEN)

(En millones de RD$)

SECTORES	Total vigente DICIEMBRE 1962	Variación	Total vigente OCTUBRE 1963	Porcentajes
Al Gobierno y dependencias	12.8	-0.1	12.7	13.2
A entidades oficiales autónomas	2.4	0.9	3.3	3.4
SUBTOTAL	15.2	0.8	16.0	16.6
Al Público:				
Industriales	18.3	10.7	29.0	30.3
Comerciales	31.0	5.6	36.6	38.2
Agrícolas	2.0	1.4	3.4	3.5
Pecuarios	1.1	0.4	1.5	1.6
Con garantía de ventas condicionales	3.7	1.9	5.6	5.8
Adquisición o reparación de inmuebles	0.9	0.7	1.6	1.7
Pago de deudas	0.4	0.1	0.5	0.5
Otros	1.9	-0.2	1.7	1.8
SUBTOTAL	59.3	20.6	79.9	83.4
TOTAL	74.5	21.4	95.9	100.0

MOVIMIENTO DE PRESTAMOS Y VALORES EN CARTERA

EN LOS BANCOS COMERCIALES

P R E S T A M O S

(En millones de RD$)

S E C T O R E S	Total vigente SEPTIEMBRE 1963	Préstamos concedidos OCTUBRE 1963	Préstamos cancelados OCTUBRE 1963	Variación OCTUBRE 1963	Total vigente OCTUBRE 1963	Porcentajes
Al Gobierno y dependencias	12.5	2.2	1.9	0.3	12.7	13.2
A entidades oficiales autónomas	3.5	0.3	0.5	-0.2	3.3	3.4
SUBTOTAL	16.0	2.5	2.4	0.1	16.0	16.6
Al Público:						
Industriales	15.0	22.2	8.3	13.9	29.0	30.3
Comerciales	35.4	14.0	12.8	1.2	36.6	38.2
Agrícolas	2.7	0.9	0.2	0.7	3.4	3.6
Pecuarios	1.4	0.2	0.1	0.1	1.5	1.5
Con garantía de ventas condicionales	5.0	3.8	3.3	0.5	5.6	5.8
Adquisición o reparación de inmuebles	1.6	0.0	0.0	0.0	1.6	1.7
Pago de deudas	0.4	0.2	0.0	0.2	0.5	0.5
Otros	1.0	2.5	1.8	0.7	1.7	1.8
SUBTOTAL	62.6	43.8	26.5	17.3	79.9	83.4
TOTAL	78.6	46.3	28.9	17.4	95.9	100.0

VALORES EN CARTERA

(En millones de RD$)

S E C T O R E S	Total vigente SEPTIEMBRE 1963	Valores adquiridos OCTUBRE 1963	Valores cancelados OCTUBRE 1963	Variación OCTUBRE 1963	Total vigente OCTUBRE 1963	Porcentajes
Del Gobierno	30.5	-	-	-	30.5	78.8
De municipios	0.8	-	-	-	0.8	2.1
Otras entidades oficiales autónomas	8.0	-	0.6	-0.6	7.4	19.0
Valores privados	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1
TOTAL	39.3	0.0	0.6	-0.6	38.7	100.0

MOVIMIENTO DE PRESTAMOS Y VALORES EN CARTERA

EN LOS BANCOS COMERCIALES

P R E S T A M O S

(En millones de RD$)

S E C T O R E S	Total vigente OCTUBRE 1963	Préstamos Concedidos NOVIEMBRE 1963	Préstamos Cancelados NOVIEMBRE 1963	Variación NOVIEMBRE 1963	Total vigente NOVIEMBRE 1963	Porcentajes
Al Gobierno y dependencias	12.7	1.9	2.0	-0.1	12.7	13.1
A entidades oficiales autónomas	3.0	0.2	0.2	-	3.3	3.4
SUBTOTAL	15.7	2.1	2.2	-0.1	16.0	16.5
Al Público						
Industriales	29.0	9.8	9.5	0.3	29.2	30.1
Comerciales	36.6	9.6	9.5	0.0	35.4	36.4
Agrícolas	3.4	0.8	0.9	-0.2	3.3	3.3
Pecuarios	1.5	0.1	0.3	-0.2	1.3	1.4
Con garantía de venta condicional	5.6	4.4	4.3	0.1	6.7	6.9
Adquisición o reparación de inmuebles	1.6	0.0	0.0	0.0	1.6	1.6
Pago de deudas	0.5	0.0	0.2	-0.1	0.3	0.4
Otros	1.7	4.0	2.7	1.4	3.3	3.4
SUBTOTAL	79.9	28.7	27.4	1.3	81.1	83.5
TOTAL	95.6	30.8	29.6	1.2	97.1	100.0

VALORES EN CARTERA

(En millones de RD$)

S E C T O R E S	Total vigente OCTUBRE 1963	Valores adquiridos NOVIEMBRE 1963	Valores cancelados NOVIEMBRE 1963	Variación NOVIEMBRE 1963	Total vigente NOVIEMBRE 1963	Porcentajes
Del Gobierno	30.5	-	-	-	30.5*	78.8
De municipios	0.8	-	-	-	0.8	2.1
Otras entidades oficiales autónomas	7.4	-	-	-	7.4	19.1
Valores privados	0.0	-	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL	38.7	-	0.0	0.0	38.7	100.0

NOTA: Este cuadro no incluye valores en moneda extranjera.
* Ley 6106 del 14 de noviembre 1962.

PRESTAMOS POR DESTINO DE LOS BANCOS COMERCIALES

(En millones de RD$)

VIGENTES AL FIN DE:	PRESTAMOS OFICIALES			AL PUBLICO								TOTAL
	Al gobierno	A entidades autónomas	Total	Industriales	Comerciales	Pecuarios	Agrícolas	Garantizados por venta condicional	Adquisición o reparación de inmuebles	Varios	Total	
1951	0.5	-	0.5	2.6	17.9	0.7	0.3	0.4	0.1	2.3	24.3	24.8
1952	1.3	-	1.3	2.2	18.3	0.6	0.2	0.8	0.2	2.0	24.3	25.6
1953	1.6	1.0	2.6	3.8	19.6	0.3	0.3	0.9	0.3	4.1	29.3	31.9
1954	1.7	3.1	4.8	9.0	18.6	0.4	0.4	1.0	0.2	2.5	32.1	36.9
1955	10.3	-	10.3	9.7	21.8	0.4	0.4	1.1	1.0	3.5	38.0	48.3
1956	7.8	0.1	7.9	12.5	23.2	0.6	0.8	0.8	0.3	2.1	40.3	48.2
1957	6.1	0.1	6.2	15.6	31.2	0.6	1.1	0.8	0.2	2.4	51.9	58.1
1958	6.5	1.4	7.9	25.1	33.4	0.9	2.0	3.6	0.2	2.7	67.9	75.8
1959	12.9	-	12.9	39.7	22.2	1.1	2.7	2.6	0.9	1.9	71.1	84.0
1960	15.0	2.5	17.5	16.6	14.3	1.6	1.7	2.3	0.3	2.9	39.7	57.2
1961	16.2	1.6	17.8	12.0	13.0	1.5	2.2	1.8	0.7	0.9	32.1	49.9
1962	12.8	2.4	15.2	18.3	31.0	1.1	2.0	3.7	0.9	2.3	59.3	74.5
1962												
Enero	4.6	1.8	6.4	12.0	14.6	1.5	1.9	1.6	0.7	0.8	33.1	39.5
Febrero	6.8	1.6	8.4	10.3	14.0	1.5	2.1	1.4	0.7	1.6	31.6	40.0
Marzo	7.1	1.5	8.6	10.2	14.0	1.4	1.9	1.5	0.7	1.3	31.0	39.6
Abril	7.6	1.5	9.1	9.0	15.1	1.9	1.5	1.5	0.6	4.1	33.7	42.8
Mayo	7.3	2.3	9.6	9.4	15.9	1.8	1.5	1.6	0.6	3.0	33.8	43.4
Junio	7.4	2.3	9.7	7.2	18.4	1.7	1.4	1.7	0.7	6.8	37.9	47.6
Julio	7.4	2.3	9.7	7.1	23.8	1.3	1.5	1.9	0.7	2.9	38.7	48.4
Agosto	7.0	2.3	9.3	8.9	24.8	1.3	1.5	2.1	0.7	4.0	43.3	52.6
Septiembre	7.6	2.3	9.9	10.4	24.9	1.3	1.6	2.4	0.8	3.1	44.5	54.4
Octubre	7.7	2.3	10.0	11.8	27.8	1.2	1.7	2.8	0.9	2.8	49.0	59.0
Noviembre	8.1	2.3	10.4	15.0	28.8	1.1	1.9	3.4	0.9	3.1	54.2	64.6
Diciembre	12.8	2.4	15.2	18.3	31.0	1.1	2.0	3.7	0.9	2.3	59.3	74.5
1963												
Enero	12.3	2.6	14.9	16.9	35.4	1.0	2.1	3.7	0.9	2.3	62.3	77.2
Febrero	12.6	2.6	15.2	17.6	33.6	0.9	2.1	3.5	1.0	2.4	61.1	76.3
Marzo	11.9	2.4	14.3	18.4	36.4	0.8	2.2	3.6	1.1	3.0	65.5	79.8
Abril	12.2	2.3	14.5	17.8	32.8	0.8	2.2	3.6	1.2	6.8	65.2	79.7
Mayo	12.4	2.3	14.7	14.1	32.4	1.3	2.4	4.7	1.5	1.5	57.9	72.6
Junio	12.3	3.3	15.6	12.7	33.3	4.3	2.1	4.3	1.5	1.6	56.8	72.4
Julio	12.3	3.3	15.6	13.1	34.3	1.4	2.1	4.4	1.6	1.3	58.2	73.8
Agosto	12.2	3.3	15.5	15.3	34.1	1.4	1.9	4.6	1.6	3.1	62.0	77.5
Septiembre	12.5	3.5	16.0	15.0	35.3	1.4	2.7	5.1	1.6	1.4	62.5	78.5
Octubre	12.7	3.3	16.0	29.0	36.6	1.5	3.4	5.6	1.6	2.2	79.9	95.9
Noviembre	12.7	3.3	16.0	29.2	35.4	1.3	3.3	6.7	1.6	3.6	81.1	97.1

VALORES EN CARTERA EN LOS BANCOS COMERCIALES

(En millones de RD$)

VIGENTES AL FIN DE:	VALORES OFICIALES				Valores Privados	Total
	Del Gobierno	De municipios	De entidades autónomas	Total		
1951	14.6	1.3	0.4	16.3	-	16.3
1952	18.5	1.9	0.6	21.0	-	21.0
1953	-	1.2	8.0	9.2	-	9.2
1954	-	1.2	12.1	13.3	-	13.3
1955	-	4.6	27.4	32.0	3.5	35.5
1956	-	7.8	37.8	45.6	4.3	49.9
1957	-	9.3	31.4	40.7	14.7	55.4
1958	-	10.2	32.0	42.2	4.0	46.2
1959	-	6.5	26.4	32.9	2.3	35.2
1960	-	7.4	18.5	25.9	2.2	28.1
1961	8.0	10.5	23.1	41.6	2.1	43.7
1962	7.2	8.8	20.6	36.6	2.0	38.6
1962						
Enero	7.2	8.6	21.1	36.9	2.1	39.0
Febrero	7.2	8.7	21.0	36.9	2.1	39.0
Marzo	7.2	8.7	20.8	36.7	2.1	38.8
Abril	7.2	8.7	20.8	36.7	2.1	38.8
Mayo	7.2	8.7	20.7	36.6	2.1	38.7
Junio	7.2	8.7	20.7	36.6	2.1	38.7
Julio	7.2	8.7	20.4	36.3	2.0	38.3
Agosto	7.2	8.7	20.4	36.3	2.0	38.3
Septiembre	7.2	8.7	20.5	36.4	2.0	38.4
Octubre	7.2	8.7	20.5	36.4	2.0	38.4
Noviembre	7.2	8.7	20.6	36.5	2.0	38.5
Diciembre	7.2	8.8	20.6	36.6	2.0	38.6
1963						
Enero	6.3	8.8	20.6	35.7	2.0	37.7
Febrero	30.5	0.8	8.6	39.3	0.1	39.4
Marzo	30.5	0.8	8.0	39.3	0.1	39.4
Abril	30.5	0.8	8.0	39.3	0.1	39.4
Mayo	30.5	0.8	8.0	39.3	0.1	39.4
Junio	30.5	0.8	8.0	39.3	0.1	39.4
Julio	30.5	0.8	8.0	39.3	0.1	39.4
Agosto	30.5	0.8	8.0	39.3	0.1	39.4
Septiembre	30.5	0.8	8.0	39.3	0.1	39.4
Octubre	30.5	0.8	7.4	38.7	0.0	38.7
Noviembre	30.5	0.8	7.4	38.7	0.0	38.7

OBLIGACIONES POR DEPOSITOS DE LOS BANCOS COMERCIALES

SALDOS AL FIN DE:	DEPOSITOS A LA VISTA PAGADEROS POR CHEQUE			De ahorros	A plazo fijo	Especiales	Total
	De particulares	Oficiales	Total				
1949	24.7	8.3	33.0	8.8	-	2.0	43.8
1950	24.7	13.9	38.6	9.8	-	2.0	50.4
1951	31.7	21.9	53.6	10.9	0.0	0.6	65.1
1952	35.6	18.0	53.6	13.4	0.0	0.5	67.5
1953	32.3	13.5	45.8	12.5	0.4	0.9	59.6
1954	37.0	8.5	46.3	26.5	0.7	12.2	85.7
1955	40.9	11.4	52.3	33.6	0.7	18.1	104.7
1956	44.1	16.1	60.2	37.6	0.9	19.9	118.6
1957	45.3	12.0	57.3	42.2	1.3	30.1	130.9
1958	64.6	11.4	76.0	35.8	1.3	16.2	129.3
1959	47.4	9.6	57.0	32.0	5.4	20.3	114.7
1960	60.9	13.8	74.7	12.8	12.3	11.5	111.3
1961	59.4	9.7	69.1	8.4	11.4	17.7	106.6
1962	59.4	14.6	74.0	17.4	2.3	38.2	131.9
1962							
Enero	56.7	9.8	66.5	10.1	1.8	22.2	100.6
Febrero	56.5	11.9	68.4	11.1	1.8	17.9	99.2
Marzo	55.7	10.4	66.1	12.1	1.8	16.9	97.0
Abril	57.2	17.9	75.1	12.7	1.8	18.6	108.2
Mayo	58.3	17.0	73.3	13.6	1.8	19.7	110.4
Junio	66.1	16.1	82.2	14.2	1.8	22.3	120.5
Julio	61.8	19.4	81.2	14.9	1.9	22.4	120.4
Agosto	63.1	17.6	80.7	15.3	1.9	23.2	121.1
Septiembre	62.7	16.5	79.2	15.5	2.2	25.1	122.0
Octubre	59.3	16.0	75.3	15.8	2.1	31.4	124.6
Noviembre	56.9	12.6	69.5	16.1	2.1	40.0	127.7
Diciembre	59.4	14.6	74.0	17.4	2.3	38.2	131.9
1963							
Enero	53.6	16.4	70.0	18.0	2.3	39.1	129.4
Febrero	50.5	15.3	65.8	17.8	2.2	45.5	131.3
Marzo	48.9	14.8	63.7	18.0	2.1	48.4	132.3
Abril	47.8	16.9	64.7	18.3	2.6	53.3	138.9
Mayo	65.5	14.7	80.2	19.3	2.6	39.3	142.0
Junio	63.2	16.7	79.9	19.8	3.1	43.0	145.8
Julio	61.1	16.3	77.4	20.5	3.1	44.6	145.6
Agosto	56.7	16.2	72.9	20.9	3.0	45.5	142.3
Septiembre	54.9	19.9	74.8	21.1	2.4	45.2	143.5
Octubre	66.5	14.3	80.8	21.7	2.4	50.1	155.0
Noviembre	64.1	15.2	79.3	23.1	2.4	53.4	158.2

II. ESTADISTICAS MONETARIAS

U-ESTADUAL DE MONTANHAS

II.- SECCION "A"

MEDIOS DE PAGO

Emisión monetaria

No circulante

Medio circulante

Medio circulante por origen e institución emisora

Factores de expansión y contracción del medio circulante

Resumen del medio circulante

Movimiento de los depósitos a la vista pagaderos por cheque

EMISION MONETARIA

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	DEL ESTADO	DEL BANCO CENTRAL		DE LOS BANCOS COMERCIALES		Total
	Moneda metálica	Billetes pesos fuera del Banco	Depósitos a la vista en pesos dominicanos pagaderos por cheque	Depósitos de particulares en moneda nacional pagaderos por cheque	Depósitos Oficiales en moneda nacional pagaderos por cheque	
1949	1.7	19.5	4.3	24.7	8.3	58.5
1950	1.7	23.1	4.6	24.7	13.9	68.0
1951	1.9	29.7	7.7	31.7	21.9	92.9
1952	2.2	35.1	7.7	35.6	18.0	98.6
1953	2.2	37.0	5.6	32.3	13.5	90.6
1954	2.3	42.1	12.7	37.7	20.0	114.8
1955	3.4	49.5	6.5	40.9	11.4	111.7
1956	3.5	50.8	7.9	44.1	16.1	122.4
1957	3.6	55.1	12.3	45.3	12.0	128.3
1958	3.7	61.6	10.0	64.6	11.4	151.3
1959	3.8	58.1	11.1	47.4	9.6	130.0
1960	4.1	55.1	26.4	60.9	13.7	160.2
1961	4.6	58.2	26.2	59.4	9.7	158.1
1962	5.2	76.9	30.5	59.4	14.6	186.6
1962						
Enero	4.8	55.8	32.6	56.7	9.9	159.8
Febrero	4.9	56.0	32.6	56.5	11.9	161.9
Marzo	5.0	57.4	30.8	55.7	10.4	159.3
Abril	5.0	57.8	33.9	57.2	17.9	171.8
Mayo	5.1	57.8	36.0	58.3	17.0	174.2
Junio	5.1	59.4	41.0	66.1	16.0	187.6
Julio	5.1	59.7	36.7	61.8	19.4	182.7
Agosto	5.1	61.3	36.4	63.1	17.6	183.5
Septiembre	5.1	60.6	35.4	62.7	16.5	180.3
Octubre	5.1	64.6	31.1	59.3	16.0	176.1
Noviembre	5.1	66.9	34.6	56.9	12.6	176.1
Diciembre	5.2	76.9	30.5	59.4	14.6	186.6
1963						
Enero	5.2	67.5	36.6	53.6	16.4	179.3
Febrero	5.2	65.1	37.5	50.5	15.3	173.6
Marzo	5.2	68.8	39.9	48.9	14.8	177.6
Abril	5.2	69.2	46.3	47.8	16.9	185.4
Mayo	5.2	72.4	46.2	65.5	14.7	204.0
Junio	5.2	71.8	46.7	63.2	16.7	203.6
Julio	5.2	72.8	47.5	61.1	16.3	202.9
Agosto	5.2	72.9	45.1	56.7	16.2	196.1
Septiembre	5.2	73.7	40.7	54.9	19.9	194.4
Octubre	5.2	79.3	44.2	66.5	14.3	209.5
Noviembre	5.2	78.4	48.9	64.1	15.2	211.8

NO CIRCULANTE

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	EN EL BANCO CENTRAL	EN LOS BANCOS COMERCIALES			Total
		EFECTIVO EN CAJA		Depósitos a la vista en pesos dominicanos en el Banco Central *	
	Moneda metálica	Moneda metálica	Billetes pesos		
1949	0.0	0.4	4.8	4.1	9.3
1950	0.0	0.3	5.1	4.4	9.8
1951	0.0	0.3	6.7	7.6	14.6
1952	0.0	0.4	7.2	7.7	15.3
1953	0.0	0.4	7.9	5.6	13.9
1954	0.1	0.3	9.4	12.7	22.5
1955	0.0	1.3	10.2	6.5	18.0
1956	0.6	0.7	10.3	7.6	19.2
1957	0.6	0.7	11.0	12.3	24.6
1958	0.6	0.6	13.5	10.0	24.7
1959	0.8	0.3	10.1	11.1	22.3
1960	0.8	0.3	9.5	26.4	37.0
1961	0.0	0.2	10.4	26.2	36.8
1962	0.0	0.2	18.4	30.3	48.9
1962					
Enero	0.0	0.2	13.1	32.5	45.8
Febrero	0.0	0.2	10.2	32.6	43.0
Marzo	0.0	0.2	11.9	30.8	42.9
Abril	0.0	0.2	12.0	33.9	46.1
Mayo	0.0	0.3	11.9	35.9	48.1
Junio	0.0	0.2	12.0	40.4	52.6
Julio	0.0	0.3	11.7	36.1	48.1
Agosto	0.0	0.3	12.9	36.4	49.6
Septiembre	0.0	0.3	12.1	34.9	47.3
Octubre	0.0	0.3	14.6	31.1	46.0
Noviembre	0.0	0.2	15.4	33.9	49.5
Diciembre	0.0	0.2	18.4	30.3	48.9
1963					
Enero	0.0	0.3	14.8	36.3	51.4
Febrero	0.0	0.3	11.3	37.5	49.1
Marzo	0.0	0.3	12.8	39.9	53.0
Abril	0.0	0.3	12.7	45.8	58.8
Mayo	0.0	0.2	14.9	46.2	61.3
Junio	0.0	0.2	13.5	46.7	60.4
Julio	0.0	0.3	16.9	47.0	64.2
Agosto	0.0	0.3	13.9	44.9	59.1
Septiembre	0.0	0.2	14.1	40.6	54.9
Octubre	0.0	0.1	14.5	44.2	58.8
Noviembre	0.0	0.1	13.8	48.9	62.8

* No se incluyen cheques de administración.

MEDIO CIRCULANTE *

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	EN FORMA DE BILLETES Y MONEDAS		EN FORMA DE DEPOSITOS A LA VISTA PAGADEROS POR CHEQUE		Medio Circulante, sin incluir los depósitos oficiales	Total
	Moneda metálica	Billetes pesos	De particulares **	Oficiales ***		
1949	1.3	14.8	24.8	8.3	40.9	49.2
1950	1.5	18.0	24.9	13.8	44.4	58.2
1951	1.6	23.0	31.9	21.9	56.5	78.4
1952	1.8	27.9	35.6	18.0	65.3	83.3
1953	1.8	29.2	32.3	13.5	63.3	76.8
1954	1.8	32.7	37.8	20.0	72.3	92.3
1955	2.0	39.4	40.9	11.4	82.3	93.7
1956	2.1	40.5	44.4	16.1	87.0	103.1
1957	2.3	44.1	45.3	12.0	91.7	103.7
1958	2.5	48.1	64.6	11.4	115.2	126.6
1959	2.7	48.0	47.4	9.6	98.1	107.7
1960	3.0	45.6	60.9	13.7	109.5	123.2
1961	4.3	47.8	59.4	9.7	111.5	121.2
1962	4.9	58.6	59.6	14.6	123.1	137.7
1962						
Enero	4.6	42.7	56.7	9.9	104.0	113.9
Febrero	4.8	45.7	56.5	11.9	107.0	118.9
Marzo	4.8	45.5	55.7	10.4	106.0	116.4
Abril	4.8	45.8	57.2	17.9	107.8	125.7
Mayo	4.8	45.9	58.4	17.0	109.1	126.1
Junio	4.8	47.4	66.7	16.1	118.9	135.0
Julio	4.8	48.0	62.4	19.4	115.2	134.6
Agosto	4.8	48.4	63.1	17.6	116.3	133.9
Septiembre	4.8	48.5	63.2	16.5	116.5	133.0
Octubre	4.8	49.9	59.3	16.0	114.0	130.0
Noviembre	4.9	51.5	57.5	12.6	113.9	126.5
Diciembre	4.9	58.6	59.6	14.6	123.1	137.7
1963						
Enero	4.8	52.8	53.9	16.4	111.5	127.9
Febrero	4.9	53.8	50.5	15.3	109.2	124.5
Marzo	4.9	56.0	48.9	14.8	109.8	124.6
Abril	4.9	56.5	48.3	16.9	109.7	126.6
Mayo	5.0	57.6	65.5	14.7	128.1	142.8
Junio	5.0	58.3	63.2	16.7	126.5	143.2
Julio	4.9	56.0	61.5	16.3	122.4	138.7
Agosto	4.9	59.0	56.9	16.2	120.8	137.0
Septiembre	5.0	59.7	54.9	19.9	119.6	139.5
Octubre	5.1	64.8	66.5	14.3	136.4	150.7
Noviembre	5.1	64.6	64.1	15.2	133.8	149.0

* Billetes y monedas en poder del público, más depósitos oficiales y particulares pagaderos por cheque, sin incluir los depósitos interbancarios, (Art. 65 de la Ley Orgánica del Banco Central).

** Incluye los cheques de administración del Banco Central.

*** Del Gobierno y sus dependencias y de municipios.

MEDIO CIRCULANTE POR ORIGEN E INSTITUCION EMISORA

SALDOS AL FIN DE:	TOTAL	DE ORIGEN EXTERNO			DE ORIGEN INTERNO		
		Del Estado	Del sistema bancario	Total	Del Estado	Del sistema bancario	Total
1949	49.2	0.9	24.2	25.1	0.9	23.2	24.1
1950	58.2	0.9	32.3	33.2	0.9	24.1	25.0
1951	78.4	1.0	45.6	46.6	1.0	30.8	31.8
1952	83.3	1.1	44.6	45.7	1.1	36.5	37.6
1953	76.8	1.1	40.7	41.8	1.1	33.9	35.0
1954	92.3	1.1	57.3	58.4	1.1	32.8	33.9
1955	93.7	1.7	49.6	51.3	1.7	40.7	42.4
1956	103.1	1.8	51.5	53.3	1.8	48.0	49.8
1957	103.7	1.8	56.4	58.2	1.8	43.7	45.5
1958	126.6	1.9	54.3	56.2	1.9	68.5	70.4
1959	107.7	1.9	45.5	47.4	1.9	58.4	60.3
1960	123.2	2.0	35.7	37.7	2.0	83.5	85.5
1961	121.2	2.3	16.5	18.8	2.3	100.2	102.5
1962	137.7	2.6	32.1	34.7	2.6	100.4	103.0
1962							
Enero	113.9	2.4	18.8	21.2	2.4	90.3	92.7
Febrero	118.9	2.5	18.5	21.0	2.5	92.8	95.3
Marzo	116.4	2.5	20.8	23.3	2.5	90.6	93.1
Abril	125.7	2.5	24.3	26.8	2.5	96.4	98.9
Mayo	126.1	2.5	28.8	31.3	2.5	92.3	94.8
Junio	135.0	2.5	33.4	35.9	2.5	96.6	99.1
Julio	134.6	2.5	32.6	35.1	2.5	96.9	99.5
Agosto	133.9	2.6	32.2	34.8	2.6	96.5	99.1
Septiembre	133.0	2.6	30.7	33.3	2.6	97.1	99.7
Octubre	130.0	2.6	27.6	30.2	2.6	97.3	99.9
Noviembre	126.5	2.6	33.3	35.9	2.6	78.0	90.6
Diciembre	137.7	2.6	32.1	34.7	2.6	100.4	103.0
1963							
Enero	127.9	2.6	23.2	58.5	2.6	99.5	102.1
Febrero	124.4	2.6	21.4	24.0	2.6	97.8	100.4
Marzo	124.6	2.6	26.8	29.4	2.6	92.6	95.2
Abril	126.6	2.6	38.1	40.7	2.6	83.3	85.9
Mayo	142.7	2.6	47.6	50.2	2.6	89.9	92.5
Junio	143.1	2.6	40.1	42.7	2.6	97.8	100.4
Julio	138.7	2.6	41.2	43.8	2.6	92.3	94.9
Agosto	137.0	2.6	42.2	44.8	2.6	89.6	92.2
Septiembre	139.5	2.6	34.3	36.9	2.6	100.0	102.6
Octubre	150.7	2.6	34.4	37.0	2.6	111.1	113.7
Noviembre	149.0	2.6	38.5	41.1	2.6	105.3	107.9

FACTORES DE EXPANSION Y CONTRACCION DEL MEDIO CIRCULANTE

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	FACTORES DE EXPANSION					FACTORES DE CONTRACCION			Total del medio circulante
	Activos internacionales *	Señoreaje de la emisión monetaria	Préstamos bancarios	Inversiones en Valores	Total	Depósitos de ahorros y a plazo fijo	Otros factores de contracción **	Total	
1955	51.3	1.7	48.3	57.0	158.3	34.3	30.3	64.6	93.7
1956	53.3	1.7	48.2	75.3	178.5	38.5	36.9	75.4	103.1
1957	58.2	1.8	58.1	86.2	204.3	43.5	57.1	100.6	103.7
1958	56.2	1.9	75.8	82.8	216.7	37.1	53.0	90.1	126.6
1959	47.4	1.9	84.0	79.4	212.7	37.4	67.6	105.0	107.7
1960	37.7	2.0	57.2	93.7	190.6	25.1	42.3	67.4	123.2
1961	18.8	2.3	49.9	109.3	180.3	19.7	39.4	59.1	121.2
1962	34.7	2.6	74.4	107.8	219.5	19.6	62.2	81.8	137.7
1962									
Enero	21.2	2.4	39.5	108.2	171.3	11.9	45.5	57.4	113.9
Febrero	21.0	2.5	40.0	108.1	171.6	12.9	39.8	52.7	118.9
Marzo	23.3	2.5	39.6	107.8	173.2	14.0	42.8	56.8	116.4
Abril	26.8	2.5	42.7	107.8	179.8	14.5	39.6	54.1	125.7
Mayo	31.2	2.5	43.4	108.0	185.1	15.4	43.6	59.0	126.1
Junio	35.9	2.5	47.6	108.0	194.0	16.0	43.0	59.0	135.0
Julio	35.2	2.5	48.4	107.6	193.7	16.7	42.4	59.1	134.6
Agosto	34.8	2.6	52.7	107.6	198.7	17.2	47.6	64.8	133.9
Septiembre	33.3	2.6	54.4	107.7	198.0	17.7	47.3	65.0	133.0
Octubre	30.1	2.6	59.0	107.7	199.4	17.9	51.5	69.4	130.0
Noviembre	35.8	2.6	64.6	107.8	210.8	18.3	66.0	84.3	126.5
Diciembre	34.7	2.6	74.4	107.8	219.5	19.6	62.2	81.8	137.7
1963									
Enero	25.8	2.6	77.1	106.9	212.4	20.3	64.2	84.5	127.9
Febrero	24.0	2.6	76.3	110.5	213.4	20.0	69.0	89.0	124.4
Marzo	29.5	2.6	79.8	110.5	222.4	20.2	77.6	97.8	124.6
Abril	40.7	2.6	79.7	110.5	233.5	20.9	86.0	106.9	126.6
Mayo	50.2	2.6	72.6	110.5	235.9	21.9	71.3	93.2	142.7
Junio	42.7	2.6	72.4	110.5	228.2	22.9	62.2	85.1	143.1
Julio	43.8	2.6	73.8	110.5	230.7	23.6	68.3	91.9	138.7
Agosto	44.8	2.6	77.5	110.5	235.4	23.9	74.5	98.4	137.0
Septiembre	36.9	2.6	78.5	110.5	228.5	23.5	65.5	89.0	139.5
Octubre	37.0	2.6	95.9	109.7	245.2	24.1	70.4	94.5	150.7
Noviembre	36.1	2.6	97.1	109.7	245.5	25.5	71.0	96.5	149.0

* Incluye los activos internacionales del Banco Central, de los bancos comerciales y el valor de acuñación de la moneda dominicana.

** "Otros factores de contracción", incluye cambios en el capital, reservas de los bancos y otros pasivos no monetarios.

RESUMEN DEL MEDIO CIRCULANTE

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	BILLETES Y MONEDAS				Depósitos oficiales y particulares en moneda nacional pagaderos por cheque *	Total
	Billetes pesos emitidos	Moneda metálica emitida	Menos: billetes y monedas en caja en bancos comerciales y monedas en el Banco Central	Total efectivo en poder del público		
1949	19.5	1.7	5.1	16.1	33.1	49.2
1950	23.1	1.7	5.4	19.4	38.8	59.2
1951	29.7	2.0	7.0	24.7	53.7	78.4
1952	35.1	2.2	7.6	29.7	53.6	83.3
1953	37.1	2.2	8.3	31.0	45.8	76.8
1954	42.1	2.3	9.9	34.5	57.8	92.3
1955	49.5	3.4	11.5	41.4	52.3	93.7
1956	50.8	3.5	11.7	42.6	60.5	103.1
1957	55.1	3.6	12.3	46.4	57.3	103.7
1958	61.6	3.7	14.7	50.6	76.0	126.6
1959	58.1	3.8	11.2	50.7	57.0	107.7
1960	55.1	4.1	10.6	48.6	74.6	123.2
1961	58.2	4.6	10.7	52.1	69.1	121.2
1962	76.9	5.2	18.6	63.5	74.2	137.7
1962						
Enero	55.8	4.8	13.3	47.3	66.6	113.9
Febrero	56.0	4.9	10.4	50.5	68.4	118.9
Marzo	57.4	5.0	12.1	50.3	66.1	116.4
Abril	57.8	5.0	12.2	50.6	75.1	125.7
Mayo	57.8	5.1	12.2	50.7	75.4	126.1
Junio	59.3	5.1	12.2	52.2	82.8	135.0
Julio	59.7	5.1	12.0	52.8	81.8	134.6
Agosto	61.3	5.1	13.2	53.2	80.7	133.9
Septiembre	60.6	5.1	12.4	53.3	79.7	133.0
Octubre	64.5	5.1	14.9	54.7	75.3	130.0
Noviembre	66.9	5.1	15.6	56.4	70.1	126.5
Diciembre	76.9	5.2	18.6	63.5	74.2	137.7
1963						
Enero	67.5	5.2	15.1	57.6	70.3	127.9
Febrero	65.1	5.2	11.6	58.6	65.8	124.4
Marzo	68.8	5.2	13.1	60.9	63.7	124.6
Abril	69.2	5.2	12.9	61.4	65.2	126.6
Mayo	72.4	5.2	15.1	62.5	80.2	142.7
Junio	71.8	5.2	13.7	63.3	79.9	143.1
Julio	72.8	5.2	17.1	60.9	77.8	138.7
Agosto	72.9	5.2	14.2	63.9	73.1	137.0
Septiembre	73.7	5.2	14.3	64.6	74.8	139.5
Octubre	79.3	5.2	14.6	69.9	80.8	150.7
Noviembre	78.4	5.2	13.9	69.7	79.3	149.0

* Incluye cheques de Administración del Banco Central.

MOVIMIENTO DE LOS DEPOSITOS A LA VISTA PAGADEROS POR CHEQUE

(En millones de RD$)

DURANTE EL PERIODO	CHEQUES COBRADOS SOBRE LOS DEPOSITOS PARTICULARES			CHEQUES COBRADOS SOBRE LOS DEPOSITOS OFICIALES			TOTAL DE CHEQUES PAGADOS		Velocidad de circulación de los depósitos
	Miles de cheques	Valor	Porcentaje del total	Miles de cheques	Valor	Porcentaje del total	Miles de cheques	Valor	
1949	1,110	409.9	68.9	333	184.7	31.1	1,443	594.6	1.50
1950	1,188	496.0	71.3	598	199.7	28.7	1,786	695.7	1.49
1951	1,263	615.8	72.4	687	235.1	27.6	1,950	850.9	1.32
1952	1,605	857.5	76.3	686	262.5	23.7	2,291	1,120.0	1.67
1953	2,009	1,008.2	79.4	611	260.9	20.6	2,620	1,269.1	2.09
1954	2,159	1,095.9	80.8	664	260.0	19.2	2,823	1,355.9	1.94
1955	2,268	1,040.9	83.3	772	208.9	16.7	3,040	1,249.8	2.10
1956	2,286	1,044.2	83.9	874	199.6	16.1	3,160	1,243.9	1.90
1957	2,609	1,256.6	83.2	955	253.2	16.8	3,564	1,509.8	2.16
1958	3,113	1,467.9	84.6	1,114	267.0	15.4	4,227	1,734.9	2.27
1959	3,534	1,420.0	84.3	1,598	265.4	15.7	5,132	1,685.4	2.13
1960	3,347	1,367.3	81.4	1,242	311.7	18.6	4,589	1,679.0	2.39
1961	3,279	1,335.6	83.9	1,538	255.4	16.1	4,817	1,591.0	2.06
1962	3,919	1,632.6	84.4	1,680	300.9	15.6	5,600	1,933.3	2.60
1962									
Enero	286	133.7	90.6	74	13.9	9.4	360	147.6	2.22
Febrero	273	102.7	86.5	122	16.0	13.5	395	118.7	1.74
Marzo	312	121.8	82.7	149	25.6	17.3	461	147.4	2.23
Abril	284	120.6	83.3	143	24.1	16.7	427	144.7	1.93
Mayo	309	132.9	83.4	116	26.5	16.6	425	159.4	2.11
Junio	312	129.2	85.1	125	22.6	14.9	437	151.8	1.83
Julio	338	146.3	83.7	129	28.6	16.3	467	174.9	2.14
Agosto	342	143.2	87.5	115	20.4	12.5	457	163.6	2.03
Septiembre	295	122.1	82.8	124	25.3	17.2	419	147.4	1.85
Octubre	399	160.5	83.1	129	32.8	17.0	529	193.2	2.57
Noviembre	368	153.7	81.4	123	35.2	18.6	491	188.8	2.69
Diciembre	401	165.9	84.7	331	29.9	15.3	732	195.8	2.64
1963									
Enero	362	164.5	85.0	176	29.1	15.1	539	193.7	2.76
Febrero	331	135.5	82.9	31	27.9	17.1	361	163.4	2.48
Marzo	363	158.0	82.6	125	33.4	17.4	488	191.4	3.00
Abril	189	93.5	77.1	98	27.7	22.8	287	121.2	1.86
Mayo	372	188.5	84.6	195	34.3	15.4	568	222.9	2.79
Junio	353	158.9	85.5	84	26.9	14.5	437	185.7	2.33
Julio	431	194.0	84.5	85	35.5	15.5	516	229.5	2.39
Agosto	385	178.5	84.8	126	32.1	15.3	511	210.6	2.88
Septiembre	366	160.4	88.0	44	21.8	12.0	410	182.2	2.44
Octubre	1,078	201.4	84.6	45	36.9	15.5	1,123	238.3	2.95
Noviembre	501	189.4	86.1	94	30.5	13.9	595	219.9	2.77

NOTA: (1) La velocidad de circulación anual ha sido calculada dividiendo el promedio mensual de los cheques pagados por los bancos comerciales durante el año, entre el promedio mensual de los depósitos a la vista pagaderos por cheque en dichos bancos, durante el mismo período.

(2) La velocidad de circulación mensual ha sido obtenida dividiendo el valor de los cheques pagados mensualmente por los bancos, entre el promedio diario de los depósitos a la vista pagaderos por cheque, durante el mes.

II.- SECCION "B"

COMPOSICION DE LA EMISION DE BILLETES Y MONEDAS

Billetes del Banco Central

Moneda metálica

COMPOSICION DE LA EMISION DE BILLETES Y MONEDAS

BILLETES DEL BANCO CENTRAL

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	Total de billetes emitidos	DENOMINACIONES									En caja en los bancos comerciales	En el público
		De 50 cts. 25 " 10 "	De RD$1	De RD$5	De RD$10	De RD$20	De RD$50	De RD$100	De RD$500	De RD$1000		
1949	19.5	-	3.0	3.9	7.0	3.2	0.4	0.9	0.4	0.7	4.7	14.8
1950	23.1	-	3.4	4.1	7.2	4.5	0.5	1.5	0.4	1.5	5.1	18.0
1951	29.7	-	3.8	4.7	7.8	6.9	0.8	2.0	0.6	3.1	6.7	23.0
1952	35.1	-	4.3	5.1	8.3	8.0	1.1	2.9	0.6	4.8	7.2	27.9
1953	37.1	-	4.1	5.4	8.3	8.5	1.1	2.9	0.6	6.2	7.9	29.2
1954	42.1	-	4.1	5.6	8.9	8.7	1.3	4.2	0.8	8.5	9.4	32.7
1955	49.5	-	4.7	6.7	10.4	8.6	1.6	5.8	1.1	10.6	10.1	39.4
1956	50.8	-	4.6	6.0	10.1	8.5	1.7	6.9	1.0	12.0	10.3	40.5
1957	55.1	-	5.0	6.8	11.0	8.3	1.7	7.7	1.1	13.5	11.0	44.1
1958	61.6	-	5.6	7.1	12.4	8.4	1.7	8.7	1.1	16.6	13.5	48.1
1959	58.1	-	5.3	7.1	12.3	7.6	2.1	10.0	0.8	12.9	10.1	48.0
1960	55.1	-	5.3	6.5	12.5	6.8	1.9	10.0	0.5	11.6	9.5	45.6
1961	58.2	0.1	7.7	10.6	18.8	5.2	2.8	11.0	0.6	1.4	10.4	47.8
1962	76.9	0.4	8.9	13.8	26.3	18.3	2.5	6.4	0.0	0.3	18.3	58.6
1962												
Enero	55.8	0.2	7.9	13.6	21.8	6.0	1.1	4.6	0.1	0.5	13.1	42.7
Febrero	56.0	0.2	8.0	15.2	22.5	9.5	0.1	0.3	0.0	0.2	10.2	45.8
Marzo	57.4	0.3	7.7	14.0	22.3	11.1	0.5	1.3	0.0	0.2	11.9	45.5
Abril	57.7	0.3	7.6	12.8	21.9	11.7	0.9	2.2	0.0	0.3	11.9	45.8
Mayo	57.8	0.3	7.5	12.2	21.8	12.0	1.0	2.7	0.0	0.3	11.9	45.9
Junio	59.4	0.3	7.6	12.2	21.5	13.2	1.1	3.2	0.0	0.3	12.0	47.4
Julio	59.7	0.3	7.4	11.5	21.7	13.7	1.4	3.4	0.0	0.3	11.7	48.0
Agosto	61.3	0.3	7.3	12.0	22.5	13.6	1.5	3.8	0.0	0.3	12.9	48.4
Septiembre	60.6	0.3	7.2	11.4	22.0	13.5	1.7	4.2	0.0	0.3	12.1	48.5
Octubre	64.5	0.3	8.0	12.1	23.4	13.7	1.7	4.9	0.0	0.3	14.6	49.9
Noviembre	66.9	0.3	8.2	12.7	23.1	14.9	2.0	5.4	0.0	0.3	15.4	51.5
Diciembre	76.9	0.4	8.9	13.8	26.3	18.3	2.5	6.4	0.0	0.3	18.3	58.6
1963												
Enero	67.5	0.4	8.3	11.8	22.4	15.7	2.4	6.2	0.0	0.3	14.7	52.8
Febrero	65.1	0.4	7.8	11.0	21.5	15.6	2.4	6.0	0.0	0.3	11.3	53.8
Marzo	68.8	0.3	7.7	11.2	22.7	17.1	2.6	6.8	0.0	0.3	12.8	56.0
Abril	69.2	0.4	7.6	11.4	22.8	17.1	2.6	7.0	0.0	0.3	12.7	56.5
Mayo	72.4	0.4	7.7	12.2	24.1	18.3	2.7	6.9	0.0	0.1	14.9	57.5
Junio	71.8	0.4	7.9	11.9	23.4	18.1	2.8	7.2	0.0	0.1	13.5	58.3
Julio	72.8	0.4	7.9	12.1	23.5	18.6	2.8	7.4	0.0	0.1	16.9	55.9
Agosto	72.9	0.4	8.0	12.1	23.2	18.7	2.8	7.7	0.0	0.0	14.2	58.7
Septiembre	73.7	0.4	7.6	12.0	24.1	18.9	2.8	7.9	0.0	0.0	14.1	59.6
Octubre	79.3	0.3	8.4	13.8	25.8	19.7	2.9	8.3	0.0	0.1	14.5	64.8
Noviembre	78.4	0.3	8.6	13.7	25.5	18.9	2.9	8.4	0.0	0.1	13.8	64.6

COMPOSICION DE LA EMISION DE BILLETES Y MONEDAS

MONEDA METALICA

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	Total de moneda metálica emitida	DE ORO	DE PLATA				DE NIQUEL	DE COBRE	En caja	En el público
		De RD$30	De RD$1	De 50 cts.	De 25 cts.	De 10 cts.	De 5 cts.	De 1 cts.		
1949	1.7	-	0.0	0.4	0.5	0.4	0.2	0.2	0.4	1.3
1950	1.7	-	0.0	0.4	0.5	0.4	0.2	0.2	0.3	1.4
1951	1.9	-	0.0	0.4	0.6	0.5	0.2	0.2	0.3	1.6
1952	2.1	-	0.0	0.5	0.6	0.5	0.3	0.2	0.4	1.7
1953	2.2	-	0.0	0.5	0.7	0.5	0.3	0.2	0.5	1.7
1954	2.3	-	0.0	0.6	0.7	0.5	0.3	0.2	0.5	1.8
1955	3.4	1.0	0.0	0.5	0.7	0.6	0.3	0.3	1.4	2.0
1956	3.5	1.0	0.1	0.5	0.7	0.6	0.3	0.3	1.3	2.2
1957	3.6	1.0	0.1	0.6	0.7	0.6	0.3	0.3	1.3	2.3
1958	3.7	1.0	0.1	0.6	0.7	0.7	0.3	0.3	1.2	2.5
1959	3.8	1.0	0.1	0.6	0.8	0.7	0.3	0.3	1.1	2.7
1960	4.1	1.0	0.1	0.6	0.8	0.9	0.4	0.3	1.1	3.0
1961	4.6	1.0	0.1	0.7	1.0	1.0	0.4	0.4	0.3	4.3
1962	5.2	1.0	0.1	0.9	1.2	1.0	0.6	0.4	0.2	5.0
1962										
Enero	4.8	1.0	0.1	0.8	1.1	1.0	0.4	0.4	0.2	4.6
Febrero	4.9	1.0	0.1	0.8	1.2	1.0	0.4	0.4	0.2	4.8
Marzo	5.0	1.0	0.1	0.9	1.2	1.0	0.4	0.4	0.2	4.8
Abril	5.0	1.0	0.1	0.9	1.2	1.0	0.4	0.4	0.2	4.8
Mayo	5.1	1.0	0.1	0.9	1.2	1.0	0.5	0.4	0.3	4.8
Junio	5.1	1.0	0.1	0.9	1.2	1.0	0.5	0.4	0.3	4.8
Julio	5.1	1.0	0.1	0.9	1.2	1.0	0.5	0.4	0.3	4.8
Agosto	5.1	1.0	0.1	0.9	1.2	1.0	0.5	0.4	0.3	4.8
Septiembre	5.1	1.0	0.1	0.9	1.2	1.0	0.5	0.4	0.3	4.8
Octubre	5.1	1.0	0.1	0.9	1.2	1.0	0.5	0.4	0.3	4.8
Noviembre	5.1	1.0	0.1	0.9	1.2	1.0	0.5	0.4	0.2	4.9
Diciembre	5.2	1.0	0.1	0.9	1.2	1.0	0.6	0.4	0.2	5.0
1963										
Enero	5.2	1.0	0.1	0.9	1.2	1.0	0.6	0.4	0.4	4.8
Febrero	5.2	1.0	0.1	0.9	1.2	1.0	0.6	0.4	0.4	4.8
Marzo	5.2	1.0	0.1	0.9	1.2	1.0	0.6	0.4	0.3	4.9
Abril	5.2	1.0	0.1	0.9	1.2	1.0	0.6	0.4	0.3	4.9
Mayo	5.2	1.0	0.1	0.9	1.2	1.1	0.6	0.4	0.2	5.0
Junio	5.2	1.0	0.1	0.9	1.2	1.0	0.6	0.4	0.2	5.0
Julio	5.2	1.0	0.1	0.9	1.2	1.0	0.6	0.4	0.3	4.9
Agosto	5.2	1.0	0.1	0.9	1.2	1.0	0.6	0.4	0.3	4.9
Septiembre	5.2	1.0	0.1	0.9	1.2	1.0	0.6	0.4	0.2	5.0
Octubre	5.2	1.0	0.1	0.9	1.2	1.0	0.6	0.4	0.1	5.1
Noviembre	5.2	1.0	0.1	0.9	1.2	1.0	0.6	0.4	0.1	5.1

II.- SECCION "C"

RESERVAS INTERNACIONALES

Activos y pasivos internacionales del sistema bancario

Activos y pasivos internacionales del Banco Central

Activos y pasivos internacionales de los bancos comerciales

ACTIVOS Y PASIVOS INTERNACIONALES

DEL SISTEMA BANCARIO

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	BANCO CENTRAL			BANCOS COMERCIALES			TOTAL SISTEMA BANCARIO		
	Activo	Pasivo	Activo Neto	Activo	Pasivo	Activo Neto	Activo	Pasivo	Activo Neto
1950	20.6	-	20.6	11.4	0.5	10.9	32.0	0.5	31.5
1951	31.0	-	31.0	15.2	0.9	14.3	46.2	0.9	45.3
1952	33.5	-	33.5	11.1	-	11.1	44.6	-	44.6
1953	29.5	-	29.5	12.0	2.3	9.7	41.5	2.3	39.2
1954	37.1	-	37.1	20.3	1.8	18.5	57.4	1.8	55.2
1955	37.5	7.0	30.5	12.2	3.3	8.9	49.7	10.3	39.4
1956	39.8	12.0	27.8	11.7	6.2	5.5	51.5	18.2	33.3
1957	48.0	21.0	27.0	9.6	8.1	1.5	57.6	29.1	28.5
1958	47.3	25.5	21.8	8.4	6.7	1.7	55.7	32.2	23.5
1959	41.7	25.5	16.2	4.7	22.5	-17.8	46.4	48.0	-1.6
1960	29.6	14.0	15.6	8.3	16.2	-7.9	37.9	30.2	7.7
1961	12.8	13.7	-0.9	3.9	10.7	-6.8	16.7	24.4	-7.7
1962	26.2	12.7	13.5	6.9	14.6	-7.7	33.1	27.3	5.8
1962									
Enero	13.4	13.7	-0.3	5.6	10.3	-4.7	19.0	24.0	-5.0
Febrero	25.0	13.7	11.3	6.0	9.6	-3.6	31.0	23.3	7.7
Marzo	20.5	13.7	6.8	5.4	10.5	-5.1	25.9	24.2	1.7
Abril	23.6	13.7	9.9	8.5	8.7	-0.2	32.1	22.4	9.7
Mayo	26.4	13.7	12.7	7.8	10.1	-2.3	34.2	23.8	10.4
Junio	30.8	13.7	17.1	10.5	7.6	2.9	41.3	21.3	20.0
Julio	26.4	13.7	12.7	7.4	5.8	1.6	33.8	19.5	14.3
Agosto	25.6	13.7	11.9	7.8	7.9	-0.1	33.4	21.6	11.8
Septiembre	23.4	13.7	9.7	8.5	9.3	-0.8	31.9	23.0	8.9
Octubre	22.9	12.7	10.2	5.8	7.8	-2.0	28.7	20.5	8.2
Noviembre	25.9	12.7	13.2	8.3	10.5	-2.2	34.2	23.2	11.0
Diciembre	26.2	12.7	13.5	6.9	14.6	-7.7	33.1	27.3	5.8
1963									
Enero	23.8	12.7	11.1	4.2	16.9	-12.7	28.0	29.6	-1.6
Febrero	22.1	12.7	9.4	4.2	16.5	-12.3	26.3	29.2	-2.9
Marzo	26.9	12.7	14.2	4.7	16.5	-11.9	31.6	29.3	2.3
Abril	31.9	12.7	19.2	10.0	17.7	-7.7	41.9	30.4	11.5
Mayo	43.2	12.7	30.5	8.1	16.8	-8.7	51.3	29.5	21.8
Junio	34.3	3.7	30.6	5.6	11.1	-5.5	39.9	14.8	25.1
Julio	36.1	3.7	32.4	5.1	12.7	-7.6	41.2	16.4	24.8
Agosto	34.8	3.7	31.1	7.5	13.5	-6.0	42.3	17.2	25.1
Septiembre	31.1	3.7	27.4	3.1	11.2	-8.1	34.2	14.2	19.3
Octubre	27.5	3.7	23.8	6.9	12.4	-5.5	34.4	16.1	18.3
Noviembre	29.9	3.7	26.2	8.6	9.3	-0.7	38.5	13.0	25.5

ACTIVOS Y PASIVOS INTERNACIONALES

DEL BANCO CENTRAL

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	ACTIVOS INTERNACIONALES							PASIVOS INTERNACIONALES		
	Oro	Moneda extranjera en caja	Depósitos en el exterior	Subtotal	Aportes en instituciones internacionales en oro y divisas		Total	F.M.I.	Otros	Total
					F.M.I.	Otros				
1950	4.0	2.0	13.3	19.3	1.3	-	20.6	-	-	-
1951	12.1	3.4	14.3	29.8	1.2	-	31.0	-	-	-
1952	12.1	2.2	18.0	32.3	1.2	-	33.5	-	-	-
1953	12.1	3.6	12.6	28.3	1.2	-	29.5	-	-	-
1954	12.1	4.2	19.6	35.9	1.2	-	37.1	-	-	-
1955	12.1	2.7	21.5	36.3	1.2	-	37.5	-	7.0	7.0
1956	11.4	1.9	24.0	37.3	2.5	-	39.8	-	12.0	12.0
1957	11.4	1.0	33.0	45.4	2.5	-	47.9	-	21.0	21.0
1958	11.5	0.6	32.7	44.8	2.5	-	47.3	-	25.5	25.5
1959	10.5	0.4	26.9	37.8	3.7	-	41.5	-	25.5	25.5
1960	10.4	0.7	14.7	25.8	3.7	0.1	29.6	9.0	5.0	14.0
1961	3.0	-	6.0	9.0	3.7	0.1	12.8	9.0	4.7	13.7
1962	3.0	-	17.7	20.7	-	1.8	22.5	9.0	3.7	12.7
1962										
Enero	3.0	-	6.5	9.5	3.8	0.1	13.4	9.0	4.7	13.7
Febrero	3.0	-	18.1	21.1	3.8	0.1	25.0	9.0	4.7	13.7
Marzo	3.0	-	12.5	15.5	3.8	1.2	20.5	9.0	4.7	13.7
Abril	3.0	-	15.6	18.6	3.8	1.2	23.6	9.0	4.7	13.7
Mayo	3.0	-	18.4	21.4	3.8	1.2	26.4	9.0	4.7	13.7
Junio	3.0	-	22.8	25.8	3.8	1.2	30.8	9.0	4.7	13.7
Julio	3.0	-	17.8	20.8	3.8	1.8	26.4	9.0	4.7	13.7
Agosto	3.0	-	17.0	20.0	3.8	1.8	25.6	9.0	4.7	13.7
Septiembre	3.0	-	14.8	17.8	3.8	1.8	23.4	9.0	4.7	13.7
Octubre	3.0	-	14.3	17.3	3.8	1.8	22.9	9.0	3.7	12.7
Noviembre	3.0	-	17.3	20.3	3.8	1.8	25.9	9.0	3.7	12.7
Diciembre	3.0	-	17.7	20.7	-	1.8	22.5	9.0	3.7	12.7
1963										
Enero	3.0	-	15.2	18.2	-	1.8	20.0	9.0	3.7	12.7
Febrero	3.0	-	13.5	16.5	-	1.8	18.3	9.0	3.7	12.7
Marzo	3.0	0.2	18.2	21.4	-	1.8	23.2	9.0	3.7	12.7
Abril	3.0	0.2	23.1	26.3	-	1.8	28.1	9.0	3.7	12.7
Mayo	3.0	0.2	34.4	37.6	-	1.8	39.4	9.0	3.7	12.7
Junio	3.0	0.2	25.6	28.8	3.8	1.8	34.4	-	3.7	3.7
Julio	3.0	0.2	27.4	30.6	3.8	1.8	36.2	-	3.7	3.7
Agosto	3.0	0.2	26.1	29.3	3.8	1.8	34.9	-	3.7	3.7
Septiembre	3.0	0.3	22.3	25.6	3.8	1.8	31.2	-	3.7	3.7
Octubre	3.0	0.3	18.6	21.9	3.8	1.8	27.5	-	3.7	3.7
Noviembre	3.0	0.2	21.1	24.3	3.8	1.8	29.9	-	3.7	3.7

ACTIVOS Y PASIVOS INTERNACIONALES
DE LOS BANCOS COMERCIALES

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	ACTIVOS					PASIVOS			
	Oro	Efectivo moneda Extranjera en Caja	Depósitos en el exterior	Otros *	Total	Debido a Bancos y corresponsales en el exterior	Debido a sucursales y casa matríz	Otros	Total
1962									
Enero	0.0	0.1	3.6	1.9	5.6	-	10.3	-	10.3
Febrero	0.0	0.1	3.7	3.0	6.8	-	9.6	-	9.6
Marzo	0.0	0.1	2.5	2.8	5.4	-	10.5	-	10.5
Abril	0.0	0.1	3.0	5.4	8.5	-	8.7	-	8.7
Mayo	0.0	0.1	2.6	5.1	7.8	0.1	10.0	-	10.1
Junio	0.0	0.1	3.4	7.0	10.5	0.1	7.5	-	7.6
Julio	0.0	0.1	3.9	3.4	7.4	1.9	3.9	-	5.8
Agosto	0.0	0.2	3.4	4.2	7.8	-	7.8	-	7.8
Septiembre	0.0	0.4	4.3	3.8	8.5	0.0	9.2	-	9.2
Octubre	0.0	0.3	3.0	2.5	5.8	0.0	7.8	-	7.8
Noviembre	0.0	0.2	3.3	4.8	8.3	0.0	10.5	-	10.5
Diciembre	0.0	0.3	4.3	2.3	6.9	8.0	6.6	-	14.6
1963									
Enero	0.0	0.3	2.9	1.0	4.2	8.0	8.9	-	16.9
Febrero	0.0	0.3	2.3	1.5	4.2	8.0	7.6	-	15.6
Marzo	0.0	0.4	2.1	2.2	4.7	8.0	8.6	-	16.6
Abril	0.0	0.4	2.7	6.9	10.0	8.0	9.7	-	17.7
Mayo	0.0	0.4	2.6	6.1	8.1	4.0	12.8	-	16.8
Junio	0.0	0.4	2.7	2.5	5.6	4.0	7.1	-	11.1
Julio	0.0	0.4	2.1	2.6	5.1	4.0	8.7	-	12.7
Agosto	0.0	0.5	0.7	6.3	7.5	4.0	9.5	-	13.5
Septiembre	0.0	0.4	0.7	2.0	3.1	4.0	7.2	-	11.2
Octubre	-	0.4	2.7	3.8	6.9	4.0	8.4	-	12.4
Noviembre	-	0.4	3.2	5.0	8.6	2.0	7.3	-	9.3

* Incluye "Efectos Descontados en Moneda Extranjera".

III.- COMERCIO EXTERIOR

BALANZA DE PAGOS

EXPORTACIONES E IMPORTACIONES:
- Valor por años 1946 - 1962
- Valor Enero - Octubre 1954 - 1963
- Valor por meses (1962 - 1963)

EXPORTACIONES POR PRODUCTOS:
- Valor por años 1946 - 1962
- Valor Octubre 1963 - 1962
- Valor Enero Octubre 1963 - 1962
- Valor Noviembre 1963 - 1962
- Valor Enero Noviembre 1963 - 1962

EXPORTACIONES POR PAISES:
- Valor Enero - Noviembre 1963

IMPORTACIONES POR PRODUCTOS:
- Valor Enero - Diciembre 1948 - 1961
- Valor Enero - Noviembre 1962

BALANZA DE PAGOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

(En millones de RD$)

RUBROS	1958	1959	1960	1961	1962 *
A. BIENES Y SERVICIOS	-11.0	-17.9	52.7	42.8	9.9
1. Exportaciones F.O.B. (ajustadas)	134.7	131.8	164.6	137.9	172.5
2. Importaciones F.O.B. (ajustadas)	-134.4	-126.5	-90.3	-72.0	-135.4
3. Ingresos por turismo	4.1	4.4	3.0	2.5	5.9
4. Egresos por turismo	-5.5	-5.4	-5.1	-4.2	-6.4
5. Ingresos por fletes, etc.	5.8	4.6	4.4	4.3	6.6
6. Egresos por fletes, etc.	-9.9	-8.6	-7.2	-7.0	-12.3
7. Ingresos por seguros	2.5	3.3	3.2	0.1	0.5
8. Egresos por seguros	-5.5	-5.6	-5.7	-1.4	-4.8
9. Ingresos de inversiones	0.8	1.0	1.3	0.1	-
10. Egresos de inversiones	-4.1	-15.2	-13.9	-13.3	-15.2
11. Ingresos del Gobierno	1.6	1.6	0.9	0.8	2.4
12. Egresos del Gobierno	-2.9	-2.1	-2.0	-1.8	-2.3
13. Ingresos por otros servicios	4.0	3.6	3.1	5.6	5.0
14. Egresos por otros servicios	-2.4	-4.8	-3.6	-8.8	-6.6
B. DONACIONES	-2.7	-3.2	-2.9	-2.0	2.3
1. Privadas (neto)	-2.9	-3.4	-3.0	-2.0	1.7
2. Oficiales (neto)	0.2	0.2	0.1	-	0.6
SALDO EN TRANSACIONES CORRIENTES	-13.7	-21.1	49.8	40.8	12.2
C. CAPITAL OFICIAL A LARGO PLAZO	-	-	-	-	14.5
D. CAPITAL PRIVADO A LARGO PLAZO	33.0	6.2	-2.7	-30.5	-
1. Inversiones directas (neto)	20.6	17.5	4.0	3.6	-
2. Otro capital privado (neto)	12.4	-11.3	1.3	-26.9	-
E. CAPITAL PRIVADO A CORTO PLAZO	-0.3	7.5	-11.1	17.1	14.9
F. ERRORES Y OMISIONES (NETO)	-22.8	-19.9	-28.3	-42.8	-28.3
G. CAMBIO NETO EN LAS RESERVAS INTERNACIONALES DEL SISTEMA BANCARIO (AUMENTO -)	3.8	27.3	-7.7	15.4	-13.3
1. Activos internacionales del Banco Central (aumento -)	0.7	7.0	12.1	16.9	-13.4
2. Pasivos internacionales del Banco Central	4.5	-	-11.5	-0.3	-1.0
3. Activos internacionales de los bancos comerciales (aumento -)	2.4	2.3	-2.1	4.4	-2.9
4. Pasivos internacionales de los bancos comerciales	-3.8	18.0	-6.2	-5.6	4.0

* Cifras preliminares.

EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

VALOR POR AÑOS (1946 - 1962)

(En millones de RD$)

AÑOS	Exportación	Importación	Excedente de exportación
1946	66.7	27.7	39.0
1947	83.2	53.4	29.8
1948	82.8	65.3	17.5
1949	73.7	46.0	27.7
1950	86.9	43.6	43.3
1951	118.7	58.6	60.1
1952	115.4	96.9	18.5
1953	105.3	86.5	18.8
1954	119.7	82.8	36.9
1955	114.8	98.0	16.0
1956	124.6	108.3	16.3
1957	161.0	116.5	44.5
1958	136.6	129.5	7.1
1959	130.1	117.5	12.6
1960	180.3	87.0	93.3
1961	143.0	69.4	73.6
1962	172.5	127.1	45.4

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos.

EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

VALOR ENERO - NOVIEMBRE (1954 - 1963)

VALOR POR MESES (1962 - 1963)

(En millones de RD$)

MESES	Exportación	Importación	Excedente de exportación	Excedente de importación
ENERO - NOVIEMBRE 1954	107.6	74.9	32.7	-
ENERO - NOVIEMBRE 1955	101.1	87.9	13.2	-
ENERO - NOVIEMBRE 1956	110.4	98.8	11.6	-
ENERO - NOVIEMBRE 1957	144.2	106.4	37.8	-
ENERO - NOVIEMBRE 1958	126.1	117.6	8.5	-
ENERO - NOVIEMBRE 1959	119.6	108.8	10.8	-
ENERO - NOVIEMBRE 1960	161.5	80.1	81.4	-
ENERO - NOVIEMBRE 1961	136.1	63.5	72.6	-
ENERO - NOVIEMBRE 1962	161.5	113.2	48.3	-
ENERO - NOVIEMBRE 1963	161.0	136.3	24.7	-
1962				
Enero	15.0	6.4	8.6	-
Febrero	12.9	6.3	6.6	-
Marzo	15.4	9.5	5.9	-
Abril	16.5	9.4	7.1	-
Mayo	17.4	10.5	6.9	-
Junio	17.9	9.8	8.1	-
Julio	12.2	12.1	0.1	-
Agosto	14.6	12.1	2.5	-
Septiembre	12.4	11.0	1.4	-
Octubre	11.3	12.0	-	0.7
Noviembre	15.9	14.1	1.8	-
Diciembre	11.0	13.9	-	2.9
1963 *				
Enero	7.4	9.7	-	2.3
Febrero	8.7	10.3	-	1.6
Marzo	11.5	12.9	-	1.4
Abril	19.8	11.9	7.9	-
Mayo	17.9	11.7	6.2	-
Junio	21.3	9.6	11.7	-
Julio	21.0	14.6	6.4	-
Agosto	14.4	12.1	2.3	-
Septiembre	9.4	10.9	-	1.5
Octubre	13.6	18.3	-	4.7
Noviembre	16.0	14.3	1.7	-

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos y
Dirección General de Estadísticas y Censos.
* Cifras sujetas a rectificación.

EXPORTACIONES F. O. B. POR PRINCIPALES PRODUCTOS

VALOR POR AÑOS (1946 - 1962)

AÑOS	DERIVADOS DE LA CAÑA DE AZUCAR										
	Azúcar crudo			Furfural			Melaza de caña			Otros	
	Precio T. M.	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	Precio T. M.	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	Precio T. M.	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
1946	79.58	413,449	32,903	-	-	-	25.13	102,743	2,581	2,967	575
1947	108.40	465,173	50,424	-	-	-	24.11	118,702	2,962	3,529	874
1948	110.24	381,200	42,023	-	-	-	39.76	106,729	4,239	2,760	519
1949	87.81	436,806	38,355	-	-	-	5.92	100,589	512	5,088	622
1950	88.23	424,632	37,466	-	-	-	10.47	115,661	1,203	17,559	2,044
1951	126.07	474,474	59,819	-	-	-	42.10	125,976	5,393	11,515	1,424
1952	95.19	536,981	51,114	-	-	-	27.51	155.560	4,251	14,902	1,706
1953	76.33	548,087	41,835	-	-	-	12.11	178.317	2,247	9,548	986
1954	72.76	490,745	35,460	-	-	-	14.13	155,232	2,300	21,646	2,386
1955	71.65	556,081	39,846	239.44	3,859	924	14.14	172,363	2,558	24,867	2,427
1956	74.84	666,063	49,849	239.76	6,398	1,534	17.15	162,139	2,910	32,217	3,476
1957	115.03	723,382	83,212	242.91	12,597	3,060	32.75	166,805	5,412	46,443	5,754
1958	83.68	651,490	54,518	223.37	13,704	3,061	18.10	206,943	3,826	17,398	2,128
1959	72.92	625,970	45,648	209.15	17,375	3,634	20.16	212,690	4,417	84,005	5,313
1960	80.41	1,059,992	85,239	219.29	14,860	3,214	12.23	366,456	4,631	43,451	4,386
1961	80.52	733,862	59,087	193.97	13,409	2,601	18.24	295,169	5,554	26,390	2,493
1962	111.49	781,857	87,172	214.79	12,291	2,640	16.88	290,837	4,742	39,906	4,959

Fuente: Dirección General de Aduanas.
NOTA: T. M. =Tonelada métrica.

EXPORTACIONES F. O. B. POR PRINCIPALES PRODUCTOS

VALOR POR AÑOS (1946 - 1962)

(Continuación)

CACAO Y SUS DERIVADOS						CAFE EN GRANO		
Cacao en grano			Chocolate					
Precio T. M.	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	Precio T. M.	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	Precio T. M.	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
176.65	25,196	4,451	347.87	2,064	718	345.79	10,437	3,609
431.81	29,998	12,952	514.21	739	380	443.88	9,124	4,050
660.71	25,721	16,994	950.22	1,145	1,088	485.40	11,545	5,604
374.30	20,032	7,498	527.86	3,374	1,781	640.05	14,391	9,211
566.81	25,781	14,613	619.38	4,356	2,698	959.87	12,857	12,341
684.75	22,769	15,591	881.78	5,896	5,199	1,054.20	14,281	15,055
654.19	22,440	14,680	878.64	5,834	5,126	1,005.83	26,258	26,441
622.92	24,751	15,418	660.68	8,019	5,298	1,119.45	20,084	22,483
1,141.65	20,494	23,397	1,033.64	8,501	8,787	1,312.92	23,594	30,977
743.69	22,621	16,823	872.88	8,024	7,004	1,159.38	24,382	28,268
510.96	17,512	8,948	612.09	8,703	5,327	1,241.84	26,381	32,761
563.65	23,960	13,505	678.39	8,100	5,495	1,156.53	21,689	25,084
853.59	24,096	20,568	1,021.56	7,792	7,960	923.77	25,752	23,789
695.47	21,722	15,107	836.39	8,557	7,157	800.82	21,870	17,514
533.58	26,129	13,942	652.26	8,794	5,736	772.05	29,239	22,574
429.51	11,697	5,025	535.92	10,400	5,574	683.21	20,114	13,742
403.84	18,765	7,578	541.91	6,597	3,575	679.23	29,248	19,866

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos.

EXPORTACIONES F. O. B. POR PRINCIPALES PRODUCTOS

VALOR POR AÑOS (1946 - 1962)

(Continuación)

AÑOS	TABACO EN RAMAS			GUINEOS		
	Precio T. M.	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	Precio T. M.	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
1946	310.07	28,365	8,795	31.56	27,692	874
1947	303.97	14,962	4,548	30.86	21,098	651
1948	292.48	13,837	4,047	33.41	31,515	1,053
1949	273.45	20,936	5,725	26.56	39,868	1,059
1950	326.72	14,474	4,729	22.96	40,720	935
1951	357.09	15,993	5,711	27.41	41,994	1,151
1952	346.08	15,245	5,276	33.70	38,134	1,285
1953	411.93	9,458	3,896	46.24	35,445	1,639
1954	398.96	12,332	4,920	50.39	39,831	2,007
1955	373.55	13,088	4,889	46.75	42,694	1,996
1956	379.96	13,454	5,112	52.23	37,988	1,984
1957	436.15	11,833	5,161	50.54	51,780	2,617
1958	416.34	11,505	4,790	55.64	85,812	4,775
1959	411.59	12,238	5,037	59.43	100,565	5,977
1960	443.20	15,194	6,734	62.35	180,383	11,246
1961	427.10	22,161	9,465	69.68	162,578	11,328
1962	549.99	18,233	10,028	67.79	171,627	11,634

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos.

EXPORTACIONES F. O. B. POR PRINCIPALES PRODUCTOS

VALOR POR AÑOS (1946 - 1962)

(Conclusión)

B A U X I T A			OTROS PRODUCTOS		T O T A L	
Precio T. M.	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
-	-	-	1,552	10,286	704,465	64,792
-	-	-	62,506	6,365	725,831	83,206
-	-	-	53,384	7,234	627,836	82,801
-	-	-	83,129	8,986	724,213	73,749
-	-	-	66,730	7,486	722,770	83,515
-	-	-	69,109	9,369	782,007	118,712
-	-	-	66,845	5,166	882,199	115,015
-	-	-	168,965	10,432	1,002,674	104,234
-	-	-	232,195	9,493	1,004,570	119,727
-	-	-	311,772	10,115	1,179,715	114,850
-	-	-	421,322	12,658	1,392,177	124,559
-	-	-	381,044	11,718	1,447,633	161,018
-	-	-	223,315	11,200	1,267,867	136,615
10.33	488,988	5,051	344,575	15,281	1,938,555	130,136
10.18	787,148	8,017	656,097	14,648	3,187,743	180,367
10.79	869,289	9,377	698,313	18,942	2,863,422	143,188
10.03	869,192	8,717	559,301	11,555	2,797,854	172,466

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos.

VALOR DE LAS EXPORTACIONES POR PRINCIPALES PRODUCTOS

OCTUBRE 1963 - 1962

PRODUCTOS	OCTUBRE 1963			OCTUBRE 1962			CAMBIO	
	Volumen T. M	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
TOTAL EXPORTADO	132,115	13,644	100.0	143,189	11,275	100.0	-11,074	2,369
DERIVADOS DE LA CAÑA DE AZUCAR	59,944	7,141	52.34	70,097	4,397	39.0	-10,153	2,744
Azúcar crudo	38,041	6,009	44.04	38,299	3,863	34.3	-258	2,146
Azúcar refinado	207	40	0.30	290	29	0.3	-83	11
Melaza de caña	12,535	480	3.52	31,508	505	4.4	-18,973	-25
Azúcar invertido	9,161	612	4.49	-	-	-	9,161	612
Azúcar para alimento de animales	-	-	-	-	-	-	-	-
CACAO Y SUS MANUFACTURAS	1,268	702	5.15	1,324	594	5.3	-56	108
Cacao en grano	440	203	1.49	709	264	2.3	-269	-61
Chocolate	828	499	3.66	615	330	3.0	213	169
TABACO EN RAMAS	3,420	1,609	11.79	3,021	1,683	14.9	399	-74
CAFE EN GRANO	3,428	2,229	16.34	3,632	2,357	20.9	-204	-128
GUINEOS	5,594	429	3.14	7,799	598	5.3	-2,205	-169
BAUXITA	39,737	686	5.03	22,624	222	2.0	17,113	464
FURFURAL	633	101	0.74	2,399	429	3.8	-1,766	-328
OTROS PRODUCTOS	18,091	747	5.47	32,293	995	8.8	-14,202	-248
Cemento	3,869	38	0.27	1,905	26	0.3	1,964	12
Ganado vacuno y sus carnes	-	-	-	-	-	-	-	-
Varios	14,222	709	5.20	30,388	969	8.5	-16,166	-260

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos.
* Cifras sujetas a rectificación.

VALOR DE LAS EXPORTACIONES POR PRINCIPALES PRODUCTOS

ENERO - OCTUBRE 1963 - 1962

PRODUCTOS	ENERO - OCTUBRE 1963*			ENERO - OCTUBRE 1962*			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
TOTAL EXPORTADO	1,922,312	144,486	100.0	2,576,730	145,540	100.0	-654,418	-1,054
DERIVADOS DE LA CAÑA DE AZUCAR	851,099	89,352	61.84	993,295	85,661	58.9	-142,196	3,691
Azúcar crudo	582,947	78,447	54.29	688,391	76,428	52.5	-105,444	2,019
Azúcar refinado	2,898	482	34	20,464	1,944	1.4	-17,566	-1,462
Melaza de caña	198,200	6,445	4.46	232,806	4,106	2.8	-34,606	2,339
Azúcar invertido	67,054	3,978	2.75	41,366	2,503	1.7	25,688	1,475
Azúcar para alimento de animales	-	-	-	10,268	680	0.5	-10,268	-680
CACAO Y SUS MANUFACTURAS	25,381	12,394	8.58	21,702	9,613	6.6	3,679	2,781
Cacao en grano	20,994	9,794	6.78	16,136	6,572	4.5	4,858	3,222
Chocolate	4,387	2,600	1.80	5,566	3,041	2.1	-1,179	-441
TABACO EN RAMAS	10,618	5,682	3.93	11,914	6,177	4.2	-1,296	-495
CAFE EN GRANO	14,263	9,305	6.44	18,333	12,583	8.6	-4,070	-3,278
GUINEOS	113,018	7,953	5.50	159,664	10,717	7.4	-46,646	-2,764
BAUXITA	792,365	8,181	5.66	825,634	8,284	5.7	-33,269	-103
FURFURAL	16,860	3,676	2.54	11,762	2,555	1.8	5,098	1,121
OTROS PRODUCTOS	98,708	7,943	5.50	534,426	9,950	6.8	-435,718	-2,007
Cemento	20,522	257	0.18	63,906	719	0.5	-43,384	-462
Ganado vacuno y sus carnes	-	-	-	853	376	0.2	-853	-376
Varios	78,186	7,686	5.32	469,667	8,855	6.1	-391,481	-1,169

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos. Banco Central de la República Dominicana.
* Cifras sujetas rectificación.

VALOR DE LAS EXPORTACIONES POR PRINCIPALES PRODUCTOS

NOVIEMBRE 1963

PRODUCTOS	NOVIEMBRE 1963 *			NOVIEMBRE 1962			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
TOTAL EXPORTADO	178,753	15,785	100.0	92,832	15,810	100.0	85,921	-25
DERIVADOS DE LA CAÑA DE AZUCAR	58,773	7,236	45.84	59,756	6,829	43.2	-983	407
Azúcar crudo	42,497	6,574	41.65	59,632	6,817	43.1	-17,135	-243
Azúcar refinado	230	48	0.30	124	12	0.1	106	36
Melaza de caña	16,046	614	3.89	-	-	-	16,046	614
Azúcar invertido	-	-	-	-	-	-	-	-
Azúcar para alimento de animales	-	-	-	-	-	-	-	-
CACAO Y SUS MANUFACTURAS	1,776	896	5.68	2,407	993	6.3	-631	-97
Cacao en grano	1,084	510	3.23	1,847	700	4.4	-763	-190
Chocolate	692	386	2.45	560	293	1.9	132	93
TABACO EN RAMAS	2,183	969	6.14	3,380	2,058	13.0	-1,197	-1,089
CAFE EN GRANO	6,890	4,785	30.31	7,193	4,768	30.2	-303	17
GUINEOS	4,831	379	2.40	7,696	592	3.7	-2,865	-213
BAUXITA	93,371	906	5.74	-	-	-	93,371	906
FURFURAL	2,048	346	2.19	269	48	0.3	1,779	298
OTROS PRODUCTOS	8,881	268	1.70	12,131	522	3.3	-3,250	-254
Cemento	809	11	07	2,299	30	0.2	-1,490	-19
Ganado vacuno y sus carnes	-	-	-	-	-	-	-	-
Varios	8,072	257	1.63	9,832	492	3.1	-1,760	-235

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos. Banco Central de la República Dominicana.

* Cifras sujetas a rectificación.

VALOR DE LAS EXPORTACIONES POR PRINCIPALES PRODUCTOS

ENERO - NOVIEMBRE 1963 - 1962

PRODUCTOS	ENERO - NOVIEMBRE 1963*			ENERO - NOVIEMBRE 1963*			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
TOTAL EXPORTADO	2,101,065	160,271	100.0	2,669,562	161,350	100.0	-568,497	-1,079
DERIVADOS DE LA CAÑA DE AZUCAR	909,872	96,588	60.27	1,053,051	92,490	57.3	-143,179	4,098
Azúcar crudo	625,444	85,021	53.05	748,023	83,245	51.6	-122,579	1,776
Azúcar refinado	3,128	530	0.33	20,588	1,956	1.2	-17,460	-1,426
Melaza de caña	214,246	7,059	4.40	232,806	4,106	2.5	-18,560	2,953
Azúcar invertido	67,054	3,978	2.49	41,366	2,503	1.6	25,688	1,475
Azúcar para alimento de animales	-	-	-	10,268	680	0.4	-10,268	-680
CACAO Y SUS MANUFACTURAS	27,157	13,290	8.29	24,109	10,606	6.6	3,048	2,684
Cacao en grano	22,078	10,304	6.43	17,983	7,272	4.5	4,095	3,032
Chocolate	5,079	2,986	1.86	6,126	3,334	2.1	-1,047	-348
TABACO EN RAMAS	12,801	6,651	4.15	15,294	8,235	5.1	-2,493	-1,584
CAFE EN GRANO	21,153	14,090	8.79	25,526	17,351	10.8	-4,373	-3,261
GUINEOS	117,849	8,332	5.20	167,360	11,309	7.0	-45,511	-2,977
BAUXITA	885,736	9,087	5.67	825,634	8,284	5.1	60,102	803
FURFURAL	18,908	4,022	2.51	12,031	2,603	1.6	6,877	1,419
OTROS PRODUCTOS	107,589	8,211	5.12	546,557	10,472	6.5	-438,968	-2,261
Cemento	21,331	268	0.17	66,205	749	0.5	-44,874	-481
Ganado vacuno y sus carnes	-	-	-	853	376	0.2	-853	-376
Varios	86,258	7,943	4.95	479,499	9,347	5.8	-393,241	-1,404

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos. Banco Central de la República Dominicana.

* Cifras sujetas a rectificación.

VALOR DE LAS EXPORTACIONES POR PAISES

ENERO - NOVIEMBRE 1963

(En miles de RD$)

P A I S E S	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
TOTAL EXPORTADO	7,194	8,649	11,495	19,745	17,884	21,212
AMERICA	6,163	7,740	9,429	17,376	14,645	17,246
Antillas Francesas	-	6	9	8	5	248
Antillas Holandesas	24	48	138	42	76	96
Antillas Inglesas	-	-	7	4	1	11
Canadá	13	-	27	-	414	313
Centroamérica	6	190	151	20	158	3
Colombia	-	-	-	90	-	-
Chile	-	-	678	1,539	974	-
Estados Unidos	5,653	7,055	8,175	15,489	12,851	16,455
Haití	-	-	3	-	-	3
Islas Virgenes	-	4	4	-	15	10
Jamaica *	-	-	-	48	-	-
Puerto Rico	449	437	186	76	79	86
Surinam (Guayana Holandesa)	-	-	51	60	72	-
Venezuela	18	-	-	-	-	21
Otros Países	-	-	-	-	-	-
EUROPA	994	891	2,049	1,100	2,162	3,841
Alemania Occidental	232	403	1,305	315	1,012	919
Bélgica	18	21	92	12	16	347
Dinamarca	9	-	13	40	2	-
España	-	191	17	1	4	91
Francia	21	4	78	54	46	8
Gibraltar	10	-	5	-	5	20
Holanda	232	124	216	236	404	366
Italia	205	33	261	161	77	26
Noruega	221	-	-	91	233	-
Reino Unido	46	8	62	27	24	1,774
Suecia	-	32	-	129	315	290
Otros Países	-	75	-	34	24	-
ASIA	37	18	17	6	4	32
Japón	17	18	17	6	-	32
Otros Países	20	-	-	-	4	-
AFRICA	-	-	-	10	-	93
Africa Ecuatorial Francesa	-	-	-	-	-	-
Madagascar	-	-	-	-	-	39
Marruecos	-	-	-	5	-	54
Otros Países	-	-	-	5	-	-
OCEANIA	-	-	-	1,253	1,073	-
Australia	-	-	-	-	2	-
Nueva Zelandia	-	-	-	1,253	1,071	-
Otros Países	-	-	-	-	-	-

* En el año 1962 Jamaica estaba incluida en las Antillas Inglesas.
** Cifras sujetas a rectificación.

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos.

VALOR DE LAS EXPORTACIONES POR PAISES

ENERO - NOVIEMBRE 1963

(Conclusión)

(En miles de RD$)

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	1963 ENERO** NOVIEMBRE	1962 ENERO NOVIEMBRE
20,989	13,569	10,431	11,999	15,944	159,111	161,417
16,757	11,179	8,116	10,436	11,702	130,789	138,721
26	4	2	10	4	322	156
145	22	72	57	73	793	387
4	1	-	22	5	55	164
125	307	-	795	-	1,994	977
3	-	-	128	6	665	60
-	-	-	207	79	376	11
-	-	3	-	-	3,194	-
16,254	10,668	7,928	9,146	11,480	121,154	132,983
-	-	-	3	-	9	12
11	14	13	-	-	71	188
31	-	-	-	-	79	-
37	62	95	55	29	1,591	3,265
115	73	-	-	-	371	308
6	28	-	13	25	111	195
-	-	3	-	1	4	15
4,149	2,168	2,251	1,509	1,629	22,743	21,467
597	695	437	464	549	6,928	7,021
365	20	6	19	132	1,048	1,283
20	26	-	39	41	190	158
6	94	330	620	205	1,559	3,357
56	23	-	33	69	392	513
7	-	-	-	-	47	204
559	503	421	271	579	3,911	4,821
37	8	35	5	13	861	1,894
-	-	228	-	-	773	903
2,411	518	1,006	18	25	5,919	512
91	52	16	39	16	980	693
-	1	-	1	-	135	108
14	10	6	30	2,463	2,637	603
14	10	6	30	9	159	601
-	-	-	-	2,454	2,478	2
69	7	58	24	150	411	623
6	-	-	-	-	6	312
-	-	-	-	-	39	49
41	7	-	-	-	107	-
22	-	58	24	150	259	262
-	205	-	-	-	2,531	3
-	205	-	-	-	207	2
-	-	-	-	-	2,324	1
-	-	-	-	-	-	-

VALOR DE LAS IMPORTACIONES F. O. B. POR CLASES DE PRODUCTOS

VALOR ENERO - DICIEMBRE 1948 - 1961

VALOR ENERO - NOVIEMBRE 1962

(En millones de RD$)

MESES	Alimentos	Maquinarias y aparatos	Carros, carruajes y otros vehículos	Hierro, acero y sus manufacturas	Equipos eléctricos y sus accesorios	Materiales de construcción de hierro y acero	Combustible
ENERO - DICIEMBRE 1948	8.1	6.9	5.2	5.7	2.9	2.0	3.5
ENERO - DICIEMBRE 1949	5.5	5.8	2.8	4.5	1.8	1.6	3.0
ENERO - DICIEMBRE 1950	5.1	3.2	3.1	3.1	2.2	1.8	2.8
ENERO - DICIEMBRE 1951	7.7	3.6	3.8	4.6	2.7	1.7	4.5
ENERO - DICIEMBRE 1952	10.1	14.4	9.1	7.9	5.2	3.4	5.6
ENERO - DICIEMBRE 1953	9.1	11.2	10.5	6.1	6.3	4.0	5.9
ENERO - DICIEMBRE 1954	8.8	12.3	6.7	6.6	4.9	3.9	5.8
ENERO - DICIEMBRE 1955	8.7	15.4	6.7	6.5	5.8	6.4	8.0
ENERO - DICIEMBRE 1956	9.4	17.2	8.6	8.0	7.4	6.2	8.9
ENERO - DICIEMBRE 1957	10.6	16.7	10.3	8.4	7.0	6.9	10.1
ENERO - DICIEMBRE 1958	11.9	21.2	14.0	9.5	9.3	6.1	10.2
ENERO - DICIEMBRE 1959	10.3	23.3	11.2	7.1	9.8	2.7	9.5
ENERO - DICIEMBRE 1960	8.5	12.6	5.6	6.4	5.8	2.5	9.2
ENERO - DICIEMBRE 1961	6.3	8.0	3.4	5.0	4.0	2.2	7.9
1961							
Enero	0.5	0.4	0.4	0.4	0.5	0.1	1.0
Febrero	0.9	0.5	0.2	0.3	0.2	0.2	0.6
Marzo	0.3	0.9	0.3	0.4	0.6	0.1	0.5
Abril	0.2	0.5	0.3	0.3	0.5	0.1	0.6
Mayo	0.8	0.5	0.3	0.5	0.4	0.1	0.2
Junio	0.2	0.9	0.2	0.6	0.2	0.1	1.0
Julio	0.3	0.9	0.3	0.3	0.2	0.3	0.9
Agosto	0.7	0.4	0.3	0.4	0.2	0.2	0.4
Septiembre	0.4	0.9	0.3	0.3	0.3	0.2	0.8
Octubre	0.4	0.7	0.2	0.7	0.3	0.2	0.8
Noviembre	0.6	0.6	0.3	0.4	0.3	0.4	0.8
Diciembre	1.0	0.8	0.3	0.4	0.3	0.2	0.3
1962							
Enero	0.6	0.6	0.4	0.3	0.2	0.5	1.1
Febrero	1.2	0.6	0.3	0.8	0.4	0.2	0.2
Marzo	0.3	0.6	0.8	1.2	0.4	0.6	1.0
Abril	1.8	0.7	0.9	0.5	0.4	0.2	0.4
Mayo	1.6	0.6	0.9	6.7	0.5	0.2	0.9
Junio	1.1	0.5	1.1	0.8	0.5	0.4	0.6
Julio	1.8	0.8	0.9	0.7	0.7	0.4	1.2
Agosto	1.4	1.1	1.5	0.9	0.8	0.4	0.5
Septiembre	1.6	1.0	1.3	0.5	0.5	0.2	0.6
Octubre	1.3	0.9	1.6	0.8	0.8	0.3	0.7
Noviembre	1.7	1.0	1.8	0.8	0.6	0.3	1.1

FUENTE: Dirección General de Estadística y Censos.

VALOR DE LAS IMPORTACIONES F. O. B. POR CLASES DE PRODUCTOS

VALOR ENERO - DICIEMBRE 1948 - 1961

VALOR ENERO - NOVIEMBRE 1962

(Conclusión)

(En millones de RD$)

Productos químicos y farmacéuticos	Algodón y sus manufacturas	Seda y sus manufacturas	Papel y sus manufacturas	Caucho y sus manufacturas	O t r o s productos	Total
2.7	7.5	2.1	2.4	1.6	14.7	65.3
2.3	5.0	1.6	1.5	0.8	9.8	46.0
2.5	6.0	1.7	1.5	1.0	9.6	43.6
4.1	7.4	2.6	2.3	1.5	12.1	58.6
5.0	9.1	2.7	3.9	2.8	17.7	96.9
4.1	7.5	2.3	2.6	2.6	14.6	86.8
4.6	8.2	2.3	3.0	2.3	13.4	82.8
5.0	7.6	2.3	3.5	3.0	19.2	98.1
6.3	8.3	2.4	3.8	2.9	18.9	108.3
7.6	10.0	2.3	4.1	3.1	19.4	116.5
8.0	9.6	2.4	4.5	3.5	19.3	129.5
9.3	7.5	1.8	4.2	3.2	17.6	117.5
7.3	7.7	1.6	3.5	3.1	13.2	87.0
7.8	6.6	1.3	2.9	3.0	11.1	69.5
0.6	0.5	0.1	0.4	0.3	1.0	6.2
0.6	0.4	0.1	0.2	0.2	0.8	5.2
0.9	0.5	0.1	0.2	0.2	0.9	5.9
0.4	0.4	0.1	0.2	0.3	1.1	5.0
0.6	0.6	0.1	0.3	0.3	0.7	5.4
0.6	0.5	0.1	0.3	0.2	0.6	5.5
0.6	0.5	0.1	0.2	0.2	1.2	6.0
0.9	0.5	0.1	0.2	0.2	0.9	5.4
0.6	0.6	0.1	0.2	0.3	1.0	6.0
0.5	0.7	0.1	0.3	0.3	1.0	6.2
1.1	0.8	0.2	0.2	0.2	0.9	6.8
0.4	0.6	0.1	0.2	0.3	1.0	5.9
0.4	0.7	0.2	0.3	0.3	0.8	6.4
0.4	1.0	0.1	0.3	0.2	0.6	6.3
0.8	1.3	0.2	0.5	0.4	1.4	9.5
0.8	1.3	0.2	0.5	0.3	1.4	9.4
0.8	1.4	0.3	0.5	0.4	1.7	10.5
0.7	1.4	0.3	0.4	0.4	1.6	9.8
0.9	1.6	0.3	0.5	0.4	1.9	12.1
0.9	1.7	0.3	0.4	0.4	1.9	12.2
2.0	1.0	0.2	0.3	0.3	1.5	11.0
0.9	1.4	0.3	0.5	0.4	2.2	12.1
1.1	1.7	0.3	0.6	0.5	2.1	13.6

FUENTE: Dirección General de Estadística y Censos.

IV.- ESTADISTICAS FISCALES

Operaciones fiscales del gobierno dominicano

Finanzas Municipales - 1950 - 1961

OPERACIONES FISCALES DEL GOBIERNO NACIONAL

(En millones de RD$)

CONCEPTOS	AÑO 1962			ENERO - NOVIEMBRE 1963		
	Fondo General y Especiales	Fondo * Alianza	Total	Fondo General y Especiales	Fondo * Alianza	Total
A. INGRESOS	151.0	9.2	160.2	159.9	14.8	174.7
1. Impuestos directos	17.8	-	17.8	29.5	-	29.5
2. Impuestos de Importación	59.4	-	59.4	55.6	-	55.6
3. Impuestos de Exportación	5.4	-	5.4	7.9	-	7.9
4. Impuestos de consumo	35.0	-	35.0	38.4	-	38.4
a) Producción	(14.9)	-	(14.9)	(17.5)	-	(17.5)
b) Ventas y tasas	(20.1)	-	(20.1)	(20.9)	-	(20.9)
5. Por servicios públicos	8.4	-	8.4	11.1	-	11.1
6. Otros Ingresos	25.0	9.2	34.2	17.4	14.8	32.2
B. EGRESOS	163.2	7.3	170.5	154.8	10.8	165.6
1. Gastos corrientes	121.3	0.4	121.7	113.5	1.1	114.6
a) Salarios	(64.8)	(0.2)	(65.0)	(75.1)	(0.3)	(75.4)
b) Otros gastos corrientes	(56.5)	(0.2)	(56.7)	(38.4)	(0.8)	(39.2)
2. Inversiones	17.5	6.5	24.0	11.1	9.2	20.3
a) Construcciones y mejoras permanentes	(9.3)	(0.7)	(10.0)	(4.6)	(2.5)	(7.1)
b) Equipo	(5.1)	-	(5.1)	(3.5)	(0.8)	(4.3)
c) Inversiones Capital	(3.1)	(5.8)	(8.9)	(3.0)	(5.9)	(8.9)
3. Otros Egresos	24.4	0.4	24.8	30.2	0.5	30.7
C. SUPERAVIT (+) DEFICIT (-)	-12.2	1.9	-10.3	5.1	4.0	9.1
D. FINANCIAMIENTO	12.2	-1.9	10.3	-5.1	-4.0	-9.1
1. Crédito bancario	-3.1	-	-3.1	-0.5	-	-0.5
2. Depósitos del Gobierno (aumento -)	-7.9	-2.2	-10.1	-4.3	-4.0	-8.3
3. Recursos del sector privado transferidos al Gobierno	18.9	-	18.9	-	-	-
4. Ayuda presupuestal de los E.U.A.	5.0	-	-	-	-	-
5. Discrepancias (2)	-0.7	0.3	-0.4	-0.3	-	-0.3

* No Incluye la ayuda al Banco Agrícola en 1963.
2. Incluye cheques en tránsito, errores u Omisiones.
Fuente: Secretaría de Estado de Finanzas, Banco Central.

OPERACIONES FISCALES DEL GOBIERNO NACIONAL

ENERO - NOVIEMBRE 1963

(En millones de RD$)

CONCEPTOS	ENERO	FEBR.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.
A. INGRESOS	14.6	13.6	14.9	14.8	14.9	14.5	17.8	14.2	12.3	14.3	14.0
1. Impuestos directos	1.4	4.1	4.9	3.6	2.0	2.7	3.8	2.7	1.4	1.9	1.0
2. Impuestos de importación	4.7	4.5	4.9	5.3	5.6	4.4	5.0	4.8	5.1	5.5	5.8
3. Impuestos de exportación	-	0.1	0.1	0.1	1.5	1.7	1.5	1.0	0.7	0.6	0.8
4. Impuestos de consumo	4.3	2.9	3.0	3.0	3.3	3.3	4.9	3.3	2.9	3.6	3.9
a) Producción	(1.3)	(1.4)	(1.4)	(1.5)	(1.5)	(1.4)	(1.9)	(1.6)	(1.5)	(2.0)	(2.0)
b) Ventas y tasas	(3.0)	(1.5)	(1.6)	(1.5)	(1.8)	(1.9)	(3.0)	(1.7)	(1.4)	(1.6)	(0.9)
5. Loteria Nacional	0.7	0.6	0.5	0.6	0.6	0.7	0.6	0.7	0.7	0.6	0.6
6. Por servicios públicos	2.7	0.4	0.7	0.9	0.8	0.9	0.9	0.9	0.9	1.1	0.9
7. Otros Ingresos	0.8	1.0	0.8	1.3	1.1	0.8	1.1	0.8	0.6	1.0	1.0
B. EGRESOS	14.2	14.1	15.9	13.0	13.7	13.4	14.1	14.7	12.8	14.2	14.7
1. Gastos corrientes	9.6	10.0	11.8	9.7	9.8	9.9	10.1	10.6	9.9	10.8	11.3
a) Salarios	(5.7)	(6.9)	(8.2)	(6.6)	(7.0)	(6.5)	(6.9)	(6.7)	(6.6)	(6.9)	(7.1)
b) Otros gastos ctes.	(3.9)	(3.1)	(3.6)	(3.1)	(2.8)	(3.4)	(3.2)	(3.9)	(3.3)	(3.9)	(4.2)
2. Inversiones	0.5	0.6	0.8	0.6	0.9	0.8	1.1	1.1	0.7	0.4	0.6
a) Const. y mejoras permanentes	(0.1)	(0.1)	(0.3)	(0.2)	(0.5)	(0.5)	(1.0)	(0.7)	(0.5)	(0.2)	(0.3)
b) Equipo	(0.4)	(0.5)	(0.5)	(0.4)	(0.4)	(0.3)	(0.1)	(0.4)	(0.2)	(0.2)	(0.3)
3. Otros Egresos	4.1	3.5	3.3	2.7	3.0	2.7	2.9	3.0	2.2	3.0	2.8
a) Cargas fijas	(2.4)	(2.4)	(1.2)	(0.7)	(1.1)	(0.9)	(0.8)	(0.8)	(0.7)	(0.8)	(0.9)
b) Compra de terrenos y otras Inversiones	(0.2)	(0.8)	(0.3)	(0.2)	(0.0)	(0.2)	(0.2)	(0.2)	(0.2)	(0.1)	(0.7)
c) Otros	(1.5)	(0.3)	(1.8)	(1.8)	(1.9)	(1.6)	(1.9)	(2.0)	(1.3)	(2.1)	(1.2)
C. DEFICIT (-) SUPERAVIT (+)	0.4	-0.5	-1.0	1.8	1.2	1.1	3.7	-0.5	-0.5	0.1	-0.7

Fuente: Secretaría de Estado de Finanzas.

FONDOS A I D

ESTADO DE INGRESOS MENSUALES ACUMULADOS

ENERO - NOVIEMBRE 1963

(En millones de RD$)

C O N C E P T O S	ENERO	FEBR.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.
A. I N G R E S O S	1.7	2.6	4.3	4.8	4.8	5.9	5.9	6.9	10.5	13.8	14.8
1. Ingresos A I D	(1.7)	(2.6)	(4.3)	(4.8)	(4.8)	(5.9)	(5.9)	(6.9)	(10.5)	(13.8)	(14.8)
B. E G R E S O S	0.5	2.2	2.7	3.3	4.0	4.6	5.1	5.6	6.3	10.4	10.8
1. Gastos Corrientes	-	-	-	0.1	0.3	0.7	0.7	0.9	1.0	1.1	1.1
a) Salarios	-	-	-	(0.1)	(0.1)	(0.2)	(0.2)	(0.2)	(0.3)	(0.3)	(0.3)
b) Otros gastos ctes.	-	-	-	-	(0.2)	(0.5)	(0.5)	(0.7)	(0.7)	(0.8)	(0.8)
2. Inversiones	0.2	0.8	1.0	1.3	1.7	1.9	2.0	2.2	2.5	3.1	3.3
a) Const. y Mejoras Perm.	(0.2)	(0.6)	(0.8)	(1.0)	(1.3)	(1.4)	(1.4)	(1.6)	(1.9)	(2.3)	(2.5)
b) Equipo	(-)	(0.2)	(0.2)	(0.3)	(0.4)	(0.5)	(0.6)	(0.6)	(0.6)	(0.8)	(0.8)
3. Otros Egresos	0.3	1.4	1.7	1.9	2.0	2.0	2.4	2.5	2.8	6.2	6.4
a) Compra de Terrenos y otras Inversiones	(0.2)	(1.4)	(1.6)	(1.8)	(2.0)	(2.0)	(2.4)	(2.4)	(2.8)	(6.2)	(6.3)
b) Otros	(0.1)	(-)	(0.1)	(0.1)	(-)	(-)	(-)	(0.1)	(-)	(-)	(0.1)
C. DEFICIT (-) SUPERAVIT (+)	1.2	0.4	1.6	1.5	0.8	1.3	0.8	1.3	4.2	3.4	4.0

Fuente: Secretaría de Estado de Finanzas.

FINANZAS MUNICIPALES

AÑOS 1950 - 1961

(En millones de RD$)

CONCEPTOS:	1950	1951	1952	1953
A. INGRESOS	3.2	4.1	3.1	3.7
1. Servicios municipales productivos	0.5	0.5	0.6	0.6
2. Derechos, permisos, licencias, etc.	1.6	1.3	1.3	1.5
3. Fondo especializado	0.8	0.9	0.9	0.9
4. Otros ingresos	0.3	1.4	0.3	0.6
B. EGRESOS	4.5	4.7	4.8	5.7
1. Personal y gastos de administración	1.6	1.7	1.1	1.6
2. Obras públicas	2.2	2.4	3.1	3.6
3. Servicios municipales	0.5	0.3	0.3	0.1
4. Otros egresos	0.2	0.3	0.3	0.4
C. DEFICIT	-1.3	-0.6	-1.7	-2.0
D. FINANCIAMIENTO	1.3	0.6	1.7	2.0
1. Subsidios del Estado	1.3	1.2	1.9	2.4
2. Empréstitos	0.4	0.2	0.8	-
3. Amortización	-0.5	-0.3	-0.3	-0.5
4. Balance en efectivo (Cambio)	0.1	-0.5	-0.7	0.1
5. Partidas no analizadas	-	-	-	-

Fuente: Secretaría de Estado de Finanzas.

FINANZAS MUNICIPALES

AÑOS 1950 - 1961

(Conclusión)

(En millones de RD$)

1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961
3.6	6.6	6.6	7.6	7.7	8.0	7.9	7.0
0.8	2.8	2.9	3.0	3.2	3.5	2.1	3.0
1.6	2.1	1.8	2.0	2.0	2.1	2.1	1.9
0.9	0.9	0.9	1.0	1.1	1.1	1.1	0.9
0.3	0.8	1.0	1.6	1.4	1.3	2.6	1.2
6.3	11.0	9.2	10.0	15.5	14.2	12.4	10.2
1.8	3.2	3.2	4.3	9.3	9.0	5.2	3.8
3.9	6.3	4.7	4.1	4.1	3.8	4.9	5.2
0.2	0.9	0.6	1.0	1.1	0.3	1.3	0.5
0.4	0.6	0.7	0.6	1.0	1.1	1.0	0.7
-2.7	-4.4	-2.6	-2.4	-7.8	-6.2	-4.5	-3.2
2.7	4.4	2.6	2.4	7.8	6.2	4.5	3.2
3.2	2.6	3.8	4.1	4.1	6.1	4.7	6.8
-	3.8	-	-	4.6	0.2	-	0.1
-0.4	-1.2	-1.4	-1.4	-0.7	-0.5	-0.6	-0.7
-0.1	-0.8	0.2	-0.4	0.2	0.5	0.4	-2.8
-	-	-	0.1	-	-0.2	-	-0.2

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos.

OPERACIONES FISCALES DEL GOBIERNO NACIONAL

(En millones de RD$)

CONCEPTOS	ENERO - MARZO 1963			ENERO - JUNIO 1963		
	Fondo General y Especiales	Fondo * Alianza	Total	Fondo General y Especiales	Fondo * Alianza	Total
A. INGRESOS	43.1	4.3	47.4	86.9	5.9	92.8
1. Impuestos directos	10.4	-	10.4	18.7	-	18.7
2. Impuestos de Importación	14.1	-	14.1	29.4	-	29.4
3. Impuestos de exportación	0.1	-	0.1	3.3	-	3.3
4. Impuestos de consumo	10.2	-	10.2	16.4	-	16.4
a) Producción	(4.1)	-	(4.1)	(8.5)	-	(8.5)
b) Ventas y tasas	(6.1)	-	(6.1)	(7.9)	-	(7.9)
5. Por servicios públicos	3.8	-	3.8	6.3	-	6.3
6. Otros Ingresos	4.5	4.3	8.8	12.8	5.9	18.7
B. EGRESOS	44.2	2.7	46.9	84.3	4.5	88.8
1. Gastos corrientes	30.4	0.2	30.6	65.2	0.7	65.9
a) Salarios	(20.0)	(0.1)	(20.1)	(45.3)	(0.2)	(45.5)
b) Otros gastos corrientes	(10.4)	(0.1)	(10.5)	(19.9)	(0.5)	(20.4)
2. Inversiones	3.0	2.5	5.5	5.6	3.8	9.4
a) Construcciones y mejoras permanentes	(0.5)	(0.8)	(1.3)	(1.9)	(1.4)	(3.3)
b) Equipo	(1.4)	(0.2)	(1.6)	(2.3)	(0.5)	(2.8)
c) Inversiones Capital	(1.1)	(1.5)	(2.6)	(1.4)	(1.9)	(3.3)
3. Otros Egresos	10.8	-	10.8	13.5	-	13.5
C. SUPERAVIT (+) DEFICIT (-)	-1.1	1.6	0.5	2.6	1.4	4.0
D. FINANCIAMIENTO	1.1	-1.6	-0.5	-2.6	-1.4	-4.0
1. Crédito bancario	-	-	-	0.4	-	0.4
2. Depósitos del Gobierno (aumento -)	-0.1	-1.6	-1.7	-1.0	-1.4	-2.4
3. Recursos del sector privado transferidos al Gobierno	-	-	-	-	-	-
4. Ayuda presupuestal de los E.U.A.	-	-	-	-	-	-
5. Discrepancias (2)	-1.0	-	-1.2	-2.0	-	-2.0

*.- No Incluye la ayuda al Banco Agrícola en 1963.
2.- Incluye cheques en tránsito, errores u Omisiones.
Fuente: Secretaría de Estado de Finanzas, Banco Central.

OPERACIONES FISCALES DEL GOBIERNO NACIONAL

(En millones de RD$)

CONCEPTOS	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961
A. INGRESOS	121.5	137.0	149.8	154.0	142.7	142.8	117.7
1. Impuestos directos	13.9	16.9	19.0	23.1	23.5	20.5	19.4
2. Impuestos de importación	45.3	48.4	51.2	55.2	48.2	42.0	36.1
3. Impuestos de exportación	22.4	21.9	25.2	22.8	19.9	23.4	13.2
4. Impuestos de consumo	25.6	26.5	32.5	29.2	30.7	34.4	29.0
a) Producción	(19.2)	(19.3)	(25.2)	(21.3)	(22.6)	(26.3)	(21.3)
b) Ventas y tasas	(6.4)	(7.2)	(7.3)	(7.9)	(8.1)	(8.1)	(7.7)
5. Lotería Nacional	3.5	7.4	6.8	6.6	7.7	6.7	6.2
6. Por servicios públicos	4.5	6.4	7.1	6.9	3.1	1.5	1.2
7. Otros ingresos	6.3	9.5	8.0	10.2	9.6	14.3	12.6
B. EGRESOS	127.2	144.6	153.2	163.6	157.6	147.3	138.5
1. Gastos corrientes	54.8	66.7	79.3	87.6	88.6	94.4	92.0
a) Salarios	28.2	31.4	35.4	40.8	49.5	49.1	50.7
b) Otros gastos corrientes	26.6	35.3	43.9	46.8	39.1	45.3	41.3
2. Inversiones	54.9	58.1	54.9	57.8	45.7	36.2	30.5
a) Construcciones y mejora permanentes	48.1	48.9	45.6	51.1	34.8	30.3	26.9
b) Equipo	6.8	9.2	9.3	6.7	10.9	5.9	3.6
3. Otros egresos	17.5	19.8	19.0	18.2	23.3	16.7	16.0
a) Cargos fijos	8.5	10.7	12.7	11.3	14.1	11.9	12.9
Compra de terrenos y otras inversiones	6.1	5.6	3.4	4.6	2.1	2.3	1.2
c) Otros	2.9	3.5	2.9	2.3	7.1	2.5	1.9
C. DEFICIT	-5.7	-7.6	-3.4	-9.6	-14.9	-4.5	-20.8
D. FINANCIAMIENTO	5.7	7.6	3.4	9.6	14.9	4.5	20.8
1. Créditos bancarios	-	4.7	1.7	0.5	9.1	3.2	1.7
2. Depósitos del Gobierno	-6.3	-4.8	0.5	7.7	6.4	-1.5	4.8
3. Recursos del sector privado transferidos al Gobierno	-	-	-	-	-	-	8.5
4. Ventas de bonos y acciones de entidades autónomas	9.7	4.0	3.5	-	-0.1	3.0	5.0
5. Préstamos del Instituto Dominicano de Seguros Sociales	0.5	2.2	0.5	0.5	2.4	0.6	0.3
6. Ayuda Presupuestal de los Estados Unidos de América	-	-	-	-	-	-	-
7. Discrepancias	1.8	1.5	1.8	0.9	-2.8	-0.8	0.5

Fuente: Secretaría de Estado de Finanzas y Banco Central.

V.- ESTADISTICAS DE PRECIOS, VENTA Y PRODUCCION

Movimiento Industrial 1950 - 1951

Producción Industrial 1950 - 1961

Valor de las ventas al por mayor por grupo de artículos

Indices de precios de los principales productos de consumo general

Producción Agrícola 1950 - 1961

Indices de precios y costo de la vida en Santo Domingo

Indices de salarios nominales

MOVIMIENTO INDUSTRIAL

DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

(En millones de RD$)

AÑOS	Número de establecimientos	Inversiones de capital	MATERIAS PRIMAS		Combustibles, lubricantes y energía eléctrica	Envases	Sueldos y jornales	Número de empleados, obreros y aprendices	Valor de las ventas
			Nacionales	Extranjeras					
1947	2,989	91.4	36.5	10.5	2.9	4.4	21.0	50,248	120.5
1948	3,027	92.9	38.3	9.7	3.2	4.4	21.9	46,940	114.3
1949	3,135	118.4	36.8	9.2	3.2	5.1	19.4	45,233	107.9
1950	3,412	119.6	39.3	9.4	3.0	5.0	18.9	48,332	120.5
1951	3,525	131.8	51.3	11.4	3.1	6.1	24.4	60,942	162.3
1952	3,638	150.4	55.4	11.6	4.2	6.4	28.8	61,210	161.4
1953	3,529	161.8	55.0	11.5	4.2	5.3	29.3	64,472	154.9
1954	3,416	166.6	62.8	12.2	4.6	5.7	28.7	66,299	162.5
1955	2,915	201.5	58.0	15.5	5.2	5.3	30.4	71,004	165.0
1956	2,906	204.0	61.7	14.5	7.3	6.4	35.3	81,579	193.8
1957	2,883	228.4	65.1	16.4	9.9	6.8	37.6	86,811	244.5
1958	2,904	239.2	71.0	17.8	9.7	7.9	38.3	85,439	219.6
1959	2,855	266.9	71.4	19.3	11.0	7.9	39.0	83,625	222.5
1960	2,427	280.0	77.1	17.3	10.9	8.5	39.1	89,591	271.6
1961	2,331	307.2	81.6	17.8	8.7	9.0	38.3	80,054	253.4

FUENTE: Dirección General de Estadística y Censos.

PRODUCCION INDUSTRIAL

DE LA REPUBLICA DOMINICANA

AÑOS	Abonos químicos	Aceite de maní	Azúcar	Cemento	Cerveza clara
UNIDAD	mil ton. mét.	millones-litros	mil ton. mét.	mil ton. mét.	millones-litros
1950	-	2.8	482.0	71.5	4.7
1951	-	4.5	556.6	103.5	4.5
1952	4.0	5.8	602.0	137.3	6.0
1953	2.4	6.6	575.8	130.1	5.4
1954	2.9	8.2	642.5	234.5	4.4
1955	8.4	9.0	626.8	234.5	4.3
1956	11.7	10.5	767.2	246.6	5.6
1957	32.7	11.5	805.9	280.4	7.6
1958	32.3	13.1	807.7	269.6	9.6
1959	48.6	13.2	781.1	189.5	8.9
1960	20.7	13.4	1,111.7	169.7	6.5
1961	50.9	12.9	839.7	236.8	5.9

FUENTE: Dirección General de Estadística y Censos.

PRODUCCION INDUSTRIAL

DE LA REPUBLICA DOMINICANA

(Conclusión)

Cerveza oscura	Chocolate	Cigarrillos	Energía eléctrica	Jabón *	Maderas aserradas**	Sal ***
millones litros	mil ton. métricas	mil de millón	millón de Kw	mil ton. métricas	millón de pié^2	mil ton. métricas
1.9	5.4	0.7	78.7	5.7	24.0	14.9
2.6	6.8	0.8	95.9	5.1	30.4	10.4
3.1	8.2	0.9	111.6	5.4	30.0	19.3
3.1	8.8	0.9	167.5	4.9	26.9	17.5
3.1	9.6	0.9	185.0	6.1	23.4	57.6
2.8	7.9	0.9	194.8	6.5	23.6	36.3
2.7	9.9	0.8	232.1	6.9	23.3	67.3
2.9	9.3	0.9	258.2	7.8	27.6	58.8
3.6	8.7	0.9	283.8	8.1	34.9	59.7
3.6	10.5	0.8	316.2	8.4	33.0	84.0
2.8	10.5	0.8	348.5	7.4	21.8	85.8
2.8	14.2	0.9	371.8	7.7	19.7	95.8

* Solo incluye jabón para lavar.

** No incluye la madera aserrada a mano ni la de los pequeños talleres de ebanistería y carpintería, y que es utilizada por éstos en la confección de sus muebles.

*** Sal marina y sal gema.

VALOR DE LAS VENTAS AL POR MAYOR POR GRUPO DE ARTICULOS

(En millones de RD$)

M E S E S	Productos Alimenticios	Bebidas, Licores, Tabacos	Textiles y sus manufacturas	Lozas y Cristalerías	Materiales Construcción y Ferretería	Maderas	Pieles, cueros y sus manufacturas	Productos Químicos y Farmacéuticos
ENERO - ABRIL 1951	19.0	8.0	5.4	0.4	3.6	1.1	1.1	1.7
ENERO - ABRIL 1952	23.1	9.6	5.5	0.4	4.1	1.2	1.2	2.1
ENERO - ABRIL 1953	24.8	9.7	4.4	0.4	4.4	1.2	1.1	1.9
ENERO - ABRIL 1954	26.4	9.7	5.1	0.4	4.6	1.3	1.1	2.4
ENERO - ABRIL 1955	25.5	10.0	3.8	0.5	5.8	1.5	1.0	2.4
ENERO - ABRIL 1956	29.6	13.8	3.8	0.5	7.1	1.6	1.0	2.8
ENERO - ABRIL 1957	31.5	14.4	3.9	0.8	9.1	1.9	0.9	2.7
ENERO - ABRIL 1958	36.7	16.5	4.6	1.1	9.5	1.9	1.1	4.3
ENERO - ABRIL 1959	37.1	15.6	3.7	1.0	8.6	1.6	0.9	4.8
ENERO - ABRIL 1960	38.0	15.7	4.5	0.8	5.6	1.3	1.1	3.5
ENERO - ABRIL 1961	33.8	14.6	3.8	1.1	5.9	1.2	1.0	4.2
ENERO - ABRIL 1962	37.8	24.8	6.7	1.5	6.0	1.6	1.4	5.5
ENERO - ABRIL 1963	40.5	23.3	5.1	1.4	8.5	1.5	1.1	5.1
ENERO - DIC. 1951	64.0	30.1	17.2	1.4	10.7	3.2	3.5	5.5
ENERO - DIC. 1952	73.2	31.1	17.4	1.5	13.8	3.7	3.5	6.5
ENERO - DIC. 1953	75.4	30.6	14.8	1.5	12.5	3.7	3.3	6.1
ENERO - DIC. 1954	79.5	33.0	16.3	1.5	15.3	3.8	3.0	7.3
ENERO - DIC. 1955	82.3	36.5	14.3	1.6	19.6	4.5	3.2	7.7
ENERO - DIC. 1956	96.2	44.5	14.8	2.1	24.3	5.2	3.4	8.8
ENERO - DIC. 1957	100.8	48.3	15.8	2.8	27.6	6.0	3.5	8.6
ENERO - DIC. 1958	112.0	52.0	15.5	3.7	27.8	5.7	3.6	11.9
ENERO - DIC. 1959	116.6	49.1	14.7	3.1	23.7	5.2	3.7	13.2
ENERO - DIC. 1960	112.0	49.4	15.0	3.0	17.2	3.9	3.4	11.9
ENERO - DIC. 1961	104.7	49.7	14.8	3.5	17.1	3.7	3.5	12.4
ENERO - DIC. 1962	121.4	75.6	22.3	4.2	21.3	4.6	4.7	16.9

VALOR DE LAS VENTAS AL POR MAYOR POR GRUPO DE ARTICULOS

(Conclusión)

(En millones de RD$)

Perfumes y Cosméticos	Libros, papeles y cartones	Materias primas en bruto o preparadas	Petróleo y sus derivados	Productos y objetos diversos	TOTAL	PRODUCTOS NACIONALES		PRODUCTOS IMPORTADOS	
						Valor	%	Valor	%
1.3	0.7	0.3	-*	7.6	51.0	30.5	59.8	20.5	40.2
1.1	0.9	0.3	-*	8.8	58.3	35.3	60.5	23.0	39.5
1.4	0.7	0.3	-*	8.4	58.8	35.4	60.2	23.4	39.8
1.3	0.6	0.4	5.1	3.8	62.2	38.2	61.4	24.0	38.6
1.4	0.6	0.6	6.0	3.4	62.5	37.3	59.7	25.2	40.3
1.5	0.8	0.5	7.5	5.3	75.8	44.8	59.1	31.0	40.9
1.7	0.8	0.6	8.2	6.5	83.0	48.9	58.9	34.1	41.1
2.0	1.1	0.8	8.8	6.6	95.0	57.2	60.2	37.9	39.8
1.9	1.1	0.9	8.9	6.8	92.9	55.9	60.2	37.0	39.8
1.9	1.1	1.2	8.4	6.1	89.2	56.8	63.7	32.4	36.3
1.8	1.1	0.8	8.1	4.5	81.9	53.6	65.4	28.3	34.6
1.9	2.3	0.8	7.5	6.9	105.0	64.6	61.5	40.4	38.5
2.7	1.9	0.6	9.4	9.4	110.5	64.0	57.9	46.5	42.1
4.1	2.2	1.2	-*	23.7	166.8	100.3	60.1	66.5	39.9
3.9	2.1	1.1	-*	25.2	183.0	109.9	60.0	73.1	40.0
4.2	1.8	1.0	8.7**	17.4	181.0	109.1	60.3	71.9	39.7
4.3	2.0	1.5	15.4	11.9	194.8	116.7	59.9	78.1	40.1
4.8	2.2	1.7	18.9	11.5	208.8	126.2	60.4	82.6	39.6
5.0	2.6	1.9	22.3	18.0	249.1	147.6	59.3	101.5	40.7
5.8	2.9	2.3	25.7	19.2	269.3	159.2	59.1	110.1	40.9
6.3	3.4	2.8	26.3	22.2	293.2	176.0	60.0	117.2	40.0
6.4	3.3	3.4	26.6	22.5	291.5	178.3	61.2	113.2	38.8
6.5	3.5	3.4	25.7	18.0	272.9	174.1	63.8	98.8	36.2
6.1	3.7	1.9	24.0	14.9	260.0	170.9	65.7	89.1	34.3
8.4	6.2	1.9	24.8	26.8	339.1	205.2	60.5	133.9	39.5

* Está incluído en el renglón "Productos y objetos diversos".

** Está incluído en el renglón "Productos y objetos diversos" hasta el mes de mayo.

FUENTE: Dirección General de Estadística y Censos.

VALOR DE LAS VENTAS AL POR MAYOR POR GRUPO DE ARTICULOS

(En millones de RD$)

MESES	Productos Alimenticios	Bebidas, Licores, Tabacos	Textiles y sus manufacturas	Lozas y Cristalerías	Materiales Construcción y Ferretería	Maderas	Pieles, cueros y sus manufacturas	Productos Químicos y Farmacéuticos
ABRIL 1951	4.7	2.4	1.2	0.1	1.0	0.3	0.3	0.5
ABRIL 1952	5.6	2.2	1.1	0.1	1.0	0.3	0.3	0.5
ABRIL 1953	6.3	2.5	1.1	0.1	1.1	0.3	0.3	0.5
ABRIL 1954	6.8	2.5	1.2	0.1	1.2	0.4	0.3	0.6
ABRIL 1955	6.5	2.5	0.9	0.1	1.5	0.4	0.2	0.5
ABRIL 1956	7.7	3.2	0.8	0.1	1.9	0.4	0.2	0.7
ABRIL 1957	8.3	3.7	1.1	0.2	2.6	0.6	0.3	0.6
ABRIL 1958	9.3	3.8	1.1	0.4	2.5	0.5	0.3	1.1
ABRIL 1959	9.7	4.2	1.0	0.2	2.2	0.4	0.3	1.5
ABRIL 1960	9.3	3.8	1.1	0.1	1.4	0.3	0.4	0.8
ABRIL 1961	8.5	3.6	0.8	0.3	1.6	0.3	0.3	1.1
ABRIL 1962	9.5	7.2	1.8	0.3	1.5	0.4	0.4	1.7
ABRIL 1963	10.0	5.8	1.4	0.3	2.2	0.4	0.3	1.2
1962								
Enero	9.2	5.5	1.2	0.4	1.3	0.4	0.3	1.0
Febrero	8.6	5.5	1.7	0.4	1.5	0.4	0.3	1.2
Marzo	10.5	6.6	2.0	0.4	1.7	0.4	0.4	1.6
Abril	9.5	7.2	1.8	0.3	1.5	0.4	0.4	1.7
Mayo	10.4	6.3	2.2	0.2	1.6	0.4	0.5	1.3
Junio	10.9	6.4	1.8	0.2	1.7	0.3	0.4	1.3
Julio	10.6	5.5	1.9	0.3	1.7	0.4	0.4	1.5
Agosto	10.0	5.5	2.1	0.3	1.9	0.4	0.4	1.4
Septiembre	9.0	6.0	1.8	0.4	1.8	0.4	0.4	1.4
Octubre	10.7	5.9	2.1	0.4	2.3	0.4	0.4	1.5
Noviembre	11.0	6.9	2.0	0.4	2.3	0.4	0.4	1.7
Diciembre	11.0	8.3	1.7	0.5	2.0	0.3	0.4	1.3
1963								
Enero	10.6	6.1	1.4	0.4	2.3	0.3	0.3	1.4
Febrero	9.4	5.4	0.9	0.4	1.9	0.4	0.2	1.3
Marzo	10.5	6.0	1.4	0.3	2.1	0.4	0.3	1.2
Abril	10.0	5.8	1.4	0.3	2.2	0.4	0.3	1.2

VALOR DE LAS VENTAS AL POR MAYOR POR GRUPO DE ARTICULOS

(Conclusión)

(En millones de RD$)

Perfumes y Cosméticos	Libros, papeles y cartones	Materias primas en bruto o preparadas	Petróleo y sus derivados	Productos y objetos diversos	TOTAL	PRODUCTOS NACIONALES		PRODUCTOS IMPORTADOS	
						Valor	%	Valor	%
0.3	0.2	0.1	-	1.9	13.0	7.9	60.8	5.1	39.2
0.2	0.3	0.1	-	2.0	13.7	8.3	60.6	5.4	39.4
0.3	0.1	0.1	-	2.0	14.7	9.0	61.2	5.7	38.8
0.3	0.1	0.1	1.4	1.0	16.0	9.9	61.9	6.1	38.1
0.3	0.2	0.1	1.7	0.8	15.7	9.5	60.5	6.2	39.5
0.4	0.2	0.2	1.8	1.6	19.2	11.8	61.5	7.4	38.5
0.5	0.2	0.1	2.0	1.6	21.8	13.0	59.6	8.8	40.4
0.5	0.3	0.3	2.3	1.7	24.1	14.5	60.2	9.6	39.8
0.5	0.3	0.2	2.3	1.7	24.5	14.7	60.0	9.8	40.0
0.4	0.3	0.4	2.1	1.5	21.9	14.2	64.8	7.7	35.2
0.5	0.3	0.3	2.1	1.1	20.8	13.9	66.8	6.9	33.2
0.7	0.5	0.2	1.8	2.0	28.0	16.7	59.7	11.3	40.3
0.7	0.5	0.1	2.4	2.2	27.5	15.9	57.8	11.6	42.2
0.6	0.3	0.3	1.5	1.3	23.3	15.3	65.8	8.0	34.2
0.6	0.5	0.2	2.0	1.5	24.4	14.8	60.6	9.6	39.4
0.7	0.6	0.1	2.2	2.1	29.3	17.8	60.6	11.5	39.4
0.7	0.5	0.2	1.8	2.0	28.0	16.7	59.7	11.3	40.3
0.7	0.6	0.1	2.0	2.0	28.3	17.2	60.7	11.1	39.3
0.7	0.5	0.1	1.9	2.3	28.5	18.0	63.0	10.5	37.0
0.8	0.5	0.1	2.0	1.9	27.6	17.1	61.7	10.5	38.3
0.8	0.5	0.2	2.5	2.0	28.0	17.0	60.6	11.0	39.3
0.7	0.5	0.1	1.9	2.4	26.8	16.0	59.6	10.8	40.4
0.8	0.6	0.3	2.3	2.6	30.3	17.3	57.2	13.0	42.8
0.6	0.6	0.1	2.4	3.3	32.1	18.8	58.5	13.3	41.5
0.7	0.5	0.1	2.3	3.4	32.5	19.2	59.0	13.3	41.0
0.7	0.5	0.3	2.2	2.6	29.1	16.7	57.4	12.4	42.6
0.6	0.4	0.1	2.1	2.0	25.1	14.9	59.4	10.2	40.6
0.7	0.5	0.1	2.7	2.6	28.8	16.5	57.3	12.3	42.7
0.7	0.5	0.1	2.4	2.2	27.5	15.9	57.8	11.6	42.2

* Está incluído en el renglón "Productos y objetos diversos".

FUENTE : Dirección General de Estadística y Censos.

INDICES DE PRECIOS DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE CONSUMO GENERAL

(1960 = 100)

MESES	Arroz corriente	Frijoles	Guineos	Papas	Plátanos	Carne de Res (masa)
UNIDAD	Libra	Libra	Docena	Libra	Ciento	Libra
Precio Promedio de 1960 (cts.)	0.146	0.133	0.112	0.100	1.562	0.363
Indice Promedio de 1961	82	102	105	67	75	107
Indice Promedio de 1962	80	111	118	112	137	85
1962						
Enero	75	83	107	120	117	77
Febrero	75	100	89	100	128	74
Marzo	75	105	125	110	117	77
Abril	75	128	125	110	128	74
Mayo	75	120	110	115	172	74
Junio	77	124	128	110	140	80
Julio	82	107	110	140	141	83
Agosto	89	120	134	120	128	83
Septiembre	82	113	134	120	128	96
Octubre	86	113	125	100	134	93
Noviembre	82	113	121	100	147	77
Diciembre	89	105	108	100	166	131
1963						
Enero	82	109	114	113	186	127
Febrero	89	105	89	100	256	124
Marzo	89	109	107	100	192	124
Abril	95	105	113	100	192	138
Mayo	96	105	107	80	147	124
Junio	96	105	145	80	186	134
Julio	96	113	143	100	147	165
Agosto	93	113	107	100	179	124
Septiembre	96	113	134	90	179	124
Octubre	93	180	179	100	128	138

FUENTE: Dirección General de Estadística y Censos.

INDICES DE PRECIOS DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE CONSUMO GENERAL

(1960 = 100)

(Conclusión)

Huevos	Leche Fresca	Aceite de Maní	Azúcar Crema	Pan de Harina de Trigo	Ron Corriente	Carbón Vegetal	Cigarrillos criollos corrientes
Uno	Botella	Botella	Libra	Libra	1/2 Botella	Saco (5 latas)	20 Unidades
0.050	0.166	0.631	0.080	0.090	1.088	1.250	0.200
108	78	97	83	298	103	102	100
122	82	92	57	355	108	130	94
120	72	63	63	377	110	168	115
120	84	95	63	377	110	132	100
120	78	95	63	377	112	120	100
120	90	95	63	377	112	120	100
130	87	95	63	377	112	150	100
140	88	95	63	377	112	120	100
124	87	107	50	333	103	120	100
120	84	95	50	333	115	120	100
100	84	95	50	333	101	120	75
120	73	91	50	333	101	130	75
120	78	95	50	333	101	120	75
130	84	87	50	333	101	124	88
130	86	87	50	333	115	140	75
100	90	87	50	333	101	140	75
110	93	95	50	333	115	130	75
120	88	96	50	333	101	130	75
100	93	95	50	333	101	140	75
100	93	95	50	333	101	180	75
120	87	95	50	333	110	160	75
120	84	95	50	333	106	160	75
120	87	95	50	333	106	160	75
130	90	95	63	333	101	240	75

PRODUCCION AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

(1950 - 1961)

PRODUCTOS	UNIDAD (En millones)	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961
Cocos	Número	28.1	31.6	33.4	34.3	38.1	36.8	36.2	36.9	39.6	42.6	43.7	44.4
Naranjas	"	111.0	96.7	93.8	95.0	92.0	98.8	101.5	101.4	113.4	114.1	118.2	100.7
Piñas	"	2.6	2.2	2.3	2.6	2.3	4.0	3.0	1.9	2.2	3.4	2.1	2.5
Plátanos	"	358.8	453.0	447.3	450.6	441.0	404.1	332.8	310.5	340.8	347.8	395.4	351.1
Guineos	Racimos	17.1	16.6	16.6	16.6	17.7	12.2	14.4	15.1	16.0	20.1	21.5	18.7
Arroz	Kgs.	59.9	70.0	73.4	73.9	78.3	73.8	78.7	99.4	115.9	112.8	119.5	126.7
Batatas	"	81.7	79.6	74.9	71.9	83.6	78.1	87.7	79.2	88.6	73.0	87.3	71.8
Cacao	"	32.7	31.0	31.6	30.5	30.0	29.2	28.2	35.4	34.0	32.0	34.3	30.2
Café	"	25.0	31.0	34.5	33.6	32.6	32.6	31.9	35.8	32.4	34.7	35.4	36.1
Cebollas	"	2.5	2.4	1.9	2.7	1.7	2.3	2.7	2.5	2.1	2.1	2.4	3.0
Frijoles	"	22.5	21.8	20.5	26.4	19.7	22.5	17.8	17.9	21.3	26.6	24.3	19.4
Ajos	"	1.5	1.3	0.7	0.6	0.7	0.8	0.9	0.9	0.8	0.6	0.5	0.6
Guandules	"	15.2	14.3	17.3	16.2	18.1	17.4	11.6	10.6	10.5	10.2	8.5	7.5
Maíz	"	83.4	98.2	87.6	82.4	92.1	89.5	89.6	93.6	97.7	98.8	100.6	102.3
Maní	"	15.6	16.7	15.7	19.9	40.7	52.7	45.4	45.1	61.0	65.3	61.7	43.6
Papas	"	2.2	1.6	1.3	1.7	1.7	1.7	2.8	2.5	2.0	2.1	1.3	1.3
Tabaco	"	22.0	18.0	17.4	16.8	19.0	18.0	19.3	20.7	21.3	18.3	22.5	26.3
Yautía	"	25.1	23.9	27.7	24.1	27.3	24.7	30.4	25.9	31.5	29.3	26.3	23.2
Yuca	"	142.9	129.9	141.9	135.0	143.6	131.1	133.5	137.7	154.0	158.9	153.2	140.4
Algodón	"	0.1	0.1	0.2	0.3	0.1	0.2	0.1	0.0	0.0	2.8	4.4	4.2

FUENTE: Dirección General de Estadística y Censos.

INDICES DE PRECIOS Y COSTO DE LA VIDA

EN SANTO DOMINGO

	POR MENOR (1936 - 37 - 38 = 100)	POR MAYOR (1941 = 100)	COSTO DE LA VIDA (1941 = 100)
1945	181.8	201.4	181.3
1946	216.6	235.5	201.7
1947	256.5	283.7	226.7
1948	262.2	282.8	228.9
1949	238.4	242.3	220.1
1950	232.5	235.2	219.7
1951	263.8	260.9	238.3
1952	267.7	267.4	240.6
1953	264.5	266.7	237.2
1954	260.3	252.0	232.4
1955	258.8	254.4	232.4
1956	257.9	251.5	235.5
1957	281.8	276.0	246.9
1958	271.6	273.7	242.1
1959	263.4	258.0	241.8
1960	255.3	266.7	233.0
1961	252.5	249.5	224.1
1962	275.4	272.5	244.5
1962			
Enero	261.6	257.7	237.5
Febrero	263.2	270.1	239.6
Marzo	269.4	258.2	245.9
Abril	278.9	270.2	249.1
Mayo	281.8	275.1	252.3
Junio	278.2	275.6	250.9
Julio	282.4	275.6	250.2
Agosto	280.6 *	282.1	250.3
Septiembre	278.9	281.1	250.0
Octubre	278.2	280.5	248.2
Noviembre	278.3	277.0	249.3
Diciembre	281.4	284.5	252.3
1963			
Enero	291.0	290.2	256.1
Febrero	288.8	284.1	254.7
Marzo	286.5	278.6	254.6
Abril	290.7	289.6	255.0
Mayo	296.0	277.4	262.5
Junio	293.0	300.5	269.0
Julio	306.0	282.3	267.1
Agosto	304.7	288.7	270.5
Septiembre	300.8	290.5	267.8
Octubre	329.6	334.2	277.8
Noviembre	307.0	302.6	271.1

FUENTE: Dirección General de Estadística y Censos.

* Cifra rectificada.

INDICES DE SALARIOS NOMINALES EN LA REPUBLICA DOMINICANA

(1960 = 100)

PERIODOS	INDICE GENERAL	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS Y SERVICIOS								
		Electricidad	Productos Alimenticios	Bebidas y Tabacos	Textiles y sus Manufacturas	Productos Forestales	Productos Químicos	Cueros y sus Manufacturas	Servicios	Otros
1950	66.7	90.8	52.8	74.9	77.4	50.8	63.7	52.5	68.9	68.8
1951	71.4	89.5	64.4	81.0	80.5	57.7	52.5	54.1	78.0	72.2
1952	70.3	90.0	68.4	84.9	82.9	50.6	53.2	58.0	60.1	71.0
1953	77.2	98.9	68.8	87.3	80.3	57.8	76.6	59.0	76.2	76.0
1954	79.5	98.6	73.8	85.7	86.6	65.3	72.6	63.6	77.8	79.0
1955	83.4	103.4	76.9	87.2	90.8	62.7	81.0	65.8	78.1	87.0
1956	84.9	104.5	81.7	88.9	99.8	60.1	85.1	63.7	84.7	80.3
1957	89.6	110.9	93.7	94.1	96.1	63.6	85.9	54.6	90.4	86.6
1958	97.2	108.8	100.7	102.1	100.3	68.2	90.2	72.0	92.6	101.9
1959	99.8	107.2	104.8	100.6	97.6	68.1	92.1	96.4	97.0	99.1
1960	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1961	106.0	112.6	102.6	107.1	104.3	75.7	104.6	71.9	96.8	116.1
1962	144.9	180.2	133.5	153.2	137.2	69.0	140.0	84.5	148.9	138.1
1962										
Enero	133.4	136.8	126.9	153.6	125.3	61.0	115.6	73.1	137.3	142.6
Febrero	133.2	139.4	127.9	155.3	127.6	69.1	130.9	73.8	136.0	142.1
Marzo	137.2	167.0	121.6	153.7	126.9	68.0	142.3	72.6	140.0	142.8
Abril	144.1	170.0	128.5	148.8	131.7	65.3	136.5	82.3	139.0	153.9
Mayo	142.7	173.2	129.9	147.5	137.3	65.7	138.8	81.0	143.0	149.1
Junio	140.9	174.3	125.3	152.8	134.9	69.9	140.1	85.5	144.0	132.6
Julio	142.0	178.5	128.4	154.0	138.2	70.1	155.4	88.4	151.2	126.9
Agosto	145.1	178.6	135.1	156.9	140.9	73.6	151.0	88.7	157.0	130.8
Septiembre	149.9	192.6	144.7	152.4	142.1	70.6	140.6	88.5	156.4	137.1
Octubre	154.3	217.9	144.0	154.0	143.8	72.2	136.8	88.6	157.6	136.0
Noviembre	156.8	209.4	144.4	151.0	149.5	73.2	141.2	91.4	162.4	144.0
Diciembre	154.2	210.1	147.4	157.0	150.2	91.1	141.9	91.8	162.6	128.7
1963										
Enero	166.1	220.2	155.4	173.4	159.7	91.1	158.7	114.2	185.4	136.9
Febrero	171.1	234.0	154.3	178.3	173.9	100.2	158.5	116.0	194.6	137.3
Marzo	167.7	229.7	154.0	177.5	172.9	94.9	168.8	111.5	178.3	136.3
Abril	168.9	242.9	150.0	182.3	178.2	102.8	157.3	112.3	177.1	133.8
Mayo	174.5	253.9	167.6	179.7	188.6	97.7	164.3	114.3	184.2	138.1
Junio	174.5	251.1	162.9	181.5	182.1	102.0	174.0	113.5	168.9	143.4

FUENTE: Dirección General de Estadística y Censos.

VI.- SECCION DE GRAFICOS

Activo y reserva monetaria del Banco Central

Comercio Exterior

Préstamos vigentes, inversiones en valores y recursos líquidos de los bancos comerciales

Depósitos de los bancos comerciales

Medio circulante

Indices

Ingresos del Gobierno (1955 - 1962)

Egresos del Gobierno (1955 - 1962)

Operaciones Fiscales del Gobierno (1955 - 1962)

Operaciones Fiscales del Gobierno (1963)

ACTIVO Y RESERVA MONETARIA DEL BANCO CENTRAL

(Anual)

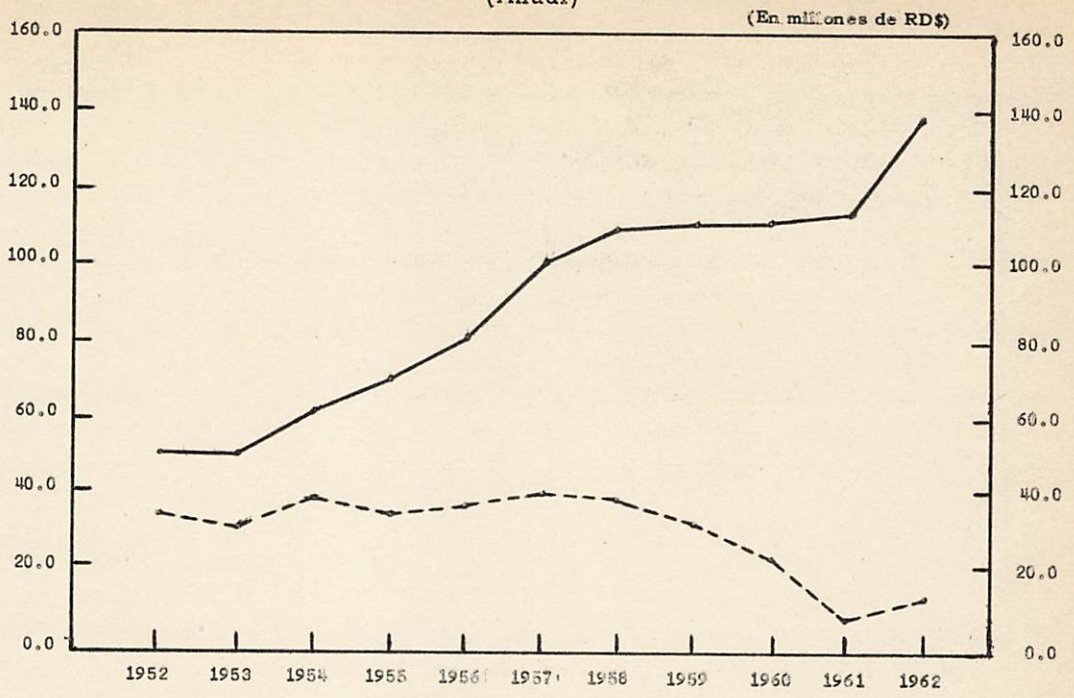
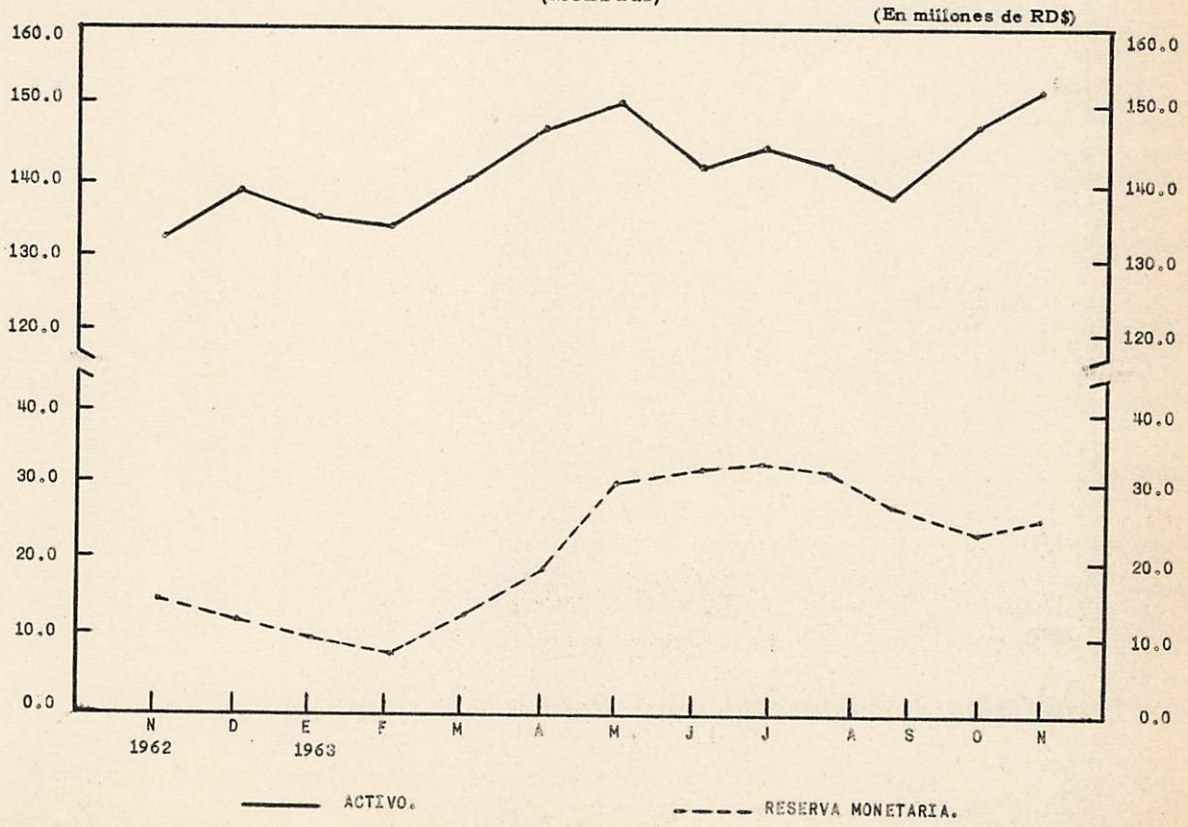


GRAFICO No. 2

ACTIVO Y RESERVA MONETARIA DEL BANCO CENTRAL

(Mensual)



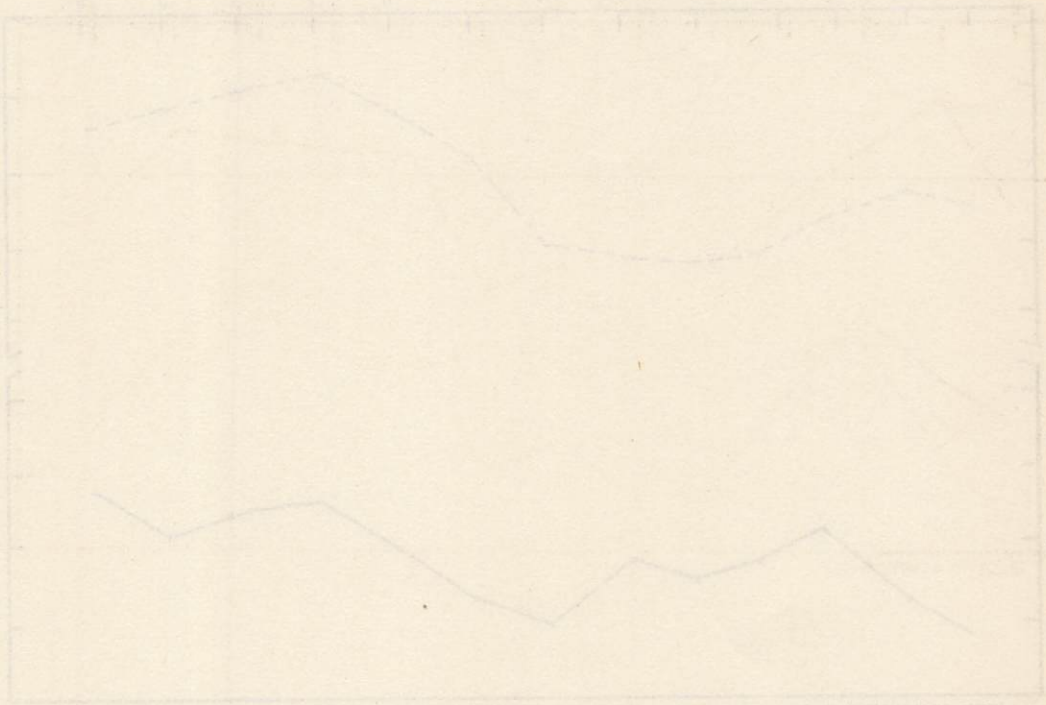


GRAFICO No. 3

COMERCIO EXTERIOR

1952 - 1962

(Anual)

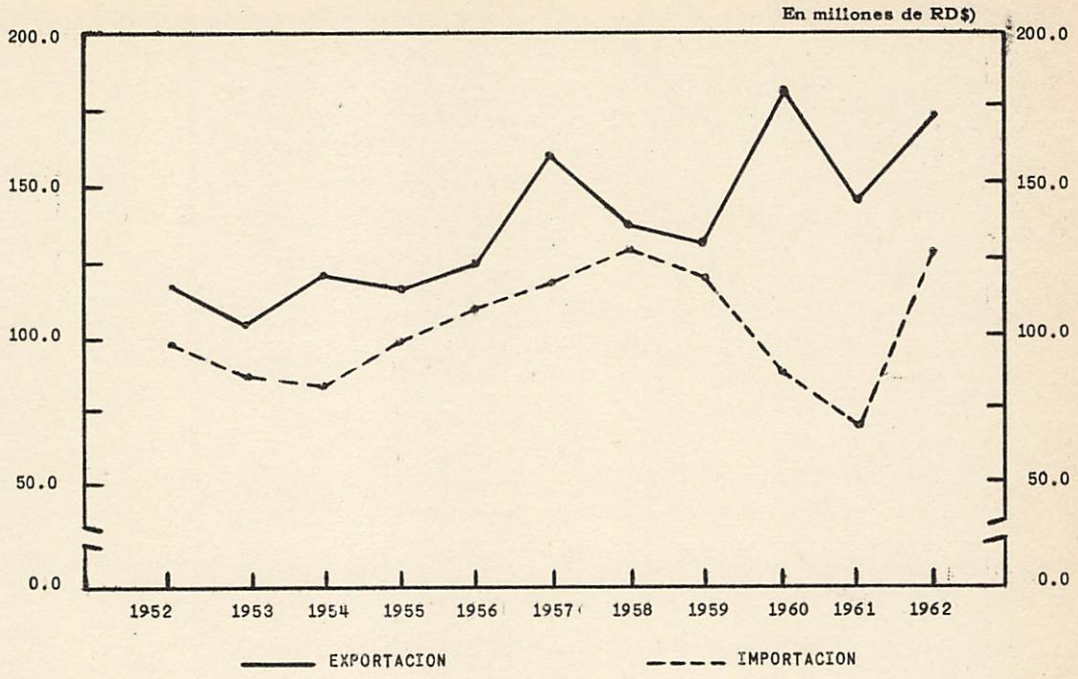


GRAFICO No. 4

1962 - 1963

(Mensual)

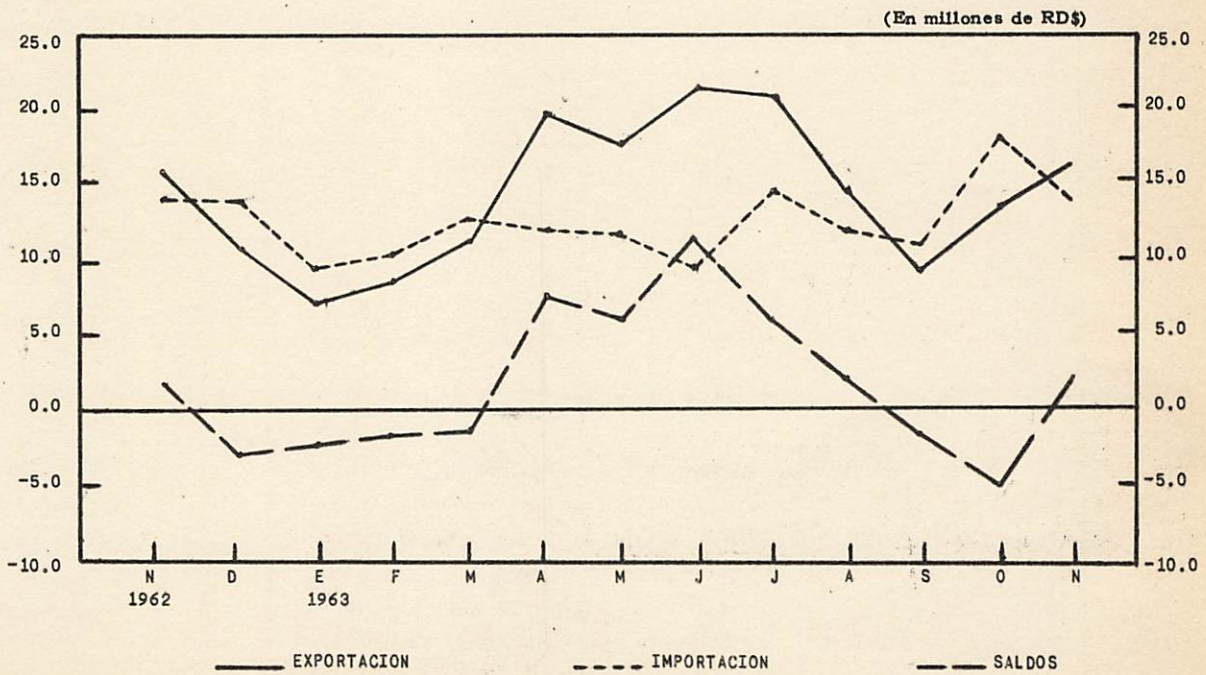




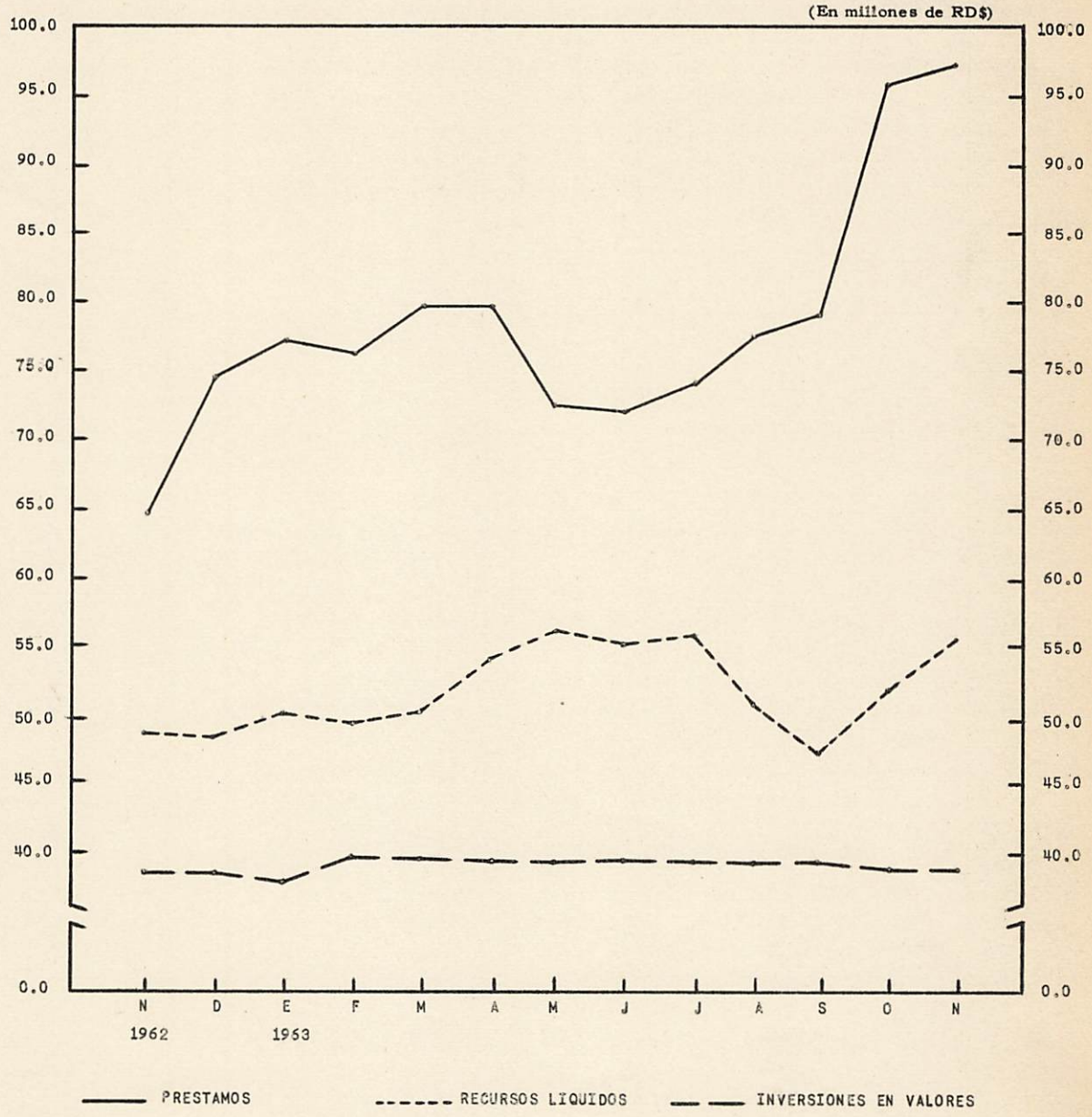


GRAFICO No. 5

PRESTAMOS VIGENTES, INVERSIONES EN VALORES Y RECURSOS LIQUIDOS DE LOS BANCOS COMERCIALES

1962 - 1963

(Mensual)



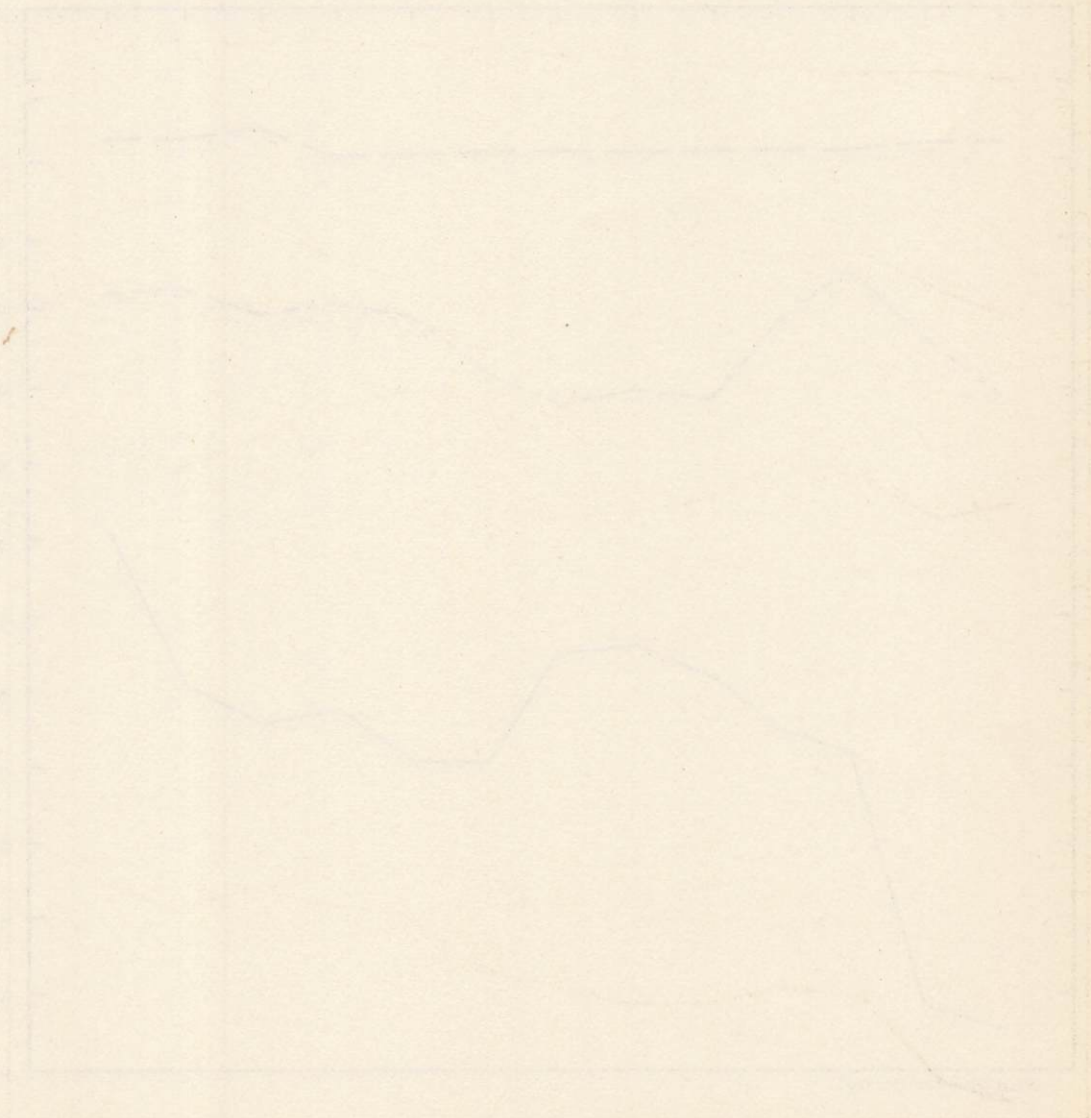
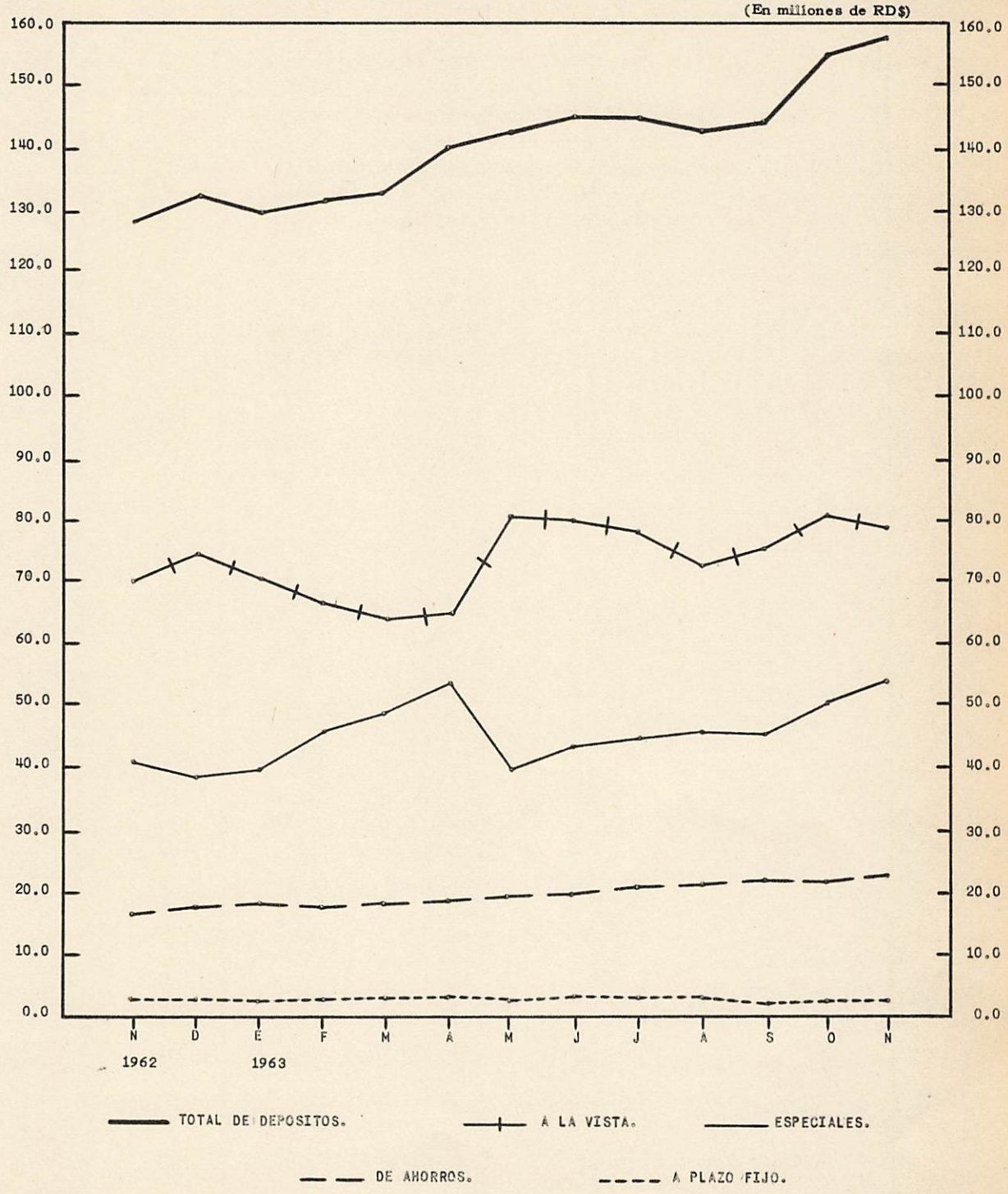


GRAFICO No. 6

DEPOSITOS DE LOS BANCOS COMERCIALES

(Mensual)



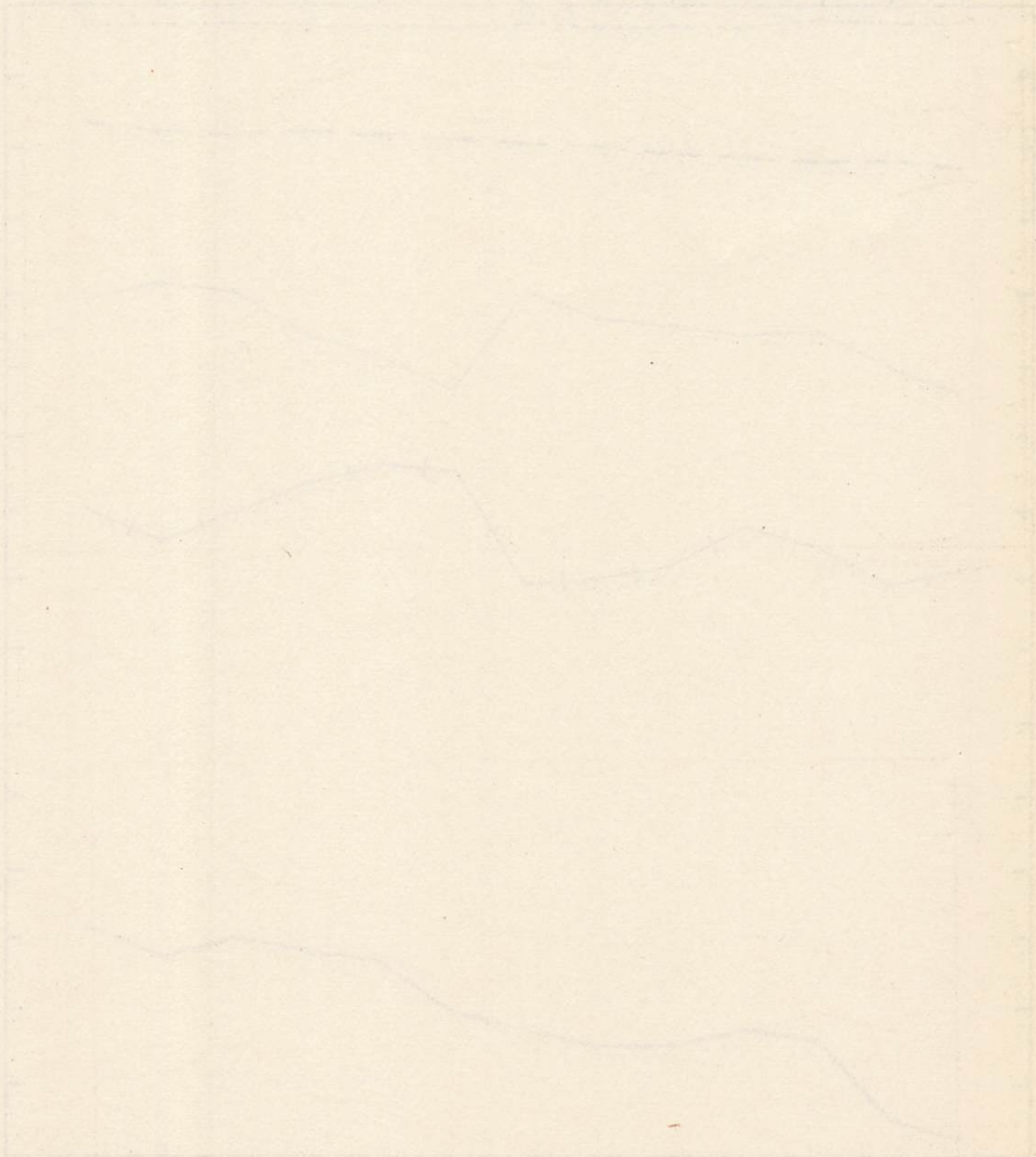


GRAFICO No. 7

MEDIO CIRCULANTE
(Anual)

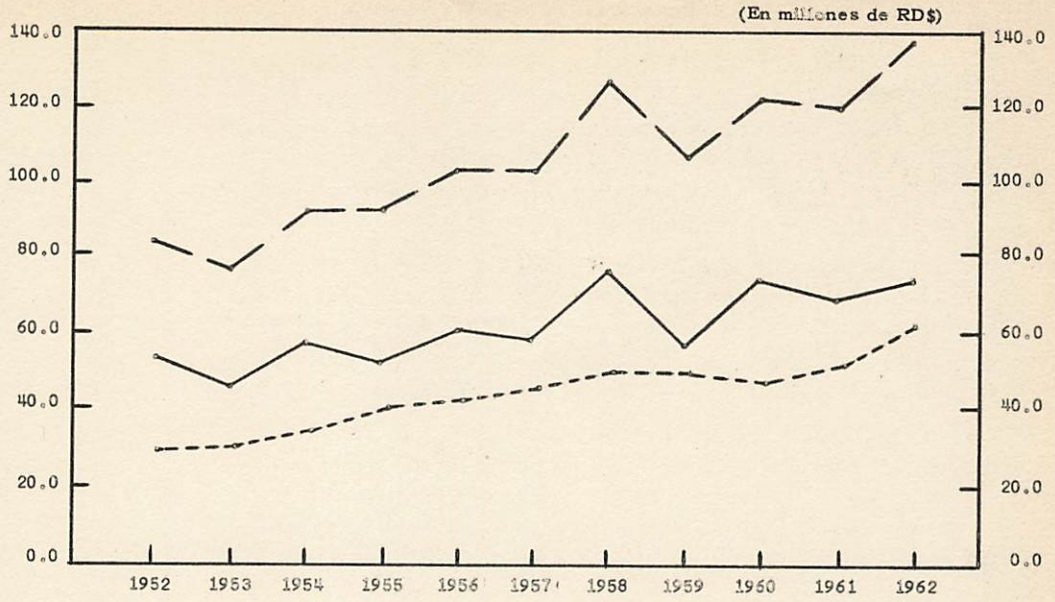
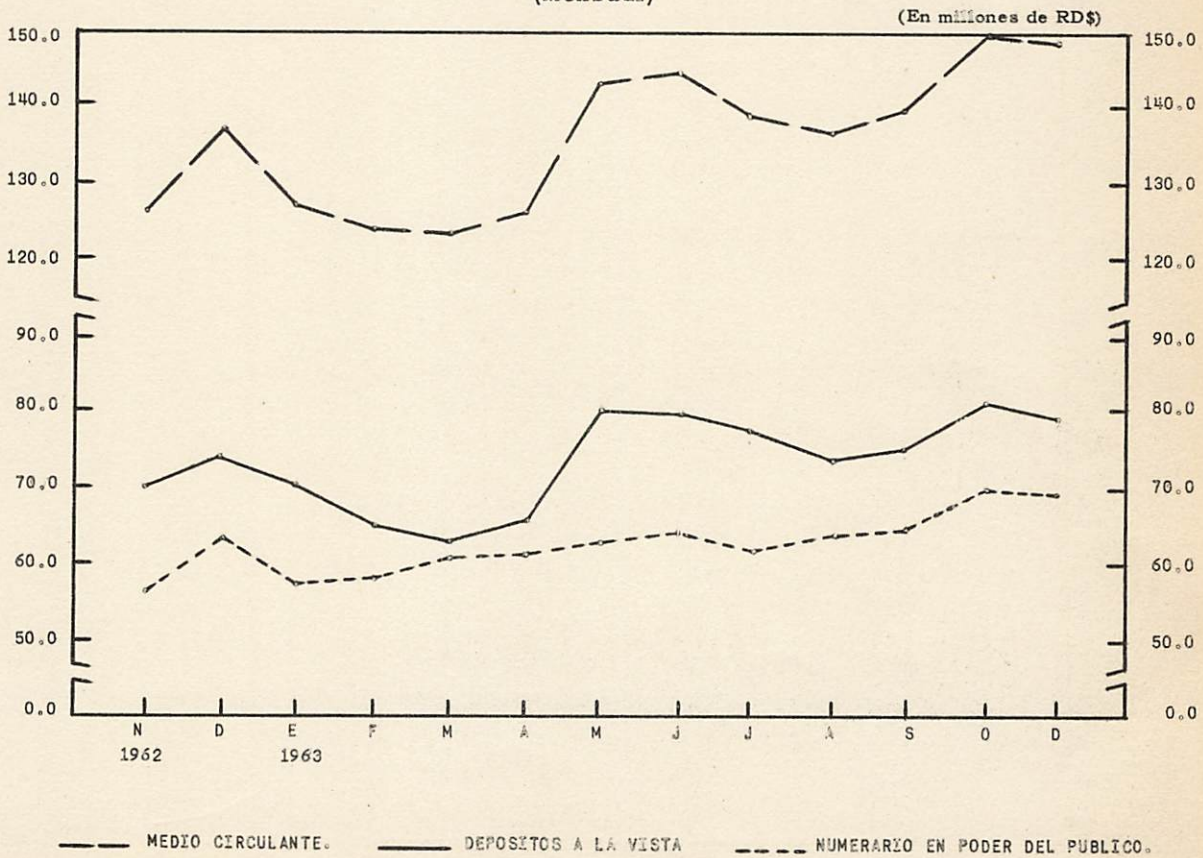


GRAFICO No. 8

MEDIO CIRCULANTE
(Mensual)



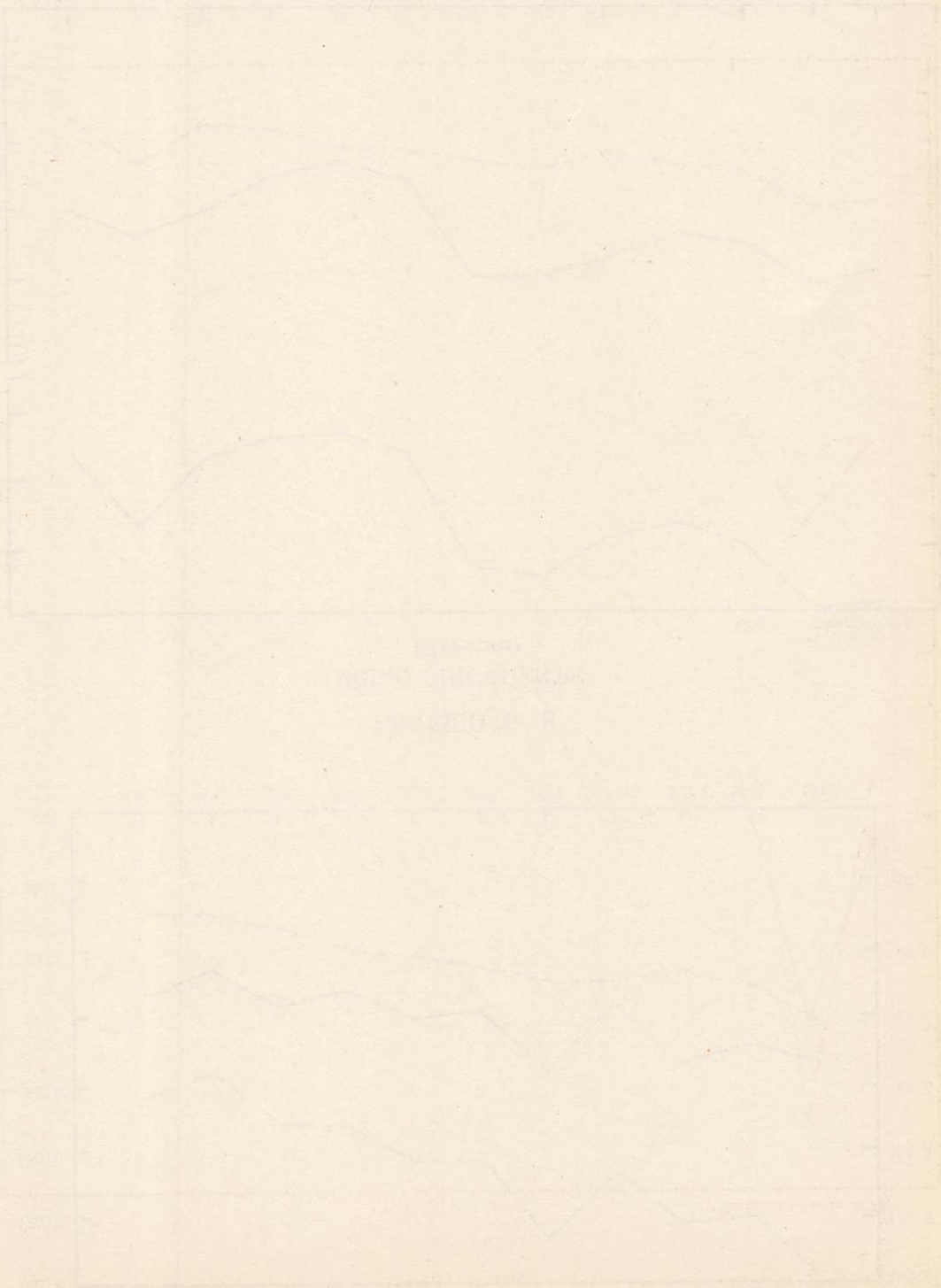
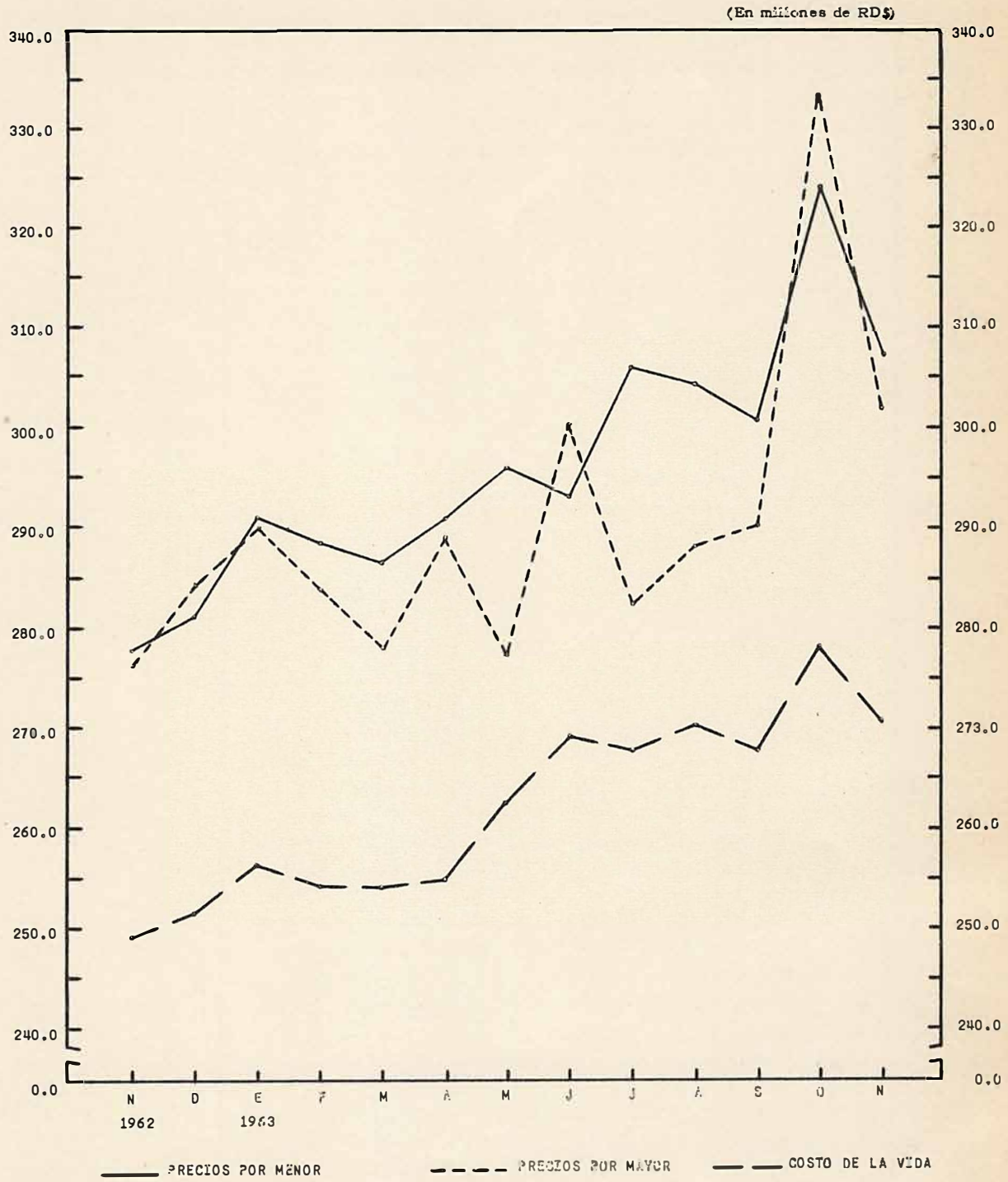


GRAFICO No. 9

INDICES

(1941 = 100)

(Mensual)



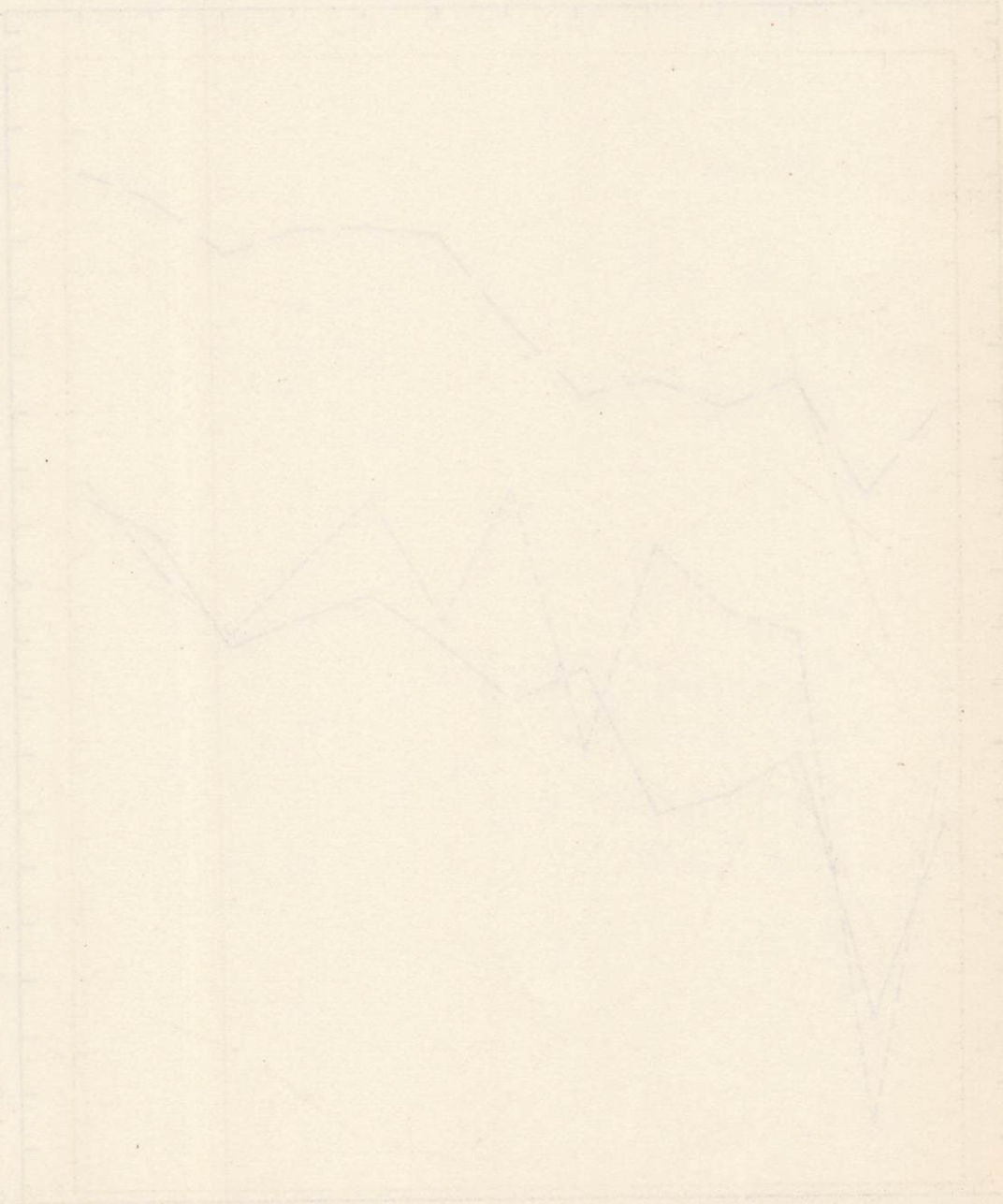
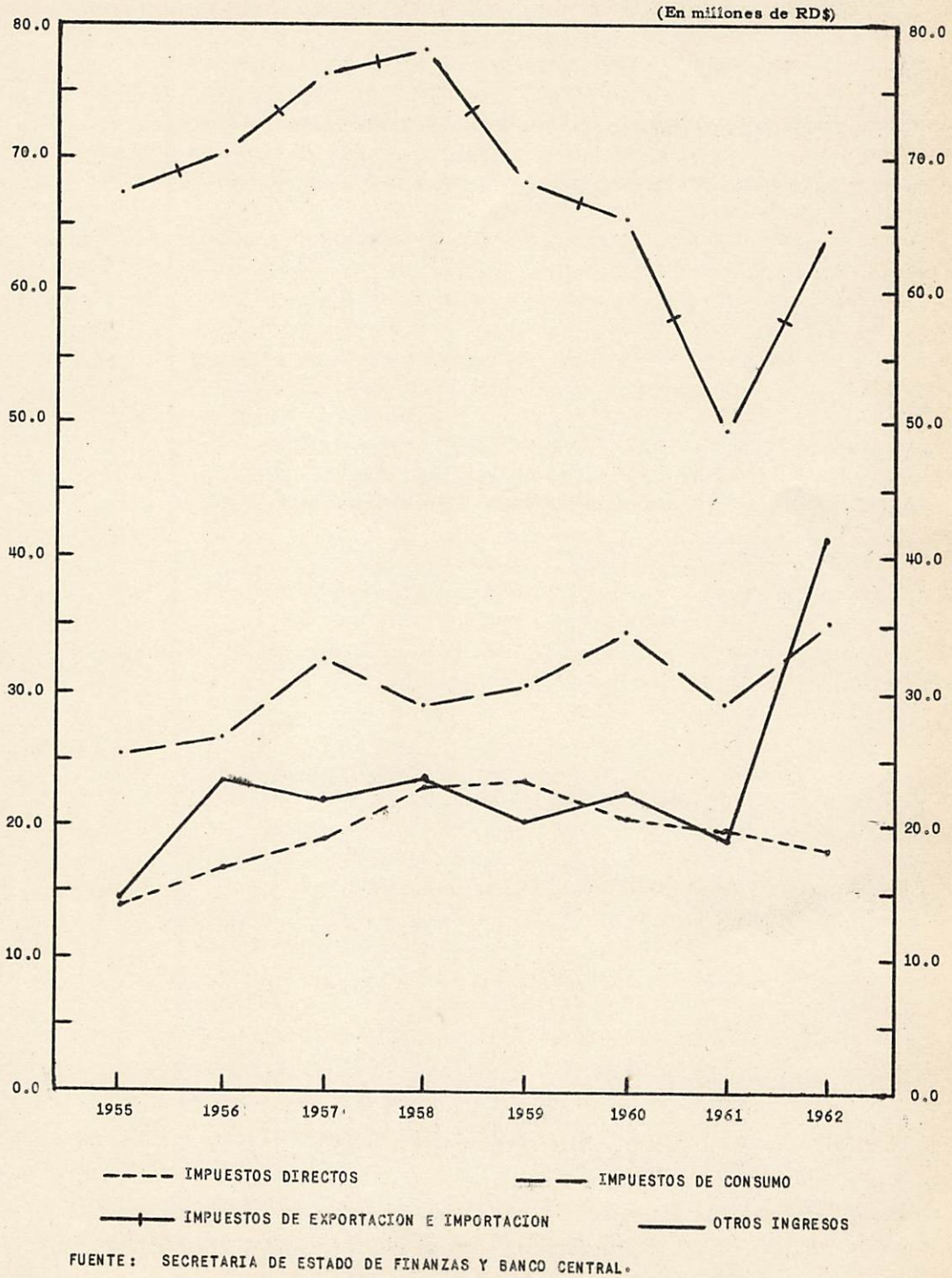


GRAFICO No. 10

INGRESOS DEL GOBIERNO

(1955 - 1962)

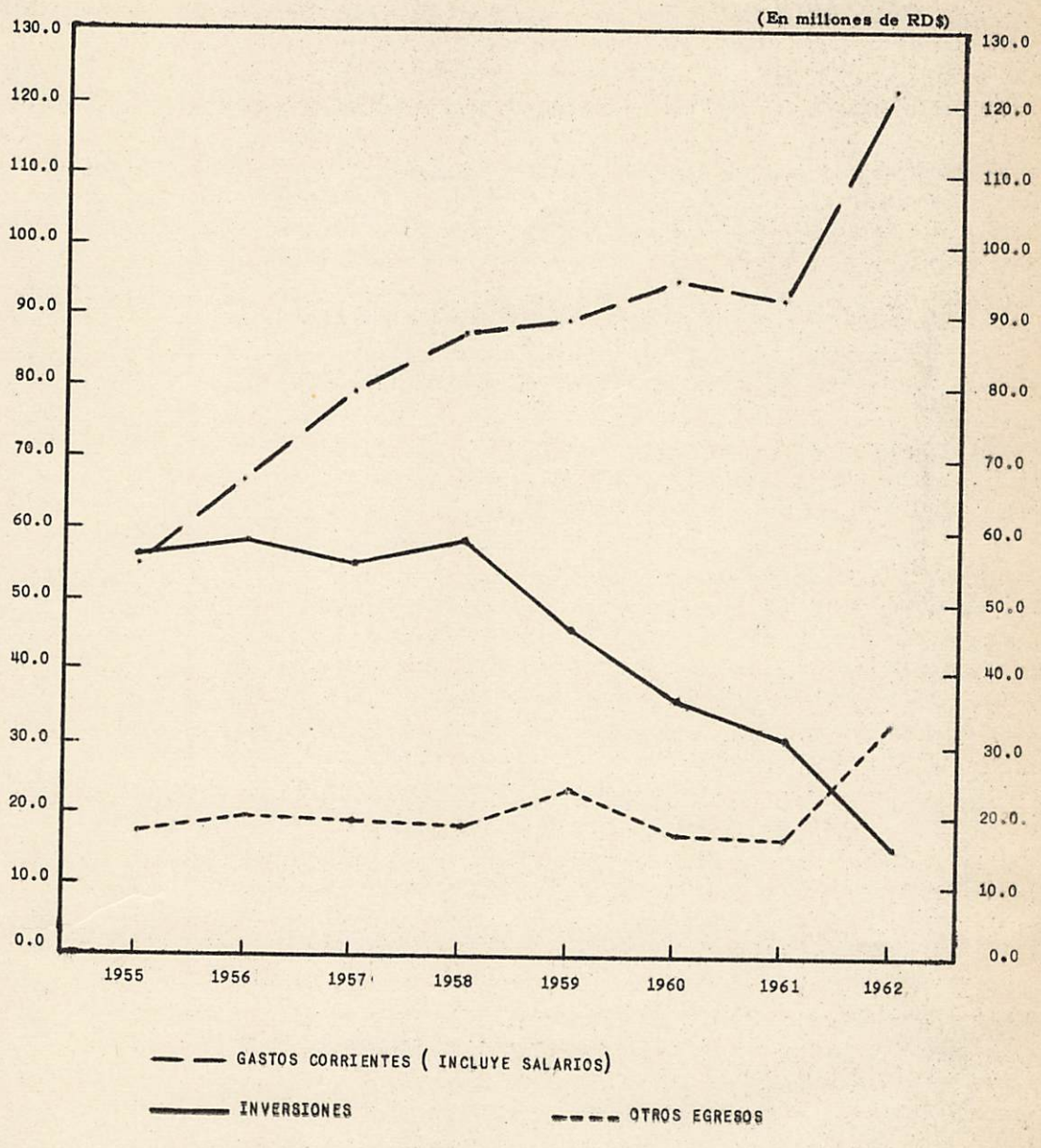


FUENTE: SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS Y BANCO CENTRAL.

GRAFICO No. 11

EGRESOS DEL GOBIERNO

(1955 - 1962)



FUENTE: SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS Y BANCO CENTRAL

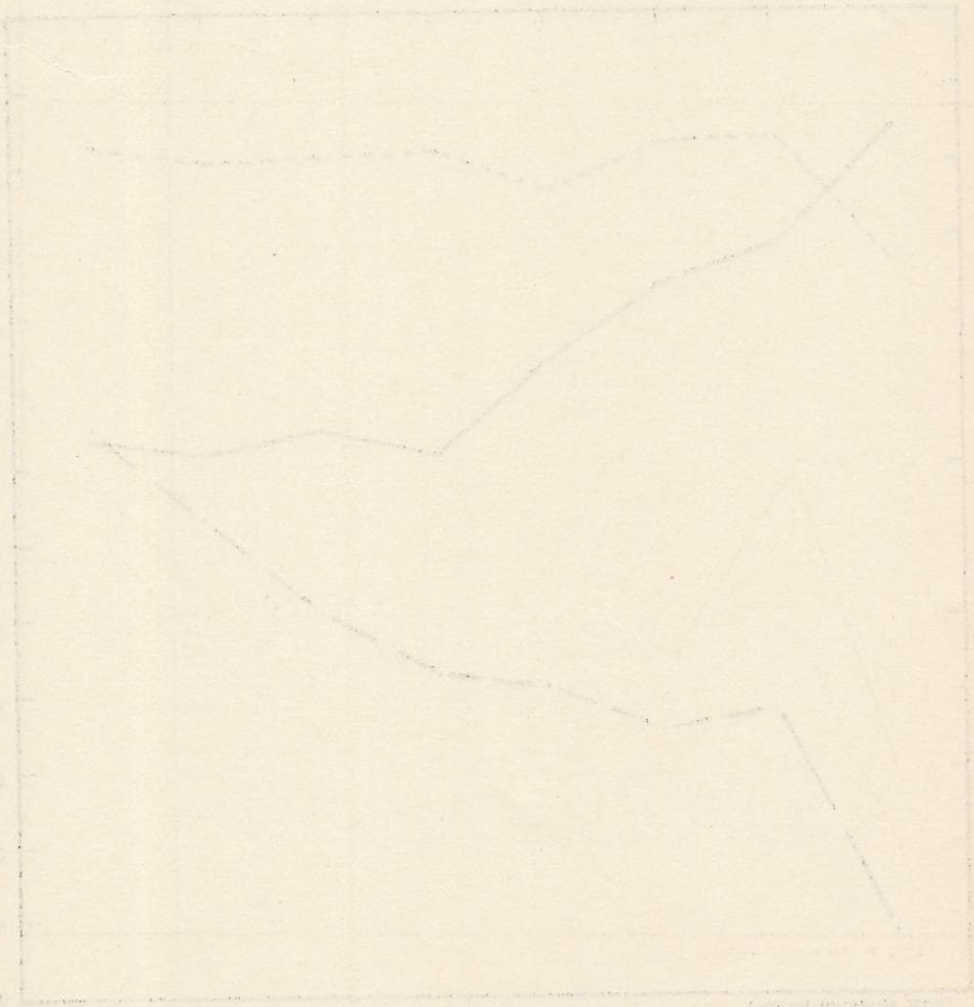
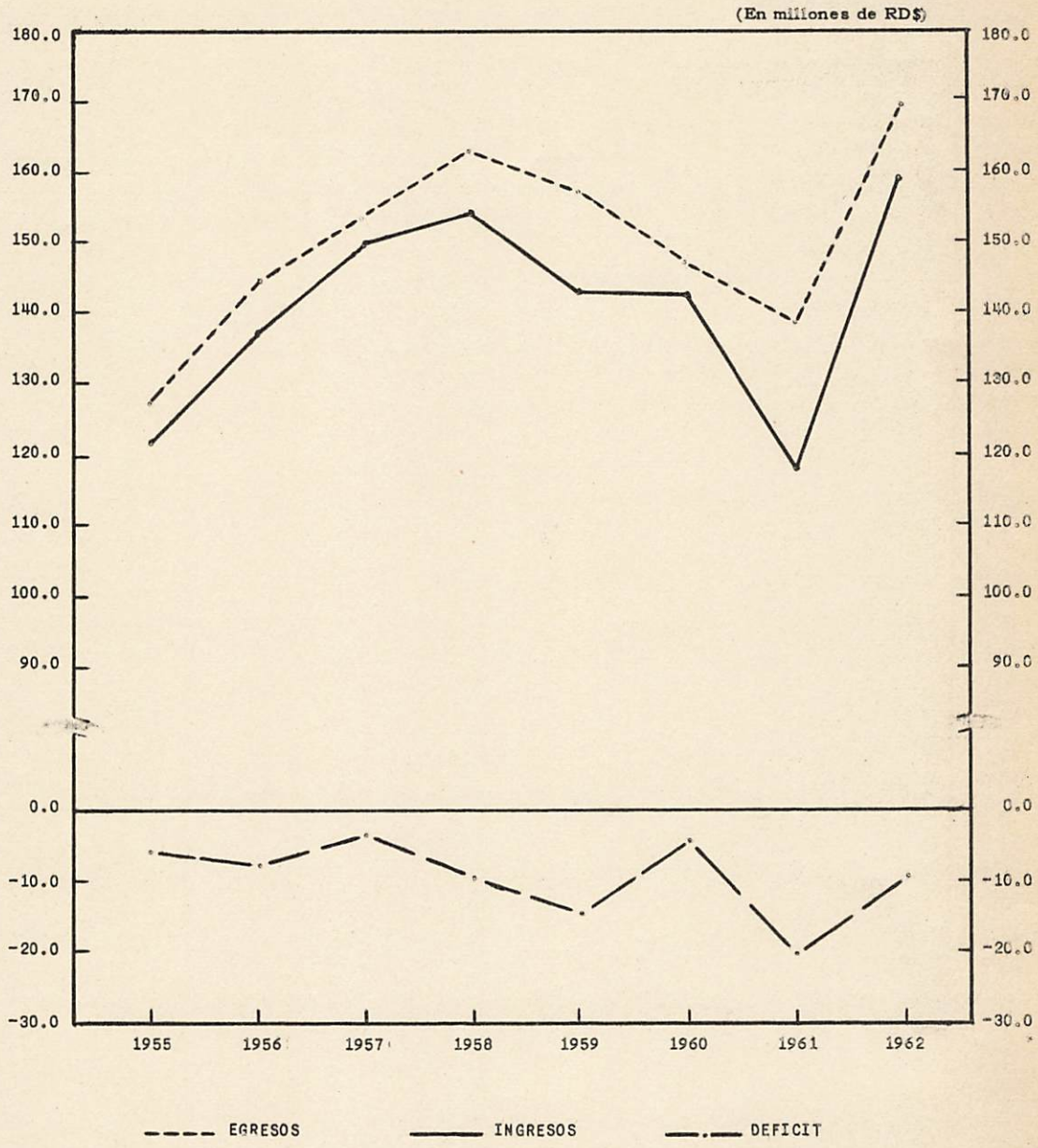


GRAFICO No. 12

OPERACIONES FISCALES DEL GOBIERNO NACIONAL
(1955 - 1962)



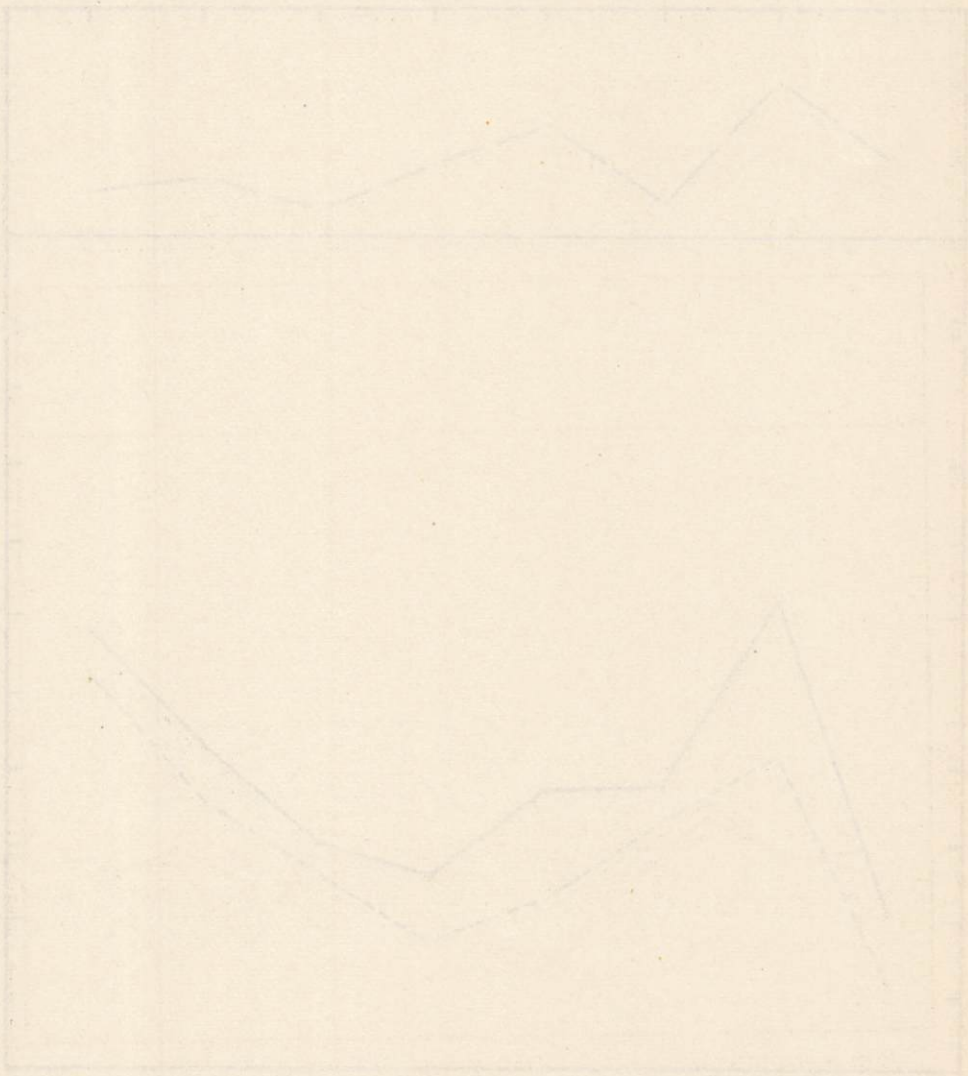
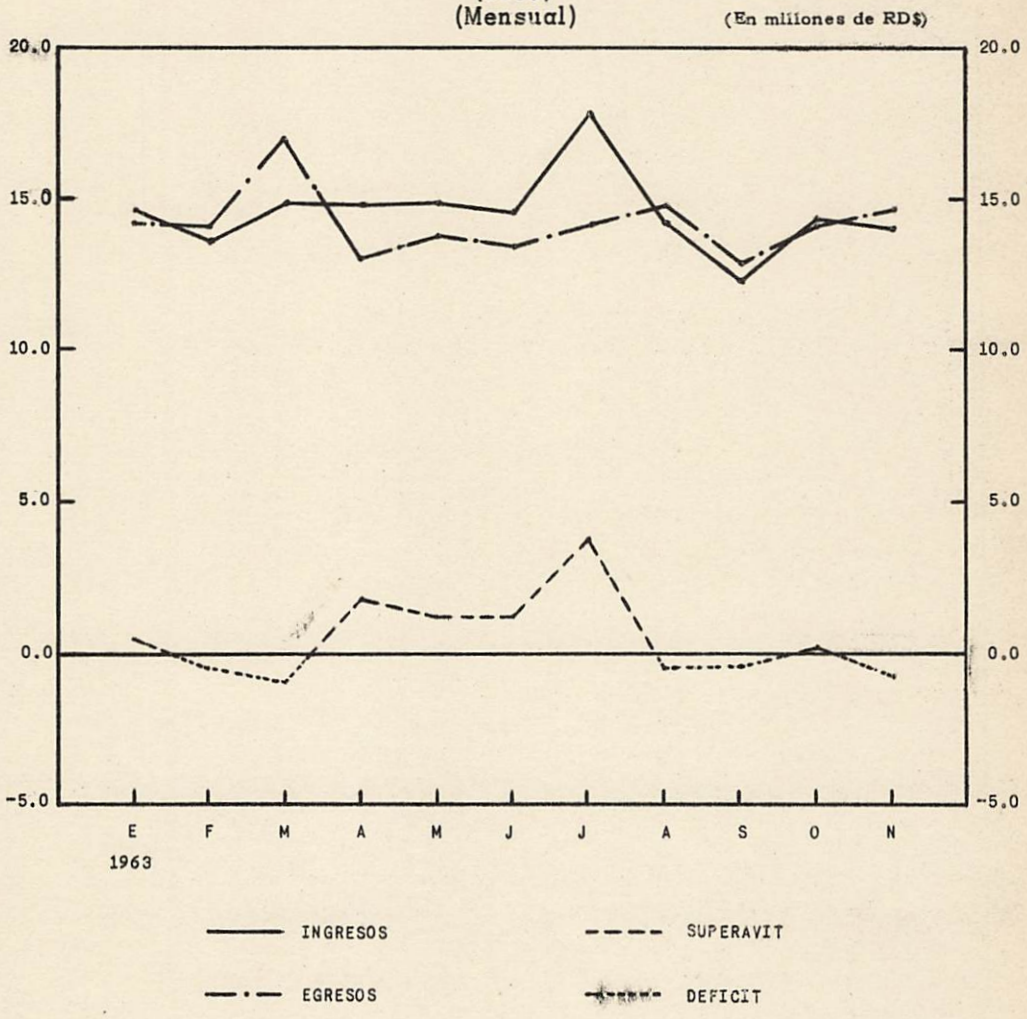
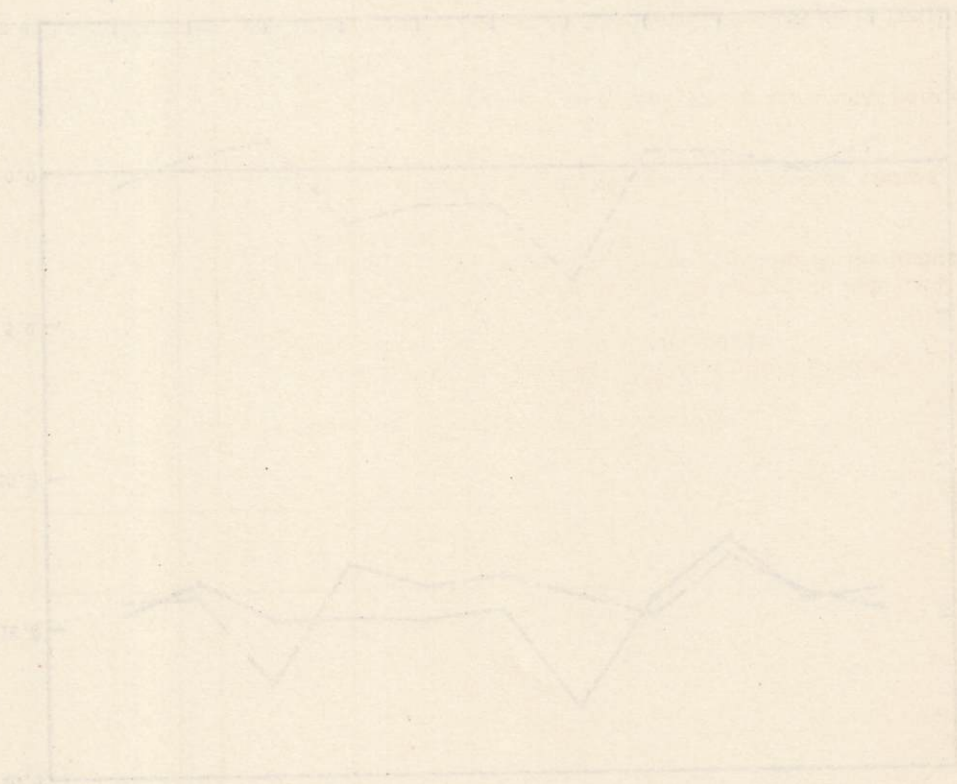


GRAFICO No. 13

OPERACIONES FISCALES DEL GOBIERNO NACIONAL
(1963)
(Mensual)





VII.- LEYES Y DECRETOS

Ley que crea el Fondo de Desarrollo

Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo de la República Dominicana

Ley que autoriza a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio a establecer el precio promedio de los azúcares y mieles exportados

Ley que libera de los Impuestos de Importación ciertos artículos alimenticios

Ley que establece los precios de venta del azúcar para el Consumo Nacional

Ley que confisca definitivamente los bienes de la familia Trujillo Molina y adláteres

Ley Orgánica de la Corporación Azucarera de la República Dominicana

Ley que exonera del pago del Impuesto Sobre la Renta los préstamos que concedan Bancos o Instituciones del Exterior

LEY QUE CREA EL FONDO DE DESARROLLO

No. 5
(8 de Octubre de 1963)

Art. 1.- Se constituye un fondo de contingencia, destinado a la ejecución del Presupuesto Nacional, que se denominará "Fondo de Desarrollo", para lo cual utilizará, como suma inicial, los siguientes valores, actualmente en caja:

a) Del Fondo 1571 del Impuesto Especial al Azúcar y Mieles (Ley No. 23 del 10 de mayo de 1963) RD$2,000.000.00

b) Del Fondo 205 asignado del acuerdo de sesión (Crédito No. 517-R) destinado para un plan de obras en la Línea Noroeste RD$3,000.000.00

TOTAL ..... RD$5,000.000.00

Art. 2.- Se dispone que el Producto de la Ley del Impuesto Especial al Azúcar y Mieles (No. 23, del 10 de mayo de 1963), así como los ingresos por concepto del dicho impuesto se depositen en el Fondo General, con efectividad a partir del 1o. de octubre del año en curso.

Art. 3.- En consecuencia, se deroga el artículo 4 de la Ley No. 23, del 10 de mayo de 1963, que fija precios topes para el azúcar y mieles vendidos al extranjero.

Art. 4.- El Director del Presupuesto queda autorizado, previa aprobación del Poder Ejecutivo, a hacer uso del "Fondo de Desarrollo", instituído por la presente ley, para cubrir deficiencias en los ingresos del Fondo General, o para aplicarlo a satisfacer aquellas necesidades nacionales o municipales que juzgue convenientes.

Art. 5.- El Secretario de Estado de Finanzas y el Director del Presupuesto quedan encargados de la ejecución de la presente ley.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres, años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

LEY ORGANICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO Y CREDITO COOPERATIVO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

No. 31

(25 de Octubre de 1963)

TITULO I

DEL INSTITUTO

CAPITULO I

De la Organización, Objeto y Dependencia

Art. 1.- Se crea una Corporación Autónoma del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independiente y duración ilimitada, con todos los atributos inherentes a tal calidad, la cual será una institución orgánica de carácter público y plena capacidad para contratar y adquirir derechos y contraer obligaciones, actuando libremente bajo la denominación de INSTITUTO DE DESARROLLO Y CREDITO COOPERATIVO DE LA REPUBLICA DOMINICANA con domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional. Se le llamará en adelante en el texto de esta Ley el "Instituto".

Art. 2.- Este Instituto tiene por objeto fomentar el desarrollo del sistema cooperativista en la República Dominicana proveyendo lo necesario para facilitar la organización y funcionamiento de todo tipo de Sociedades Cooperativistas, especialmente entre los trabajadores y campesinos, pero sin excluir otros sectores de la sociedad, promoviendo a esos efectos nuevas sociedades cooperativas y el mejoramiento de las existentes, con vistas a lograr una verdadera justicia distributiva, un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y económicos de la República, una distribución más equilibrada del ingreso económico entre la población; la libre incorporación de la ciudadanía a una obra de responsabilidad social y económica que haga viable el logro de más altos niveles de vida para el pueblo dominicano mientras que, simultáneamiente, se facilita su educación para una participación más activa en la democracia económica.

Se entiende por sociedades cooperativas a los fines de esta Ley aquellas que estén funcionando de acuerdo con la legislación vigente en materia de Sociedades Cooperativas y debidamente incorporadas por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Del Capital

Art. 3.- El Capital autorizado del Instituto es de RD$100,000,000.

El Capital pagado del Instituto, se integrará mediante efectivo, valores y bienes que el Estado aporte conforme a esta Ley y el numerario o bienes que el Instituto obtenga por otras aportaciones o por la realización de activos y la capitalización de ganancias y las aportaciones de capital de las Sociedades Cooperativas según lo determinan las normas que apruebe el Consejo Directivo y el Reglamento de esta Ley.

El Instituto tendrá una cuenta de reserva y llevará un fondo separado para las operaciones no autoliquidables.

Art. 4.- El Instituto podrá establecer o suprimir oficinas y otras dependencias dentro del territorio nacional y nombrar agentes o corresponsales a las federaciones de sociedades que se organicen en el futuro. Igualmente podrá contratar la prestación de servicios y de representación con los organismos internacionales de que forme parte la República Dominicana o con aquellos que propulsen el desarrollo del cooperativismo en el mundo.

CAPITULO III

Operaciones

Sección Primera

Desarrollo, Fomento y Educación

Art. 5.- El Instituto tendrá entre sus funciones y atribuciones generales en lo relativo al desarrollo del movimiento cooperativista en el país, las siguientes: promover, asesorar, educar y coordinar el movimiento cooperativo de la República Dominicana; prever dentro de su jurisdicción las providencias necesarias tendientes al cumplimiento de este proceso; otorgar a las sociedades cooperativas organizadas y reconocidas y a los grupos interesados en organizarse cooperativamente, los auxilios técnicos y financieros que éstos necesitaren de acuerdo con las normas establecidas; formular modelos de estatutos, sistemas de contabilidad, normas y esquemas para la administración interna de las sociedades cooperativas con el objeto de facilitar el funcionamiento eficiente de dichas organizaciones, difundir por medio de conferencias, publicaciones, textos de enseñanzas, - cursillos y adiestramientos y otros medios a los ciudadanos interesados, los principios y prácticas de la Cooperativa; y en general, atender todo lo relativo con la educación popular en esta materia, poniendo especial interés en que se incorpore al sistema educativo del país los principios y prácticas cooperativistas desde la enseñanza primaria.

Art. 6.- El Instituto coordinará con la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y - Cultos la implantación de un plan de cooperativas escolares que sirvan de laboratorio práctico para la aplicación de las enseñanzas que sobre la materia se impartan en las aulas.

Art. 7.- El Instituto asesorará a los Poderes Públicos, a solicitud de ellos, cuando estos tengan que decidir, emitir juicios, o realizar acciones que afecten a las sociedades cooperativas.

Art. 8.- El Instituto velará para que toda cooperativa cumpla los requisitos de Ley y la reglamentación existente antes de tramitar su petición de reconocimiento oficial. No tramitará el reconocimiento oficial de ninguna sociedad cooperativa que no ofrezca una razonable posibilidad - de éxito evaluando para ello tanto el aspecto económico como el educativo y doctrinario.

Art. 9.- El Instituto establecerá un plan de trabajo para las cooperativas asesoradas por - éste, que comprenderá básicamente las etapas de educación, organización y supervisión funcional.

Sección Segunda

De los Créditos y Otras Actividades Económicas

Art. 10.- El Instituto podrá dedicarse a las siguientes actividades económicas;

a) Conceder préstamos a las Sociedades Cooperativas que estén operando de acuerdo con la legislación vigente, con o sin garantía, para los siguientes propósitos;

1) Para la adquisición de bienes muebles o inmuebles o para el refinanciamiento de deudas - de los mismos.

2) Para capital de operaciones o refinanciación de deudas o gastos de operaciones.

3) Para la adquisición de ganado, maquinaria, equipo, o para el refinanciamiento de deudas sobre los mismos.

b) Suscribir y adquirir certificados de aportación, obligaciones o bonos o cualesquiera otros títulos o certificados de las Sociedades Cooperativas de Participación Estatal, garantizar en todo o o en parte las obligaciones, bonos, emitidos por dichas sociedades cooperativas.

c) Emitir bonos de inversión, cédulas hipotecarias o prendarias y otros valores, con garantía o sin ella;

d) Descontar y redescontar o pignorar documentos de crédito, valores y bienes recibidos de las cooperativas y obtener anticipos mediante obligaciones personales o con garantía.

e) Emitir certificados de acción nominativa a favor de aquellas Sociedades Cooperativas que suscriban y paguen capital del Instituto.

f) Participar en la creación de Sociedades Cooperativas de Participación Estatal, con aportaciones de capital, crédito o ambas cosas y ejercer la administración de esas cooperativas cuando a su juicio exista el riesgo inminente de quiebra;

g) Conceder préstamos o créditos para el desarrollo de cooperativas no autoliquidables en principio y hacer aportaciones de dinero, bienes valores para la instalación de operaciones de proyectos pilotos en forma de Cooperativa;

h) Adquirir activo de empresas cooperativas y disponer de ellos mediante el traspaso o venta a otras cooperativas;

i) Recibir, tomar en alquiler, o comprar inmuebles, equipos, maquinarias, derechos y demás bienes que contribuyan al desenvolvimiento cooperativista y vender los mismos, darlos en alquiler o cederlos mediante cualquier otro contrato a título oneroso;

j) Recibir asignaciones o aportaciones que no envuelvan cargas;

k) Tomar dinero en préstamo y contraer deudas para sus fines corporativos bajo aquellos términos y condiciones que el Consejo Directivo de tiempo en tiempo determine;

l) Cualesquiera otras operaciones que concuerden con el objeto de desarrollo y doctrina del sistema cooperativista.

Art. 11.- El Instituto tendrá además las siguientes facultades:

a) Poseer un sello oficial;

b) Adquirir bienes para sus fines corporativos por concesión, compra, legado o donación; y poseer y ejercer derechos de propiedad sobre los mismos y disponer de ellos;

c) Adquirir toda clase de bienes en pago o a cuenta de deudas previamente contraídas o en permuta por inversiones previamente hechas en el curso de sus negocios, cuando tal adquisición es necesaria para disminuír o evitar una pérdida en conexión con las mismas;

d) Demandar y ser demandado;

e) Nombrar, emplear y contratar los servicios de oficiales, agentes, empleados y auxiliares, profesionales y pagar por tales servicios aquella compensación que el Instituto determine; fijar y pagar dietas a los miembros del Consejo de Directores que no sean funcionarios del Estado;

f) El Instituto tendrá además las facultades expresas generales, las facultades incidentales y las facultades que reconocen a las corporaciones del país las leyes de la República Dominicana que sean necesarias para llevar a cabo sus operaciones para el desarrollo del sistema cooperativista.

Art. 12.- En la concesión de los préstamos el Instituto se atendrá a la siguiente regla:

a) Si el plazo no fuere mayor de un año, el préstamo deberá comprobarse por escritura pública, o bajo firma privada en la letra cambiaria o pagaré comercial;

b) Si el plazo fuere mayor de un año, el préstamo deberá tener garantía de carácter prendario con o sin desapoderamiento;

c) Los préstamos para la refacción de cosechas será por un término no mayor de dos años y estará garantizado por un primer gravamen sobre las mismas;

d) Los préstamos para capital de operaciones podrán ser por término no mayor de tres años, con excepción de aquellos respaldados por una garantía hipotecaria sobre bienes muebles o inmuebles de la cooperativa en cuyos casos podrá extenderse el término hasta seis años;

e) Los préstamos para la adquisición de bienes inmuebles o para el refinanciamiento de las deudas sobre los mismos podrán concederse por término no mayor de veinte (20) años;

f) Los préstamos para la adquisición de ganado, maquinaria o equipo, o para el refinanciamiento de deudas sobre los mismos podrán concederse por términos no mayores de seis años;

g) El Instituto no podrá prestar plazo mayor de veinte años.

Art. 13.- Al Instituto le está prohibido hacer préstamos a una cooperativa que excedan del diez por ciento(10%) del capital pagado y reserva del Instituto. La anterior limitación no será aplicable a los préstamos que se hagan a cooperativas para la refacción y pignoración de cosechas agrícolas ni a federaciones o confederaciones. En estos casos la deuda total del prestatario podrá llegar hasta un veinte por ciento (20%) del capital y reservas del Instituto.

También le estará prohibido al Instituto hacer préstamos a sociedades cooperativas de cuyos cuerpos directivos forme parte algún miembro del Consejo de Directores o cualquier funcionario del Instituto.

Art. 14.- No podrán ser admitidos como garantías de préstamos, los siguientes bienes;

a) Los que estuvieran gravados, a no ser que el Instituto obtuviere preferencia para el cobro - por subrogación o consentimiento de los otros acreedores;

b) Los bienes proindivisos, a menos que todos los que tengan derechos consientan en el gravamen;

c) Los bienes en que la propiedad esté sujeta a condición resolutoria;

d) Los bienes litigiosos; y

e) Los bienes dados en usufructo, salvo concurrencia del nudo propietario y del usufructuario a la constitución de la garantía.

Art. 15.- Toda obligación contraída en favor del Instituto llevará implícita la condición de que el préstamo se dará por vencido y será exigible en cualquiera de los casos siguientes:

a) Si el Instituto comprobare en cualquier momento falsedad de las informaciones proporcionadas por el deudor al formular la solicitud de préstamo;

b) Si el deudor se opusiera a la inspección de los bienes dados en garantía o se negare a proporcionar los informes que el Instituto le pida en relación con los mismos;

c) Si el deudor dejara transcurrir quince días sin dar aviso al Instituto de los deterioros sufridos por los bienes dados en garantía, o de cualquier otro hecho susceptible de disminuir su valor, perturbar su posesión o comprometer su propiedad;

d) Si el deudor hubiere ocultado cualquier causa de resolución o rescisión de sus derechos o cualquier gravamen oculto sobre los bienes dados en garantía, en perjuicio de los derechos del Instituto;

e) Si el deudor no satisface al vencimiento cualquiera de los pagos de capital o de intereses estipulados en el contrato de préstamo;

f) Si el deudor enajena en todo o en parte los bienes dados en garantía o constituye hipoteca, - usufructo, anticresis, servidumbre, arrendamiento u otros derechos en favor de terceros, sobre los mismos, sin el consentimiento del Instituto;

g) Si los bienes dados en garantía hubieren perecido o experimentado deterioro en tal manera que hayan venido a ser insuficiente para la garantía del Instituto. Estas circunstancias se determinarán por peritos designados por el Instituto y el informe que ellos rindan deberá ser notificado al deudor para que en un plazo de quince días constituya un suplente de hipoteca o una nueva garantía, a satisfacción del Instituto. La referida notificación deberá expresar que el préstamo se tendrá por vencido si el deudor dejara transcurrir el plazo sin atender la misma.

h) Si el deudor destinare la cantidad recibida a fines diferentes de los indicados en el contrato o distrajere su importe total o parcialmente, para otro objeto; e

i) Si resultare exigible y no fuere pagada cualquier otra obligación que el deudor tuviere con el Instituto.

Art. 16.- En lo relativo a la aportación de capital en cualquier forma que no sea en préstamos a las Sociedades Cooperativas de Participación Estatal, el Consejo de Directores dictará las reglas pertinentes.

Art. 17.- Las utilidades generales del Instituto se determinarán al cierre de cada ejercicio económico y estarán exentas del pago de toda clase de impuesto, arbitrios, tasas o contribuciones.

Art. 18.- El Instituto podrá importar libre de derechos arancelarios, derechos consulares y cualquier recargo o tasa, los útiles o accesorios, materiales, equipos y maquinarias que sean necesarios para su servicio.

Art. 19.- El Instituto gozará de franquicia telegráfica y postal tanto ordinaria como de certificados.

CAPITULO IV

Del Gobierno

Sección Tercera

Del Presidente-Administrador

Art. 20.- El Presidente-Administrador es la máxima autoridad del Instituto y su representante legal y tendrá a su cargo la implantación de la política pública respecto al cooperativismo; la ejecución de los negocios y operaciones del Instituto, con plenas facultades para actuar en el ejercicio de dicha representación; contratar la adquisición de derechos u obligaciones y exigir unos y otras - ante toda clase de funcionarios y personas naturales y jurídicas.

Art. 21.- El Presidente-Administrador será designado por el Poder Ejecutivo por un término de seis años y podrá ser siempre designado para un nuevo período.

Art. 22.- El Presidente-Administrador deberá ser persona de reconocida capacidad y experiencia en asuntos cooperativos.

Art. 23.- No podrán ser designados Presidente-Administrador las siguientes personas:

a) los menores de treinta años de edad;

b) las personas que hayan sido declaradas en estado de quiebra, así como aquellas contra las cuales estuvieren pendientes procedimientos de quiebra;

c) las personas que estuvieren sub-judice o cumpliendo condena o que hayan sido condenadas a penas aflictivas o infamantes;

d) las personas que formen parte de la directiva de una cualquiera de las cooperativas existentes en el país.

Art. 24.- En caso de imposibilidad o ausencia temporal del Presidente-Administrador lo sustituirá el funcionario del Instituto que éste designe con la aprobación del Consejo de Directores.

Si la imposibilidad o ausencia fuere definitiva se hará un nuevo nombramiento por el Poder Ejecutivo por término de seis años.

Sección Cuarta

Del Consejo de Directores

Art. 25.- El Consejo de Directores estará integrado por cinco miembros en la siguiente forma:

a) El Presidente del Instituto lo será también del Consejo de Directores, ejercerá las funciones propias de esa Presidencia y la decisión de su voto será preponderante en caso de empate;

b) El Secretario de Estado de Agricultura;

c) Un representante de la Secretaría de Estado de Finanzas;

d) Un representante del Banco Agrícola de la República Dominicana;

e) Un representante de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos.

Art. 26.- El Poder Ejecutivo también designará los cuatro miembros adicionales que componen el Consejo de Directores. De los cinco miembros que componen el Consejo de Directores, el Presidente-Administrador y el Secretario de Estado de Agricultura no tendrán término definido, de los tres restantes, uno será designado por un año, otro por un período de dos años y otro por un período de tres años, según vayan expirando los cargos de Director, el Poder Ejecutivo nombrará sus sucesores por término en adelante de tres años

Art. 27.- Todos los miembros del Consejo de Directores a menos que renuncien, o fueren antes destituídos o descalificados, servirán en sus cargos por el término de su nombramiento y hasta que sus sucesores sean nombrados y hayan tomado posesión.

Art. 28.- El Poder Ejecutivo nombrará un suplente por cada uno de los miembros del Consejo de Directores conjuntamente con aquellos y por igual término. Los suplentes sustituirán a los Directores en propiedad en caso de imposibilidad, impedimento o ausencias temporales . El Consejo de Directores determinará cuando debe llamar a los suplentes a actuar en los casos antes estipulados.

Art. 29.- No podrán pertenecer a un mismo tiempo al Consejo de Directores los que sean parientes entre sí, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Las incompatibilidades se resolverán por prioridad de tiempo y mientras existan actuarán el suplente correspondiente.

Tampoco podrán ser nombrados como funcionarios o empleados del Instituto los parientes con iguales grados de los miembros del Consejo de Directores.

Art. 30.- El Presidente-Administrador y los otros miembros del Consejo de Directores podrán ser removidos por decisión del Poder Ejecutivo en los siguientes casos:

a) Cuando surgiere alguna inhabilitación legal o incompatibilidad;

b) Cuando fueren responsables de actos u operaciones fraudulentas e ilegales, o acciones evidentemente opuestas a los fines e intereses del Instituto y del movimiento cooperativista; y

c) Por condenación irrevocable en materia criminal o correccional. En caso de prisión quedarán inhabilitados temporalmente para el ejercicio del cargo y serán sustituídos también temporalmente.

Art. 31.- Las funciones del Presidente-Administrador serán retribuídas; las de los demás miembros serán honoríficas .

Art. 32.- El Consejo de Directores se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes, para conocer de los asuntos que le sean sometidos por el Presidente-Administrador o que alguno de los miembros propusiere y de cuanto se relacione con las atribuciones y deberes de la misma. A tales efectos, el Presidente-Administrador hará la debida convocatoria.

Igualmente se convocará a sesión extraordinaria siempre que lo estime necesario el Presidente-Administrador o la soliciten dos de los miembros, expresando en uno y otro caso el motivo y objeto de la convocatoria.

Art. 33.- En su primera sesión ordinaria el Consejo de Directores aprobará el Reglamento interno de la institución, las normas a seguir en la asistencia técnica y económica a presentarse a las sociedades cooperativas; el organograma del Instituto y cuantas disposiciones considere pertinentes para iniciar la marcha del Instituto.

Art. 34.- El quórum en primera convocatoria quedará integrado por la asistencia de cuatro miembros siempre que uno de ellos sea el Presidente-Administrador .

Si no se integrara el quórum en la primera convocatoria, el Presidente-Administrador convocará nuevamente, con no menos de veinticuatro horas de antelación haciendo constar dicha circunstancia y la sesión se efectuará en segunda o ulteriores convocatorías, si asistieren el Presidente-Administrador y dos miembros o cuatro miembros sin el Presidente-Administrador.

Art. 35.- En las sesiones extraordinarias solamente podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día objeto de la convocatoría.

Art. 36.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes y se harán constar en el libro de actas que firmarán todos los que integraren el quórum.

Art. 37.- Son atribuciones y deberes del Consejo de Directores, los siguientes:

a) Atender la organización interna del Instituto y dictar los reglamentos que considere necesarios;

b) Fijar la política de crédito, los requisitos y modalidades de las operaciones, señalando las actividades que deberán atenderse preferentemente y estableciendo los lineamientos generales de asignaciones. plazos, cuotas de amortización, tipo de interés y descuentos correspondientes. El Consejo de Directores deberá aprobar todas las operaciones que excedan de cinco mil pesos oro (RD$5,000.00). Las operaciones menores de esa suma podrán ser aprobadas por el Presidente-Administrador del Consejo de Directores, sin la comparecencia del Consejo Directivo. El Presidente-Administrador, por delegación podrá aprobar las operaciones menores de diez mil pesos (RD$10,000.00);

c) Determinar los límites y directrices de las operaciones a realizar con cargo al fondo de operaciones no autoliquidables;

d) Fijar la escala de sueldo de cada cargo; votar el presupuesto anual y ejecutarlo, comprobando el balance general y el estado de ganancias y pérdidas dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio económico. El año económico coincidirá con el [illegible] año calendario;

e) Redactar la memoría anual y someterla junto con el balance general, el estado de ganancias y pérdidas y la evaluación del presupuesto anterior, a la consideración del Poder Ejecutivo;

f) Determinar la aplicación de las ganancias, destinando no menos de diez por ciento (10%) a reservas. Según sea conveniente y de tiempo en tiempo, el Consejo de Directores podrá efectuar transferencia de la cuenta de reservas al fondo de operaciones no autoliquidables, o la cuenta de capital; y del fondo de operaciones no autoliquidables, a la cuenta de reserva;

g) Fiscalizar el funcionamiento del Instituto y disponer su inspección y evaluación por lo menos una vez al año;

h) Crear las comisiones y los demás organismos necesarios para el ejercicio de las funciones del Instituto y señalarles sus deberes y el límite de las facultades que les atribuya;

f) Aprobar los nombramientos de los funcionarios y altos empleados propuestos por el Presidente-Administrador y otorgar los poderes y representaciones que sean necesarios;

j) Conocer anualmente los nombramientos de empleados hechos por el Presidente-Administrador que no estén comprendidos en la facultad de aprobación prevista en la letra i) de este artículo y hacer las observaciones del caso;

k) Contratar técnicos nacionales o extranjeros y la prestación de los servicios señalados en el artículo 4 de esta Ley;

l) Aprobar las reglas de personal y la descripción de tareas de cada puesto que serán sometidas por el Presidente-Administrador;

m) Ejercer las demás facultades que no sean incompatibles con las funciones del Presidente-Administrador y con las atribuciones conferidas por el propio Presidente-Administrador o por el Consejo de Directores a los comités y funcionarios ejecutivos.

Sección Quinta

Del Secretario-Asesor Legal

Art. 38.- El Secretario servirá a la vez como Asesor Legal y tendrá a su cargo los libros de actas del Consejo de Directores y la custodia del sello del Instituto. Firmará, con el visto bueno del Presidente-Administrador, las certificaciones que el Instituto deba expedir y ejercerá las demás funciones propias del cargo y las que en él delegue el Presidente-Administrador o el Consejo de Directores.

El Secretario será nombrado y removido libremente por el Consejo de Directores quien fijará su remuneración y condiciones de trabajo.

CAPITULO V

Inspección y Auditoría

Art. 39.- El Instituto queda sujeto a la Inspección del Poder Ejecutivo que podrá efectuarla a través de la Contraloría y Auditoría General de la Nación o a través de Auditores particulares - de reconocida solvencia profesional con cargo al Instituto.

Art. 40.- El Instituto tendrá un Auditor nombrado por el Consejo de Directores encargado de la comprobación y fiscalización interna. El Auditor informará al Presidente-Administrador y al Consejo de Directores sobre los resultados de su labor, por lo menos una vez al mes. También podrá hacerlo directamente al Poder Ejecutivo si éste lo estimare necesario.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las disposiciones de la Ley Orgánica del Banco Agrícola de la República Dominicana sobre cédulas hipotecarias y formalidades para concesión de los créditos hipotecarios serán aplicables al Instituto, en cuanto no se opongan a lo establecido en esta Ley.

Segunda.- Los préstamos del Instituto gozarán de los privilegios legales acordados al Banco Agrícola para la seguridad y reembolso de sus préstamos.

Tercera.- No se considerará ninguna actividad o gestión del Instituto como actividad o gestión "bancaria" no debiendo aplicarse ninguna disposición de las leyes y reglamentos que regulan los Bancos Comerciales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero.- El Gobierno de la República Dominicana incluirá anualmente en el provecho de presupuesto y con destino al INSTITUTO DE DESARROLLO Y CREDITO COOPERATIVO, la suma que a su juicio, - sea necesaria para cubrir los gastos administrativos, operacionales y de promoción del Instituto. Esta suma se empezará a dismenuir en la medida en que los ingresos del Instituto, como resultado - de sus operaciones de créditos, vayan cubriendo los referidos gastos hasta el momento en que pueda realizar sus funciones sin asignaciones del presupuesto Nacional. Llegado este punto y sin menoscabo a las actividades educativas y promocionales del Instituto, se suspenderá la asignación anual para gastos. Se destinará una suma igual a la asignada para gastos en el presupuesto anterior, para - incrementar el capital pagado del Instituto mientras el Gobierno lo crea conveniente.

Segundo.- Se transfieren al Instituto las funciones en lo referente a educación y asistencia técnica, que realiza en el presente el Departamento de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Agricultura. Así también se transfieren los fondos destinados a dicho Departamento y no usados en el momento de aprobada esta Ley; todo el equipo, útiles y accesorios; materiales de oficinas y otros recursos bajo su control.

Los instructores, nombrados y adiestrados por el Departamento de Cooperativas, pasarán a formar parte del personal del Instituto y estarán sujetos a las nuevas reglas y disposiciones de ésta.

Tercero.- Al objeto de integrar el Capital inicial del Instituto, el Estado aportará la suma que considere necesaria para realizar las funciones que esta Ley impone.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a gestionar y contrtar cualesquiera asistencia financiera y técnica que se considere indispensable con los organismos internacionales que ayuden al fomento del Cooperativismo.

Cuarto.- El Estado podrá traspasar, a titulo gratuíto, al Instituto, bienes, tierras, empresas, intereses y acciones de sociedades y corporaciones que sean en totalidad o en parte del Estado en el presente, o que lleguen a serlo en el futuro, para dedicarlos a cumplir los fines y objetos de esta - Ley.

El valor de los bienes y derechos así traspasados y debidamente tasados, incrementará el capital pagado del Instituto.

Quinta.- Las disposiciones generales de la Ley Orgánica del Banco Agrícola de la República Dominicana se entenderán extendidas al Instituto, excepto en lo relativo a la retención de bienes raíces o al nombramiento de personal que pueda estimarse de confianza.

Sexta.- El Poder Ejecutivo podrá sustituír al representante del Banco Agrícola en el Consejo de Directores con un representante del sector cooperativo cuando a su juicio lo crea conveniente.

DADA y PROMULGADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre, del año mil novecientos sesenta y tres, años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

LEY QUE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A ESTABLECER EL PRECIO PROMEDIO DE LOS AZUCARES Y MIELES EXPORTADOS.

No. 32, (25 de Octubre de 1963)

Art. 1.- La Secretaría de Estado de Industria y Comercio, a través de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña, establecerá el precio promedio, F.O.B. en puertos dominicanos, de todo el azúcar, todas las mieles y todas las mieles ricas invertidas, que en cada año calendario exporte cada una de las empresas azucareras establecidas en el país.

Art. 2.- A fin de establecer la base para un impuesto sobre provechos excesivos obtenidos en las operaciones industriales de dichas empresas, se fijan los siguientes precios topes, libres de impuestos: RD$5,825 por cada 100 libras de azúcares totales que contengan las mieles ricas invertidas.

Art. 3.- Se establece a favor del Estado un impuesto de ganancias excesivas sobre los beneficios derivados de la operación industrial de la caña que consistirá en una suma igual a la diferencia entre los precios topes fijados por el artículo 2 y el precio promedio anual de los mismos productos vendidos al extranjero por cada empresa, siempre que cualesquiera de dichas sumas que hayan sido recibidas en exceso de los respectivos precios topes constituyan renta imponible, tal como se define en la Ley No. 5911, de fecha 15 de mayo de 1962, y sus modificaciones, y disponiéndose, además que las cantidades así gravadas de conformidad con la presente ley no serán incluídas en la determinación de la renta imponible sujeta al impuesto de la referida ley No. 5911, y sus modificaciones.

PARRAFO. Cuando en la determinación de los precios promedio que resulten de la ejecución de esta ley, el impuesto liquidado sea menor que los impuestos de exportación en vigencia, antes de la Ley No. 23 de fecha 10 de mayo de 1963, se aplicarán dichos impuestos a fin de que, en ningún caso, el gravámen creado por esta ley resulte menor que los impuestos de exportación.

Art. 4.- Los contratos de venta de azúcares, mieles, o mieles ricas invertidas podrán ser impugnados por la Secretaría de Estado de Finanzas exclusivamente para los fines de la presente ley, cuando a juicio de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña la venta haya sido efectuada por debajo de los precios imperantes en el momento de efectuarse la operación, teniendo en cuenta el plazo para la entrega. En esos casos para los fines de aplicación de la presente ley, los precios serán considerados de acuerdo a las cotizaciones del mercado comprador en el momento de realizarse la venta.

Art. 5.- Dentro de los diez días a partir de la fecha de cada exportación de los productos a que se refiere esta ley, deberá efectuarse el pago del impuesto correspondiente sobre la base del precio promedio provisional que de tiempo en tiempo fije la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña, con la aprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, a reserva de procederse a la liquidación definitiva del impuesto al vencimiento de cada año calendario, tomando como base el precio promedio que se fije de conformidad con el artículo 1 de esta ley.

PARRAFO. Si al vencimiento del plazo a que se refiere el presente artículo no se efectúa el pago de los impuestos correspondientes a cada exportación éstos estarán sujetos a un recargo de 3% por cada mes o fracción de mes de retraso.

Art. 6.- La Dirección General de Aduanas y Puertos tendrá a su cargo la liquidación y cobro del impuesto previa determinación del precio promedio F.O.B. en puertos dominicanos, que hará la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña, conforme a lo establecido en el artículo 1ro. de esta ley.

Art. 7.- Podrá efectuarse por cada embarque de azúcar y mieles una liquidación provisional, calculada a base de un precio promedio anual determinado, también provisionalmente por la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña.

Art. 8.- Todas las demás reglamentaciones para la correcta aplicación de esta ley estarán a cargo de la Dirección General de Aduanas y Puertos, la cual podrá consultar a la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña en todo lo relativo a precio, embarque, venta, pignoración y almacenaje del Azúcar y mieles vendidas al extranjero.

Art. 9.- La presente ley sustituye la No. 23, de fecha 10 de mayo de 1963.

DADA Y PROMULGADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres, años 120 de la Independencia y 101 de la Restauración.

LEY QUE LIBERA DE LOS IMPUESTOS DE IMPORTACION CIERTOS ARTICULOS ALIMENTICIOS

No. 34
(28 de Octubre de 1963)

CONSIDERANDO que es necesario velar por el mejoramiento de las condiciones de vida de las clases de escasos recursos económicos, y a tal efecto conviene abaratar los artículos de primera necesidad a fin de propiciar su mayor consumo;

CONSIDERANDO que actualmente los artículos de primera necesidad importados están gravados por impuestos que elevan su precio en perjuicio de los consumidores;

CONSIDERANDO que la producción nacional es insuficiente para abastecer la demanda de tales artículos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Por el término de dos años, a partir del día 1ro. de diciembre de 1963, la importación de los artículos alimenticios que se señalarán más adelante estará liberada de los derechos e impuestos establecidos por las siguientes Leyes: Ley No. 1488, de fecha 26 de julio de 1947, sobre Arancel de Importación y Exportación, Párrafos Nos. 897, 902, 908, 909, 910, 924, 931, 1032, 1033, 1034, 1035 y 1039, con excepción de su letra a); Ley No. 3580 - Impuestos Unificados - de fecha 14 de junio de 1953, que establece un 23% Ad-valorem sobre el precio F.O.B. de los productos importados; Ley No. 227 - Impuestos sobre Documentos - de fecha 16 de noviembre de 1931, que establece un impuesto escalonado en relación al monto total importado; Ley No. 3083, sobre Expresos Aéreos, de fecha 18 de septiembre de 1951, que grava los bultos de la mercancía importada según su peso en kilos; Ley No. 634, de fecha 7 de febrero de 1934, que establece un derecho consular de 3% Ad-valorem y RD$2.00 por cada conocimiento de embarque; Ley No. 715, sobre Movimiento de Carga, de fecha 5 de julio de 1934, modificada por la Ley No. 1698, de fecha 29 de abril de 1948, que crea un impuesto de RD$5.00 por tonelada métrica; Ley No. 5113, de fecha 24 de abril de 1959, mantenida por la Ley No. 6149, de fecha 31 de diciembre de 1962, que crea un Impuesto adicional de un 12% sobre el total de impuesto a pagar. Los referidos artículos alimenticios son los siguientes:

a) Carne de vaca, de carnero, de puerco y similares, frescas o refrigeradas.

b) Tasajo.

c) Arenques y otros pescados ahumados.

d) Bacalao y otros pescados, salados en seco. Arenques, macarelas y otros pescados en salmueras. Maicena.

e) Cereales preparados en alimentos no previstos.

f) Sopas de todas clases, en latas o potes.

g) Bacalao, arenques, macarelas, en envases de vidrio, lata, o barro, en salsa, aceite o no.

h) Salmón y atún, en envases de vidrio, lata o barro, en salsa o aceite o no.

i) Sardinas en envases de vidrio, lata o barro, en aceite o no.

j) Leche fresca, esterilizada o no; leche o crema conservada, evaporada, condensada, concentrada o deshidratada, en polvo o de cualquier otro modo preparada, con o sin azúcar, cual que sea el envase, para usarse como alimento.

Art. 2.- La Secretaría de Estado de Industria y Comercio, por conducto de la Dirección General de Control de Precios, y la Secretaría de Estado de Finanzas, establecerán, de común acuerdo, los controles necesarios para que los consumidores adquieran los productos antes mencionados con una rebaja por lo menos igual al total de los impuestos que dejarán de aplicarse. Los referidos Departamentos recabarán de la Dirección General de Aduanas y Puertos los datos necesarios para determinar con exactitud el monto total de impuestos rebajados a cada producto.

DADA Y PROMULGADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres, años 120 de la Independencia y 101 de la Restauración.

LEY QUE ESTABLECE LOS PRECIOS DE VENTA DEL AZUCAR PARA EL CONSUMO NACIONAL

No. 43

(4 de Noviembre de 1963)

CONSIDERANDO que la gran demanda que tienen actualmente los azúcares en los mercados exteriores ha provocado una especulación desmedida y la exportación clandestina de azúcares destinados al mercado local, y que es preciso poner coto a esta situación como medio de evitar los perjuicios que resultarían de una escasez ficticia de este producto;

CONSIDERANDO que es necesario asegurar un adecuado abastecimiento de azúcar para el consumo interno de la República, a precios equitativos tanto para los productores como para los consumidores;

CONSIDERANDO que el Estado necesita percibir impuestos que le permitan atender adecuadamente las múltiples necesidades nacionales y que al mismo tiempo la industria azucarera, de la cual es principal propietario el Estado y que constituye la principal fuente de trabajo y de divisas, requiere entradas que garanticen su subsistencia;

CONSIDERANDO que los costos de producción de los azúcares han aumentado alrededor de un ciento por ciento desde el 27 de noviembre de 1961, cuando se fijaron por última vez los precios de venta del azúcar para el consumo nacional, y que por mucho tiempo los productores de azúcar la han estado vendiendo en el mercado local muy por debajo de su costo de producción, en beneficio exclusivo de los intermediarios;

CONSIDERANDO que por todas estas circunstancias se hace necesario reajustar los precios para la venta de azúcares para el consumo nacional y dar mayor alcance a la Ley No. 32, de fecha 25 de octubre del año en curso.

HA DADO LA SIGUIENTE

Art. 1.- A partir de esta fecha los precios de venta del azúcar para el consumo nacional, quedan fijados del siguiente modo:

a) AZUCAR PARDA: precio de venta del productor por 100 libras, RD$5.00.
Precio de venta al consumidor por libra, RD$0.07.

b) AZUCAR REFINA: precio de venta del productor por 100 libras RD$7.00.
Precio de venta al consumidor, por libra, RD$0.09.

PARRAFO La Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña fijará la cuota correspondiente a cada productor en la venta local del azúcar.

Art. 2.- Los precios de venta de las mieles para el consumo nacional, quedan fijados del siguiente modo:

a) Para usos industriales, RD$0.15 el galón dominicano en el tanque del ingenio.

b) Para la alimentación del ganado, RD$0.05 el galón dominicano en el tanque del ingenio.

PARRAFO La Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña fijará la cuota correspondiente a cada productor en la venta local de mieles.

Art. 3.- A partir del 1ro. de enero de 1964, las entregas por concepto de ventas locales de azúcares y mieles se tomarán en cuenta para la determinación de los precios promedios de venta de cada compañía y para la fijación provisional de esos precios promedios en ejecución de lo dispuesto en los artículos 1, 5 y 7 de la Ley No. 32, de fecha 25 de octubre de 1963.

Art. 4.- Para los fines de la Ley No. 32, del 25 de octubre de 1963, los precios de exportación serán F.A.S., puerto dominicano y se fija un precio tope para el azúcar refino de RD$7.00 por cada 100 libras.

Art. 5.- Se extiende a treinta días el plazo fijado en el artículo 5 de la Ley No. 32, del 25 de octubre de 1963, para el pago del impuesto provisional sobre la exportación de azúcares, mieles y mieles ricas invertidas.

Art. 6.- La Secretaría de Estado de Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Control de Precios, establecerá los controles necesarios para que los consumidores adquieran los azúcares y mieles a los precios anteriormente señalados.

Art. 7.- La presente Ley modifica, en cuanto fuere necesario, la Ley No. 32, del 25 de octubre de 1963.

DADA Y PROMULGADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novicientos sesenta y tres, años 120 de la Independencia y 101 de la Restauración.

LEY QUE CONFISCA DEFINITIVAMENTE LOS BIENES DE LA FAMILIA TRUJILLO MOLINA Y ADLATERES

No. 48
(6 de Noviembre de 1963)

CONSIDERANDO que es un hecho público y notorio que durante más de 31 años la familia Trujillo y sus parientes y afines expoliaron inmisericordemente al pueblo dominicano y extrajeron una fabulosa fortuna ilícitamente;

CONSIDERANDO que es deber del Gobierno atender la opinión pública que reclama una sanción ejemplarizante en relación con tales hechos;

CONSIDERANDO que es necesario que los bienes detentados por la familia Trujillo, sus parientes hasta el cuarto grado y afines hasta el tercer grado, ambos inclusives, vuelvan al patrimonio nacional y permanezcan definitivamente en el mismo;

VISTO el artículo 8, inciso 9 de la Constitución de la República,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se declaran confiscados definitivamente, y sin que esta disposición pueda ser objeto de recurso alguno, los bienes de las personas pertenecientes a la familia Trujillo Molina, a sus parientes hasta el cuarto grado y a sus afines hasta el tercer grado, ambos inclusives.

Art. 2.- Los bienes confiscados a las personas indicadas en los artículos 1 y 2 de la Ley No. 5785, de fecha 4 de enero de 1962, también se declaran definitivamente confiscados y pertenecientes al patrimonio nacional.

Párrafo.- Cualquier acción o impugnación que hayan intentado las personas a que se refiere este artículo, por ante el Tribunal de Confiscaciones, se declara nula y sin ningún valor ni efecto.

Art. 3.- Se presumen simulados todos los traspasos de bienes efectuados por las personas a que se refiere la presente ley, a contar del 1ro. de enero de 1961.

Art. 4.- El Secretario de Estado de Propiedades Públicas queda autorizado para entrar en posesión, a nombre del Estado Dominicano, su legitimo propietario, de los bienes confiscados definitivamente por esta ley.

Art. 5.- La presente ley deroga, o modifica en cuanto sea necesario, cualquier disposición que le sea contraria, muy especialmente, las de la Ley No. 5924 sobre Confiscación General de Bienes, de fecha 26 de mayo de 1962.

DADA Y PROMULGADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

LEY ORGANICA DE LA CORPORACION AZUCARERA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

No. 78

(4 de Diciembre de 1963)

Art. 1.- Se crea una Corporación autónoma del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia y duración ilimitada, con todos los atributos inherentes a tal calidad, la cual será una institución orgánica de carácter público y plena capacidad para contratar y adquirir derechos y contraer obligaciones, actuando libremente bajo la denominación de Corportación Azucarera de la República Dominicana, con domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional. Se la llamará en lo adelante en el texto de esta Ley, la Corporación.

Art. 2.- Esta Corporación tiene por objeto adquirir y operar los Centrales Azucareros de la propiedad del Estado, estimulando los sectores productivos de la industria azucarera y promoviendo a esos efectos nuevas industrias derivadas de la caña de azúcar y del desarrollo de las existentes, con vista a lograr la mayor diversificación y sistematización de las actividades económicas del país y a elevar el nivel de vida de su población.

Art. 3.- El Capital de la Corporación se integrará mediante el aporte activo, valores y bienes que el Estado hará conforme a esta Ley y el numerario o bienes que la misma obtenga por otras aportaciones del Estado y se determinará por el valor real de dicho aporte y el total adicional resultante de las expresadas aportaciones.

La Corporación entregará a la Tesorería Nacional, por conducto de la Secretaría de Estado de Finanzas, los títulos nominativos que a favor del Estado resulten, en virtud de las expresadas aportaciones.

Art. 4.- La Corporación podrá establecer o suprimir sucursales, agencias y otras dependencias dentro o fuera del territorio nacional y nombrar agentes o corresponsales. Igualmente podrá contratar la prestación de servicios técnicos y de representación o funcionales, con los organismos internacionales de que forme parte la República Dominicana.

CAPITULO II

GOBIERNO

Sección Primera

De la Junta de Directores

Art. 5.- El Organismo Superior Directivo de la Corporación es la Junta de Directores y estará integrada por siete miembros, en la siguiente forma.

a) El Presidente de la Corportación quien será también Presidente de la Junta y ejercerá las funciones propias de esa presidencia. En las deliberaciones en caso de empate, su voto decidirá.

b) Tres miembros ex-oficio designados por el Poder Ejecutivo escogiéndolos entre los Secretarios de Estado que ejercen funciones económicas y/ o los Presidentes o funcionarios ejecutivos que desempeñen funciones equivalentes a las de Presidente en los organismos autónomos encargados de la dirección o fomento de la economía nacional

c) Dos miembros designados libremente por el Poder Ejecutivo, escogiéndolos entre ciudadanos dominicanos de reconocida capacidad en las actividades económicas y que gocen de sólida reputación moral, sin que les comprenda inhabilitación legal alguna o incompatibilidad por el desempeño de otro cargo o función pública o privada. También serán designados en la misma forma los suplentes respectivos.

d) Un miembro del sector obrero de la industria azucarera o dirigente laboral de dicha industria, de reconocida capacidad y sólida reputación moral, el cual será escogido por el Poder Ejecutivo de terna que al egecto le someta el sector obrero de la Corporación. Cuando los candidatos sometidos en la terna no reúnan las condiciones necesarias, el Poder Ejecutivo designará libremente dicho representante,

escogiéndolo del sector de la industria azucarera. También será elegido en la misma forma el suplente correspondiente.

Los miembros de la Junta de Directores durarán en sus funciones dos años.

Art. 6.- Los miembros ex-oficio de la Junta de Directores serán sustituídos en caso de imposibilidad, impedimento o ausencia temporales, por sus sustitutos legales en la institución que representan. Los miembros designados por el Poder Ejecutivo lo serán por sus respectivos suplentes.

Art. 7.- No podrán pertenecer a un mismo tiempo a la Junta de Directores los que sean parientes entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad o afines de segundo grado. Las incompatibilidades se resolverán por prioridad de tiempo y mientras existan actuará el sustituto correspondiente.

Art. 8.- El Presidente y los demás miembros de la Junta de Directores, solamente podrán ser removidos mediante decisión de la Suprema Corte de Justicia y únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando surgiere alguna inhabilitación legal o incompatibilidad;

b) Cuando fueren responsables de actos u operaciones fraudulentas, ilegales o evidentemente opuestas a los fines e intereses de la Corporación; y

c) Por condenación irrevocable en materia criminal o correccional. En caso de prisión, preventiva o no irrevocable quedarán inhabilitados temporalmente para el ejercicio del cargo y serán sustituídos también temporalmente.

El procedimiento de remoción se iniciará por denuncia ante el Procurador General de la República, quien someterá el caso a la Suprema Corte de Justicia. La Corte comisionará inmediatamente a uno de sus jueces para que instruya el asunto en forma sumaria en un plazo no mayor de quince días y le rinda informe incluyendo los alegatos del interesado y el escrito de defensa si lo hubiere.

El expresado plazo podrá extenderse diez días más si hubiere que practicar pruebas y en ese caso se incluirá el resultado de las mismas en el informe. La Suprema Corte de Justicia podrá practicar nuevas pruebas, pero en todo caso decidirá si acoge o desestima la remoción, en un plazo no mayor de treinta días a partir del recibo del informe. La decisión de la Suprema Corte de Justicia no será objeto de recurso y se comunicará al interesado y a la Corporación dentro de los tres días de su fecha.

Art. 9.- Las funciones de Presidente de la Corportación serán restribuídas. Las de los demás miembros de la Junta de Directores, serán honoríficas.

Art. 10.- La Junta de Directores se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes, para conocer de los asuntos que le sean sometidos por el Presidente o que alguno de los miembros propusiere y de cuanto se relacione con las atribuciones y deberes de la misma. A tales efectos, el Presidente hará la debida convocatoria.

Art. 11.- El quórum en primera convocatoria quedará integrado por la asistencia de cuatro miembros , siempre que uno de ellos sea el Presidente.

Si no se integrare el quórum en la primera convocatoria, el Presidente convocará nuevamente en el curso de los próximos cuatro días, con no menos de veinticuatro horas de antelación, haciendo constar dicha circunstancia y la sesión se efectuará mediante segunda o ulteriores convocatorias, si asistieren tres miembros cualesquiera.

Art. 12.- En las sesiones extraordinarias solamente podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día objeto de la convocatoria.

Art. 13.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes y se harán constar en el libro de actas que firmarán todos los que integraren el quórum.

Art. 14.- Son atribuciones y deberes de la Junta de Directores, los siguientes:

a) Dictar las disposiciones relativas a la organización interna de la Corporación y los reglamentos que considere necesarios;

b) Acordar los financiamientos necesarios para las operaciones de la Corporación y tomar dine-

ro a préstamo con ese objeto otorgando prenda y otras garantías. La constitución de hipotecas convencionales sobre los bienes inmuebles requerirá ademas, la aprobación del préstamo y dicha garantía, por medio de una ley;

c) Votar el presupuesto anual y velar por su fiel ejecución, comprobando el balance general y el estado de ganancias y pérdidas dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio económico. El año económico será del 1ro. de octubre al 30 de septiembre ;

d) Conocer y aprobar mensualmente los balances y estados contables, así como los informes que le sean presentados por el Presidente sobre el funcionamiento de la empresa;

e) Conocer y aprobar la memoria anual que deberá presentar el Presidente, junto con el balance general, el estado de ganancias y pérdidas y la ejecución del presupuesto, los cuales someterá a la consideración del Poder Ejecutivo;

f) Fiscalizar el funcionamiento de la Corporación y disponer su inspección por lo menos una vez al año;

g) Designar los funcionarios y empleados, previa recomendación del Presidente, señalarles sus deberes y el límite de sus atribuciones y otorgarles los poderes y representaciones que sean necesarios;

h) Disponer la contratación de técnicos nacionales o extranjeros y la prestación de servicios de los organismos internacionales señalados en el artículo 4 de esta ley;

i) Crear los Comités necesarios para el ejercicio de las funciones de la Corporación y señalarles sus deberes y el límite de las facultades que les atribuya;

j) Ejercer las demás facultades que no sean incompatibles con las funciones del Presidente y con las atribuciones hechas por el propio Presidente o por la Junta de Directores de los funcionarios ejecutivos.

Sección Segunda

Del Presidente y Vicepresidente

Art. 15.- El Presidente es la máxima autoridad ejecutiva de la Corporación y su representante legal, tendrá a su cargo la ejecución de los negocios y operaciones de la misma con plenas facultades para actuar en el ejercicio de dicha representación y contratar la adquisición de derechos u obligaciones y exigir unos y otras ante toda clase de funcionarios y personas naturales o jurídicas, previa aprobación de la Junta de Directores.

Art. 16.- El Presidente será designado por el Poder Ejecutivo por un término de dos años y podrá ser siempre designado para un nuevo período.

Art. 17.- El Presidente deberá ser un ciudadano dominicano, mayor de 30 años, de reconocida capacidad en las actividades económicas y que goce de sólida reputación moral sin que le alcance inhabilitación legal alguna o incompatibilidad por el desempeño de otro cargo o función pública o privada.

Art. 18.- En caso de imposibilidad o ausencia temporal del Presidente, lo sustituirá el Vicepresidente, que habrá de ser designado en la misma forma que el Presidente, y quien deberá reunir las condiciones que se requieren en el artículo 17 de esta Ley.

En caso de imposibilidad o ausencia temporal de ambos funcionarios, la Junta de Directores designará el funcionario de la Corporación que deba sustituirlos, hasta tanto el Poder Ejecutivo designe sus sustitutos.

Sección Tercera

Del Secretario.

Art. 19.- El Secretario tendrá a su cargo los libros de actas de la Junta de Directores y la custodia del sello de la Corporación. Firmará con el visto bueno del Presidente, las certificaciones que la Corporación deba expedir y ejercerá las demás funciones propias del cargo y las que en él delegue el Presidente o la Junta de Directores.

El Secretario será nombrado y removido libremente por la Junta de Directores.

Sección Cuarta

De los Funcionarios Ejecutivos

Art. 20.- Los funcionarios ejecutivos tendrán a su cargo la ejecución de los negocios y operaciones de la Corporación, bajo la autoridad del Presidente dentro de los límites de los poderes y representaciones que respectivamente les otorgue la Junta de Directores.

CAPITULO III

Operación

Art. 21.- La Corporación podrá hacer las siguientes operaciones:

a) Adquirir por compra, arrendamiento, permuta o en otra forma, y construir, explotar, establecer y mantener ingenios, fábricas, factorías, plantas, refinerías e instalaciones destinadas a la industrialización de la caña de azúcar u operaciones conexas o complementarias;

b) Adquirir por compra, arrendamiento, permuta, o en otra forma, y sembrar o cultivar plantaciones de caña y, en general, cuidar, explotar, producir, vender, permutar, o en cualquiera otra forma, traficar en caña de azúcar;

c) Producir, fabricar, traficar, y en cualquiera otra forma, fomentar u operar la industrialización y aprovechamiento de cualquiera de los productos derivados de la caña;

d) Traficar en azúcar, melado, melaza, sirope o en cualquiera otro producto o derivado de la caña de azúcar;

e) Fomentar y explotar empresas e industrias derivadas de la caña y participar en la creación de las mismas con aportaciones de capital, crédito o ambas cosas;

f) Adquirir activos de empresas industriales azucareras o aún las mismas empresas y disponer de unos y otras, mediante el traspaso de acciones o certificados o la constitución de nuevas compañías o subsidiarias o por operaciones directas de venta, arrendamiento o colocación no gratuíta;

g) Recibir, tomar en arrendamiento o comprar inmuebles, equipos, maquinarias, derechos y demás bienes que contribuyan al desenvolvimiento industrial de los Centrales Azucareros de su propiedad o de las empresas e industrías que fomente y opere, y dar en arrendamiento o vender tales bienes, con excepción de los inmuebles;

h) Recibir asignaciones o aportaciones que no envuelvan cargas o que teniéndolas resulten compensadas con el valor de cambio de las donaciones;

i) Solicitar , adquirir, registrar, comprar, arrendar y, en cualquiera otra forma, obtener y conservar usar, sub-arrendar y dar derechos de usar, o en cualquier otra forma, disponer de cualquiera patente de invención, mejoras y procedimientos que usara en sus operaciones o que estén amparados por patentes obtenidas de acuerdo con las leyes de la República Dominicana o de cualquier otro país; así como también respecto de las marcas de fábrica y nombres comerciales relacionados con tales operaciones;

j) Establecer, dirigir o patrocinar servicios destinados a la investigación, estudio y experimentación o divulgación de cuestiones relacionadas con la industria azucarera y crear o colaborar en la creación de establecimientos o laboratorios que sean útiles a esos fines o en la realización de estudios técnicos para el desarrollo de nuevas industrias derivadas de la caña o para el mejoramiento de las existentes;

k) Hacer aportaciones o asignaciones de dinero, bienes o valores, para la instalación de plantas pilotos, relacionadas con la industria azucarera o los derivados de la caña;

l) Tomar dinero a préstamo, directamente o por medio de bancos u otras entidades públicas o privadas siempre que el importe del préstamo se destine a operaciones propias de la Corporación, o a la promoción de nuevas industrias derivadas de la caña de azúcar o al desarrollo de las existentes;

m) Emitir, suscribir o adquirir acciones, obligaciones, participaciones y cualesquiera otros títulos o certificados concernientes a los Centrales Azucareros de su propiedad o a las industrias derivadas de la caña que fomente y opere;

n) Descontar y redescontar o pignorar documentos de crédito, valores y bienes y obtener anticipos mediante obligaciones personales o con garantía;

ñ) Celebrar, pactar, cumplir, observar, cancelar y rescindir contratos concernientes a las operaciones y negocios aquí especificados, con cualquiera otra persona, firma, sociedad o compañía, o actuando como fiduciario designado al efecto;

o) Concertar contratos con personas físicas o morales que puedan o deseen producir caña de azúcar, ya sea como colonos en tierra del colono o como arrendatario de tierras propiedad de la Corporación, o en cualquiera otra forma admitida por las leyes;

p) Contratar asesoramiento técnico con los organismos internacionales de que la República Dominicana forme parte y con técnicos nacionales o extranjeros, a fin de perfeccionar el personal nativo o introducir reformas y mejoras que tiendan a incrementar su capacidad o producción;

q) Criar, comprar y vender ganado y productos derivados de la ganadería;

r) Comprar, vender, permutar y fomentar tierras para pastos;

s) Fletar barcos;

t) Contratar Pactos Colectivos de Condiciones de Trabajo; y

u) Cualquiera otra operación que concuerde con el objeto de la Corporación y sus fines de promoción y fomento de los sectores productivos derivados de la caña de azúcar.

CAPITULO IV

Franquicia y Utilidades

Art. 22.- La Corporación tendrá las exenciones que en general se concedan a la industria azucarera o a cualesquiera de las industrias de su propiedad o subsidiarias.

Art. 23.- Las utilidades generales de la Corporación se determinarán al cierre de cada ejercicio económico, previa determinación y reserva para pago de los impuestos, arbitrios, tasas o contribuciones, que graven la industria azucarera y las demás empresas de la propiedad de la Corporación o de sus subsidiarias.

Las utilidades así determinadas se distribuírán en la forma que disponga la Junta de Directores. Sin embargo, dicha distribución comprenderá una participación destinada a mejorar las condiciones de vida y los programas de seguridad en los centrales de la Corporación, incluyendo la construcción de viviendas u otros beneficios para los obreros; una proporción para las mejoras y reposiciones de equipos y maquinarias que puedan contribuir a la defensa y estabilización de la industria, y finalmente una proporción para la amortización de los documentos de reconocimiento de deuda previsto en la Ley No. 6106, del 14 de noviembre de 1962.

CAPITULO V

Inspección y Auditoría

Art. 24.- La Corporación queda sujeta a la inspección del Poder Ejecutivo y al efecto, se crea un comité permanente de fiscalización y auditoría dependiente de la Contraloría y Auditoría General de la República que rendirá informes trimestrales al Poder Ejecutivo y a la Junta de Directores.

Art. 25.- Las Corporación tendrá un Auditor encargado de la Comprobación y fiscalización interna. El Auditor informará al Presidente y a la Junta de Directores sobre los resultados de su labor, por lo menos cada tres meses. También deberá hacerlo directamente al Poder Ejecutivo.

CAPITULO VI

Disposiciones Finales

Art. 26.- El Estado aporta a la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ley: 1) la totalidad del patrimonio de los bienes que constituían la Azucarera del Norte, C. por A., y que incluyen los ingenios azucareros denominados "Catarey", "Monte Llano", "Esperanza" y "Amistad", los cuales vinieron a ser propiedad del Estado por virtud de la Ley de Saneamiento No. 6106, del 14 de noviembre de 1962; 2) la totalidad del patrimonio de los bienes que constituían la Azucarera Haina, C. por A., y que incluyen los ingenios azucareros denominados "Central Río Haina, C. por A., y que incluyen los ingenios azucareros denominados "Central Río Haina", "Barahona", "Ozama", "Boca Chica", "Consuelo", "Quisqueya", "Porvenir" y "Santa Fe", que el Estado adquirió por confiscación de las acciones de la Compañía Azucarera Haina, C. por A., o por cualquier otro título. Dicho aporte transfiere, por tanto, todos dichos bienes y derechos a la Corporación a partir de la publicación de la presente ley, debiendo procederse de inmediato a la formulación de un inventario y a la evaluación de activos y pasivos de las extintas compañías por acciones para que, contra su valor real, la Corporación entregue al Estado titulos de acciones nominativas de conformidad con dicho artículo 3.

La Corporación quedará legalmente constituída y quedará por tanto, facultada a realizar todos los actos jurídicos que pone a su cargo la presente ley, tan pronto el Poder Ejecutivo haya nombrado cinco de los miembros de su Junta de Directores.

Art. 27.- Los bienes de la Corporación sólo serán embargables en los casos de empréstitos, préstamos bancarios o de cualquier institución, financiera, compra o arrendamiento de terrenos destinados a la explotación, compra o arrendamiento de maquinaria, vehículo y sus respectivos repuestos y accesorios y en general de toda mercancia destinada a la Corporación, incluyendo gastos, seguros, fletes y comisiones, así como en el caso de cualquier otra obligación contraída con una empresa comercial.

DADA Y PROMULGADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres: años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

LEY QUE EXONERA DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA LOS PRESTAMOS QUE CONCEDAN BANCOS O INSTITUCIONES DEL EXTERIOR.

No. 93

(13 de Diciembre de 1963)

CONSIDERANDO que los intereses de los préstamos concedidos desde el exterior están gravados por la Ley No. 5911, del 22 de mayo de 1962, de Impuesto sobre la Renta y esos intereses están frecuentemente gravados también con el impuesto sobre la renta en el país desde el cual se efectúa el préstamo, sin que se pueda imputar lo que se pague en la República a lo que se deba pagar en el extranjero;

CONSIDERANDO que en esas condiciones los bancos y demás instituciones de crédito no accederían a conceder préstamos desde el extranjero, a menos que la entidad que obtenga el préstamo asuma la obligación de pagar los impuestos a cargo de la institución que lo efectúe, lo cual haría demasiado onerosa la obtención de esos préstamos;

CONSIDERANDO que los bancos radicados en el país no están siempre en condiciones de efectuar en sus sucursales en la República préstamos o créditos de la elevada cuantía que requiere el desenvolvimiento de los negocios de algunas empresas que contribuyen al auge de la economía nacional;

CONSIDERANDO además, que una legislación fiscal que entorpezca la concesión de esos préstamos o créditos puede paralizar las actividades de empresas que revisten singular importancia para el bienestar del pueblo dominicano;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega un Segundo Párrafo al artículo 3 de la Ley No. 5911 de fecha 22 de mayo de 1962, que diga así:

"Sin embargo, los bancos y demás instituciones de crédito que concedan, desde el exterior, préstamos o créditos en moneda extranjera, podrán ser exonerados del pago del Impuesto sobre la Renta por concepto de los intereses que perciban en razón de dichos préstamos, mediante autorización de la Secretaría de Estado de Finanzas. La solicitud de exoneración podrá ser dirigida tanto por la institución que conceda el préstamo o crédito como por la persona o corporación que lo obtenga".

DADA Y PROMULGADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

BANCOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA:

Institución emisora autónoma, con capital oficial. Oficina en Santo Domingo.

BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA:

Institución autónoma con capital oficial. Oficina principal en Santo Domingo. Sucursales en: Santo Domingo (2) Barahona; La Vega; Monte Cristi; Puerto Plata; San Cristóbal; San Francisco de Macorís; San Juan de la Maguana; San Pedro de Macorís y Santiago. Operaciones generales de un banco comercial.

BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA:

Banco de fomento agrícola autónomo, con capital oficial. Oficina principal en Santo Domingo. Sucursales en: Santiago; Barahona; San Juan de la Maguana; San Cristóbal; San Francisco de Macorís; Puerto Plata; Monte Cristi; Maria Trinidad Sánchez; San Pedro de Macorís; Baní y La Vega.

BANCO DE CREDITO Y AHORROS:

Institución privada, con capital nacional privado. Oficina principal en Santo Domingo. Sucursales en: Santo Domingo (1); Baní; Bonao y Santiago. Operaciones generales de un banco comercial.

THE ROYAL BANK OF CANADA:

Institución privada, con capital extranjero. Oficina principal en Santo Domingo. Sucursales en: Santo Domingo (2); La Romana; Puerto Plata; San Pedro de Macorís; Santiago y Valverde. Operaciones generales de un banco comercial.

THE BANK OF NOVA SCOTIA:

Institución privada, con capital extranjero. Oficina principal en Santo Domingo. Sucursal en Santiago. Operaciones generales de un banco comercial.

THE CHASE MANHATTAN BANK:

Institución privada, con capital extranjero. Oficina principal en Santo Domingo. Operaciones generales de un banco comercial.

THE FIRST NATIONAL CITY BANK:

Institución privada, con capital extranjero. Oficina principal en Santo Domingo. Operaciones generales de un banco comercial.

BANCO POPULAR DOMINICANO:

Institución privada, con capital nacional privado. Oficina principal en Santo Domingo. Operaciones generales de un banco comercial.

INSTITUCIONES DE FOMENTO

CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL:

Institución autónoma, con capital oficial. Oficina principal en Santo Domingo. Administra las empresas que pertenecen al Estado; y tiene como fin impulsar el desarrollo industrial del país por medios de préstamos a los diferentes sectores productivos de la economia.

BANCO NACIONAL DE LA VIVIENDA:

Institución autónoma, con capital oficial. Oficina principal en Santo Domingo. Creada especialmente para fomentar la construcción de viviendas modestas en todo el país. Esta institución opera con el público por intermedio de las Asociaciones de Ahorro y Préstamos para la Vivienda.

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA:

Institución autónoma, con capital oficial. Oficina principal en Santo Domingo. Este Instituto ha sido creado para resolver el problema de la vivienda en el país a base de investigaciones socio-económicas y geográficas.

INDICE GENERAL

Página

I.- ESTADISTICAS BANCARIAS: 7

I.- Sección 'A': Estadísticas del Banco Central 9

Balance Condensado del Banco Central - Activo 13
Balance Condensado del Banco Central - Pasivo 14
Banco Central - Reserva Monetaria 15
Banco Central - Oro 16
Cámara de Compensación 17

I.- Sección 'B': Balance de los Bancos por sectores Económicos 19

Breve explicación acerca de la aplicación de la Ley No. 6106 21
Balance Consolidado del Sistema Bancario por Sectores Económicos Activo 22
Balance Consolidado del Sistema Bancario por Sectores Económicos Pasivo 23
Balance del Banco Central por Sectores Económicos - Activo 24
Balance del Banco Central por Sectores Económicos - Pasivo 25
Balance Consolidado de los Bancos Comerciales por Sectores Económicos - Activo 26
Balance Consolidado de los Bancos Comerciales por Sectores Económicos - Activo 27
Balance Consolidado de los Bancos Comerciales por Sectores Económicos - Pasivo 28
Balance Consolidado de los Bancos Comerciales por Sectores Económicos - Pasivo 29

I.- Sección 'C': Movimiento de Préstamos, Valores en Cartera y Obligaciones por Depósitos 31

Movimiento de Préstamos en los Bancos Comerciales (Resumen) 33
Movimiento de Préstamos y Valores en Cartera en los Bancos Comerciales - Octubre - 1963 34
Movimiento de Préstamos y Valores en Cartera en los Bancos Comerciales - Noviembre - 1963 35
Préstamos por destino de los Bancos Comerciales 36
Valores en Cartera en los Bancos Comerciales 37
Obligaciones por Depósitos de los Bancos Comerciales 38

II.- ESTADISTICAS MONETARIAS: 39

II.- Sección 'A': Medios de Pago 41

Emisión Monetaria 43
No Circulante 44
Medio Circulante 45
Medio Circulante por Origen e Institución Emisora 46
Factores de Expansión y Contracción del Medio Circulante 47
Resumen del Medio Circulante 48
Movimiento de los Depósitos a la Vista pagaderos por Cheque 49

Página

II.- Sección 'B' Composición de la Emisión de Billetes y Monedas 51

Composición de la Emisión de Billetes y Monedas - Billetes del Banco Central 53
Composición de la Emisión de Billetes y Monedas - Moneda Metálica 54

II.- Sección 'C' Reservas Internacionales 55

Activos y Pasivos Internacionales del Sistema Bancario 57
Activos y Pasivos Internacionales del Banco Central 58
Activos y Pasivos Internacionales de los Bancos Comerciales 59

III.- COMERCIO EXTERIOR: 61

Balanza de Pagos de la República Dominicana 63
Exportaciones e Importaciones, Valor por año (1946 - 1962) 64
Exportaciones e Importaciones, Valor Octubre (1954 - 1963) 65
Exportaciones F. O. B. por principales productos, Valor por años 66
Exportaciones F. O. B. por principales productos, Valor por años 67
Exportaciones F. O. B. por principales productos, Valor por años 68
Exportaciones F. O. B. por principales productos, Valor por años 69
Valor de las exportaciones por principales productos, Octubre 1963 70
Valor de las exportaciones por principales productos, Enero - Octubre - 1963 - 1962 71
Valor de las exportaciones por principales productos, Noviembre 1963 72
Valor de las exportaciones por principales productos, Enero - Noviembre 1963 - 1962 73
Valor de las exportaciones por países, Enero - Noviembre 1963 74
Valor de las exportaciones por países, Enero - Noviembre 1963 75
Valor de las importaciones F. O. B. por clases de productos 76
Valor de las importaciones F. O. B. por clases de productos 77

IV.- ESTADISTICAS FISCALES: 79

Operaciones Fiscales del Gobierno Nacional 81
Operaciones Fiscales del Gobierno Nacional Enero - Noviembre 1963 82
Fondo AID Estado de Ingresos mensuales acumulados Enero - Noviembre 1963 83
Finanzas Municipales años 1950 - 1961 84
Finanzas Municipales años 1950 - 1961 85
Operaciones Fiscales del Gobierno Nacional 86
" " " " " 87

V.- ESTADISTICAS DE PRECIOS, VENTA Y PRODUCCION 89

Movimiento Industrial de la República Dominicana 91
Producción Industrial de la República Dominicana 92
Producción Industrial de la República Dominicana 93
Valor de las Ventas al por Mayor por grupo de artículos 94
Valor de las Ventas al por Mayor por grupo de artículos 95
Valor de las Ventas al por Mayor por grupo de artículos 96
Valor de las Ventas al por Mayor por grupo de artículos 97
Indices de precios de los principales productos de consumo general (1960 = 100) 98
Indices de precios de los principales productos de consumo general (1960 = 100) 99
Producción Agrícola de la República Dominicana 1950 - 1961 100
Indices de precios y Costo de la Vida en Santo Domingo 101
Indices de salarios Nominales en la República Dominicana (1960 = 100) 102

Página

VI.- SECCION DE GRAFICOS: 103

Gráfico No. 1: Activo y Reserva Monetaria del Banco Central (Anual) 105
Gráfico No. 2: Activo y Reserva Monetaria del Banco Central (Mensual) 105
Gráfico No. 3: Comercio Exterior 1952 - 1962 (Anual) 107
Gráfico No. 4: Comercio Exterior 1963 (Mensual) 107
Gráfico No. 5: Préstamos Vigentes, Inversiones en Valores y Recursos Líquidos de los Bancos Comerciales 1962 - 1963 (Mensual) 109
Gráfico No. 6: Depósitos de los Bancos Comerciales (Mensual) 111
Gráfico No. 7: Medio Circulante (Anual) 113
Gráfico No. 8: Medio Circulante (Mensual) 113
Gráfico No. 9: Indices (1941 = 100) (Mensual) 115
Gráfico No. 10: Ingresos del Gobierno (1955 - 1962) 117
Gráfico No. 11: Egresos del Gobierno (1955 - 1962) 119
Gráfico No. 12: Operaciones Fiscales del Gobierno (1955 - 1962) 121
Gráfico No. 13: Operaciones Fiscales del Gobierno Nacional 1963 (Mensual) 123

VII.- LEYES Y DECRETOS:

Ley que crea el Fondo de Desarrollo 127
Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo de la República Dominicana 128
Ley que autoriza a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio a establecer el precio promedio de los azucares y mieles exportados 137
Ley que libera de los Impuestos de Importación, ciertos artículos alimenticos 138
Ley que establece los precios de venta del azúcar para el Consumo Nacional 139
Ley que confisca definitivamente los bienes de la familia Trujillo Molina y adláteres 141
Ley Orgánica de la Corporación Azucarera de la República Dominicana 142
Ley que exonera del pago del Impuesto Sobre la Renta los préstamos que concedan Bancos o Instituciones del Exterior 148

Impreso en los Talleres del

Banco Central de la República Dominicana

Febrero, 1964

PEB
5